



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 15 de diciembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

- ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE APRENDIZALE Y RÉPLICA DE LOS PROGRAMAS GLOBALES JUEGA VIVE Y CONSTIVUYENDO FAMILIAS, ASÍ COMO DE REDES DE MUJERES CONSTRUCTORAS DE PAZ, CONSIDERANDO LA ESTRATEGIA VIVET U COMUNIDAD. EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMITE EL PROTOCOLO DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES ENCAMINADOS A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.
- ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE EMITE EL PROTOCOLO INTERNO PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL FONDO FIJO DE CAJA.
- ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE EMITE EL PROTOCOLO INTERNO PARA GENERAR EL ALTA DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE EMITE EL PROTOCOLO INTERNO PARA EL CONTROL DE RECURSOS MATERIALES EN EL ALMACÉN.
- ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE EMITE EL PROTOCOLO INTERNO QUE DEBEN SEGUIR LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS INTERMUNICIPALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE EMITE EL PROTOCOLO PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.
- ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.
- ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMITE EL PROTOCOLO PARA LA INSTALACIÓN Y IDESARROLLO DE LA EXPOSICIÓN ITINERATME" MUJUERES EN MÉXICO, LA IGUALDAD ES POSIBLE".
- ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE EMITE EL PROTOCOLO INTERNO PARA BRINDAR ASESORÍA EN LA PLAINFICACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN LA ENTIDAD.
- ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE EMITE EL PROTOCOLO INTERNO PARA LA CONCILIACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL DERIVADO DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES".
- ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL Y ACCESO FÍSICO AL CENTRO DE DATOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EMITE EL PROTOCOLO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS EN MATERIA DEL PROFENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. A LAS PERSONAS SEXUDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO. NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.
- ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES VIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

- ACUERDO NÚMERO 15/2022, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS SÁBADO 10, DOMINGO 11, SÁBADO 17 Y DOMINGO 18 DE DICIEMBRE DE 2022; ASÍ COMO DÍAS Y HORAS DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL INCLUYENDO FINES DE SEMANA PARA DESAHOGAR Y CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- AVISOS JUDICIALES: 3401, 3411, 3413, 3429, 3433, 3434, 3437, 3619, 3620, 3621, 3659, 3660, 3668, 3671, 3683, 115-81, 116-81, 1286-A1, 1287-A1, 1288-A1, 3766, 3791, 3792, 3793, 3797, 3793, 3799, 3794, 3794, 3794, 3795
- AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3691, 3714, 3794, 3630, 3641, 3642, 3643, 3648, 3655, 3657, 3658, 3672, 1289-A1, 1291-A1, 1282-A1, 1293-A1, 1294-A1, 1295-A1, 1296-A1, 1297-A1, 1298-A1, 1298-A1, 1298-A1, 1298-A1, 1298-A1, 1298-A1, 1298-A1, 1398-A1, 387, 3893, 3889, 3893, 3



TOMO

CCXIV

Número

112

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, XXII, XXIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIONES I, II, XI Y XIV; 59, 60, 61 FRACCIONES I, VI, XI Y XVIII, 82 Y 83 FRACCIONES I, III, IV, XIV Y XVI DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 16 FRACCIÓN IV, 20 FRACCIONES I, XV, XVIII Y XXII, 35, 36, 38 Y 39 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5, 6, 30 FRACCIONES II, III, X Y 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 2, 3, 7, 8 FRACCIONES III, V, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en su Pilar Seguridad señala como uno de sus objetivos Impulsar la participación social generando entornos seguros y sanos para reducir la inseguridad, a través de la atención de forma intersectorial de los factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia desde una perspectiva comunitaria, la creación de programas de prevención situacional del delito y la promoción de acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Que de conformidad con el inciso c) del párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos es una base mínima a la que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública se encuentran sujetas.

Que la Declaración de Doha, aprobada en el 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha (Qatar) en abril de 2015, establece que se deben aprobar políticas y programas nacionales amplios e inclusivos en materia de prevención del delito, así como incorporar estrategias de prevención de delito y justicia penal en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, en particular los que afectan a la juventud.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 86 Bis dispone que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México, dispone que las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tendrán como eje central a la persona humana y, por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

Que la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, dispone que los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia sumarán la participación de las autoridades gubernamentales, organismos públicos de derechos humanos, así como fomentarán la participación de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en la materia.

Que el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México, en su objetivo estratégico 4 establece: "Fomentar la disminución de actos de violencia y/o delincuencia en el Estado de



México, mediante la identificación y atención de los factores de riesgo mediante estrategias puntuales de prevención social con la finalidad de disminuir las condiciones de vulnerabilidad".

Que la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), promueve el fortalecimiento de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel estatal y municipal, siendo una de las más representativas la transferencia de conocimientos para la implementación de los Programas Globales "Juega Vive" y "Construyendo Familias".

Que de conformidad con el Acuerdo Primero de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal Extraordinaria, del 22 de octubre de 2021; así como del Acuerdo 07/XLVII/21. Mujeres Constructoras de Paz, de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 16 de diciembre de 2021, se aprobó que los municipios se obligan a conformar en sus territorios Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ), programa que tiene el objetivo de empoderar a las mujeres en el territorio nacional. Para el cumplimiento de su objeto, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias.

Que el Gobierno del Estado de México, a través del Plan de Desarrollo 2017-2023, plantea la posibilidad de construir o reconstruir espacios seguros, sanos, inclusivos, competitivos y sostenibles, abocándose principalmente en las dimensiones de la seguridad ciudadana, desarrollo de infraestructura, fomento a la prosperidad de las ciudades y sus entornos urbano y metropolitano. Lo que se ha visto materializado a través de la puesta en marcha de la Estrategia "Vive tu comunidad", cuyo objetivo es identificar y atender conjuntamente con la ciudadanía la problemática de espacios públicos insuficientes, deteriorados y abandonados que puedan propiciar la presencia de actos violentos o delictivos en las comunidades y generar en la ciudadanía una percepción de inseguridad.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través del Centro de Prevención del Delito. funge como instancia rectora de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado de México, promueve el trabajo transversal intersectorial e interinstitucional, trascendiendo los viejos paradigmas de combate a la delincuencia, hacia un modelo integrador de desarrollo económico, social y ambiental.

Que el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de México, constituye un instrumento que articula las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, a nivel estatal y municipal, para incrementar el desarrollo humano y proteger la libertad, la seguridad y la justicia de la ciudadanía.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de su Centro de Prevención del Delito, es el encargado de planear, coordinar y evaluar políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana, y de promover la suscripción de instrumentos jurídicos que favorezcan el apoyo interinstitucional.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE APRENDIZAJE Y RÉPLICA DE LOS PROGRAMAS GLOBALES JUEGA VIVE Y CONSTRUYENDO FAMILIAS, ASÍ COMO DE REDES DE MUJERES CONSTRUCTORAS DE PAZ, CONSIDERANDO LA ESTRATEGIA VIVE TU COMUNIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas de la capacitación y asistencia técnica para la transferencia de aprendizaje y réplica de los Programas Globales Juega Vive y Construyendo Familias, así como Redes de Mujeres Constructoras de Paz, considerando la Estrategia vive tu comunidad, en los 125 municipios del Estado de México.

Artículo 2. Los Programas Globales tienen como objetivos, los siguientes:

Juega Vive: Promover las actividades físicas y deportivas como un medio que impulse el desarrollo de los jóvenes favoreciendo su salud física, emocional y social para la prevención de la violencia, la delincuencia, así como el consumo de alcohol y drogas.



- Jueves 15 de diciembre de 2022 Tomo: CCXIV No. 112
- Construyendo familias: Fortalecer la unidad y armonía familiar para el bienestar de niñas y niños mediante la capacitación que permita el manejo asertivo ante situaciones asociadas al desempleo y sobrepoblación, carencia de hogares seguros, conflictos familiares y vecinales, falta de dinero, difícil acceso al alimento que provocan ansiedad, depresión, problemas de sueño y un aumento de irritación o ira, así como para la prevención del consumo de alcohol y drogas.
- Artículo 3. El Programa Redes de Mujeres Constructoras de Paz, tiene como objetivo promover la conformación de grupos de trabajo integrados por mujeres de un territorio determinado e identificado por sus características de incidencia delictiva, principalmente en lo que respecta a la violencia contra la mujer y violencia de género, como medio de participación y vinculación con las autoridades de seguridad pública para atender las necesidades en sus comunidades.
- Artículo 4. La Estrategia Vive tu Comunidad, tiene como objetivo promover la recuperación y reapropiación de espacios en los que se ha identificado la presencia de actos de violencia, delincuencia o factores de riesgo.
- Artículo 5. La capacitación y asistencia técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo se desarrollará con pleno respeto a la autonomía municipal, por lo cual, es indispensable la colaboración institucional con las autoridades municipales.

Artículo 6. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de lo previsto en las metodologías de los Programas descritos anteriormente, se entenderá por:

- Acuerdo de Colaboración: Al documento suscrito por los representantes del municipio y el o la titular del Secretariado Ejecutivo, que integrará las acciones y obligaciones por las partes.
- Centro de Prevención: A la Dirección General del Centro de Prevención del Delito.
- Comisión Municipal: A la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Factores de Riesgo: A las condiciones, conductas o situaciones que exponen al mayor riesgo de daño o peligro a las personas.
- Guía MUCPAZ: A la Guía que contiene la metodología para la implementación del Programa de Mujeres Constructoras de Paz (Redes MUCPAZ) y las dimensiones que lo conforman.
- Implementadores, facilitadores y replicadores: A las personas servidoras públicas municipales que reciban formación mediante la capacitación y asistencia técnica para que reproduzcan el aprendizaje entre la población de su municipio de acuerdo a los planes y programas establecidos.
- Instructor/a: A la persona certificada y acreditada por la ONUDC para implementar las metodologías establecidas en los presentes Lineamientos.
- Lineamientos: A los Lineamientos para establecer las reglas de la capacitación y asistencia técnica para la transferencia de aprendizaje y réplica de los Programas Globales Juega Vive, Construyendo Familias y Redes de Mujeres Constructoras de Paz, considerando la Estrategia vive tu comunidad, en los municipios del Estado de México.
- Manual de Construyendo Familias: Al manual de entrenamiento de sesiones suplementarias que contiene la metodología para su implementación.
- Manual de Juega Vive: Al manual de instructor que contiene la metodología para su implementación.
- Municipio: A la organización político-jurídica integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado y administrado por un gobierno.
- Presidente o Presidenta Municipal: Al Presidente o Presidenta de la Administración Pública Municipal.
- Programas: A los Programas Globales Juega Vive y Construyendo Familias, así como Redes de Mujeres Constructoras de Paz, considerando la Estrategia vive tu comunidad, en los municipios del Estado de México.



- Tomo: CCXIV No. 112
- **Programa Municipal:** Al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- Programas Globales: A los Programas de Juega Vive y Construyendo Familias.
- Redes MUCPAZ: A las mujeres, hombres, niños y niñas que forman los grupos de trabajo de un territorio determinado.
- Secretariado Ejecutivo: Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Secretario Ejecutivo: A la o el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Secretario Técnico o Secretaria Técnica: A la persona que ocupa el cargo de Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- **Servidor Público:** A toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo.
- UNODC: A la Oficina de las Naciones Unidad Contra la Droga y el Delito.
- Vive tu comunidad: A la Estrategia Vive tu comunidad.

Artículo 7. Los Programas Globales y Redes MUCPAZ, así como Vive tu comunidad, forman parte de una política de prevención social de la violencia y la delincuencia que responde a las principales problemáticas y factores de riesgo a nivel local.

Artículo 8. Las dudas, así como los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Secretario Ejecutivo.

SECCIÓN ÚNICA DE LOS COMPROMISOS DEL MUNICIPIO BENEFICIADO

Artículo 9. El municipio beneficiado deberá designar a los servidores públicos de su administración para que reciban la capacitación y asistencia técnica que coadyuve en su formación como implementadores, facilitadores y replicadores, privilegiando la designación de aquellos que realicen funciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 10. Los servidores públicos designados deberán observar durante el desarrollo de la capacitación y asistencia técnica lo establecido en las metodologías de los Programas Juega Vive y Construyendo Familias implementadas por la UNODC, así como por la Guía del Programa Mujeres Constructoras de Paz (Redes MUCPAZ) del Secretariado Ejecutivo.

Artículo 11. El municipio beneficiado deberá prever que los materiales y demás instrumentos aportados por el Secretariado Ejecutivo se utilicen para los fines de los Programas, cualquier desperfecto provocado por los servidores públicos municipales deberá ser resarcido por la administración municipal.

Artículo 12. El municipio beneficiado deberá facilitar un espacio como, canchas deportivas, auditorios públicos y otros que tengan características similares a efecto de llevar la capacitación y asistencia técnica para los servidores públicos municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO METODOLOGÍA Y ETAPAS DE LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 13. La metodología de los Programas Globales y Redes MUCPAZ, así como Vive tu Comunidad, integran las siguientes etapas: Diagnóstico, planeación, evaluación previa, desarrollo de las sesiones, evaluación posterior e informe de la implementación, entendiéndose de acuerdo a lo siguiente:

a) Diagnóstico: A la identificación de los territorios en los que se presenta un alto índice de violencia familiar, feminicidio, violencia de género y consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, seleccionando a los actores clave que puedan apoyar como aliados estratégicos.



- Tomo: CCXIV No. 112
- **b)** Planeación: A la definición de los tiempos, recursos humanos y materiales necesarios para la implementación de conformidad con la población atendida.
- c) Evaluación previa y posterior: A la aplicación de una encuesta previa y una posterior a los grupos de Control y Tratamiento:
- Control: A jóvenes y familias de la comunidad que comparten las mismas características de los participantes.
- Tratamiento: A jóvenes y familias participantes de los Programas Globales.

En el caso de Redes MUCPAZ, se requiere aplicar los cuestionarios a las mujeres, a los hombres y a los y las policías que la integrarán.

- d) Desarrollo de la Sesión: A las sesiones de los Programas que se llevarán a cabo.
- e) Informe de implementación: Al reporte que se elaborará al término de la aplicación que describa el desarrollo de las diferentes etapas descritas en el presente artículo.

El desarrollo y ejecución de las etapas citadas se realizará con apego a lo dispuesto en el Programa Municipal de Prevención de la Violencia y Delincuencia de cada municipio, además de lo establecido en la Guía para la Elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Secretariado Ejecutivo.

- **Artículo 14.** La capacitación y asistencia técnica se apegará a los manuales de los Programas Globales de la UNODC, así como de la Guía de Redes MUCPAZ del Secretariado Ejecutivo.
- **Artículo 15.** El Centro de Prevención será el responsable de llevar a cabo la capacitación y asistencia técnica de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 16. El Secretariado Ejecutivo, designará a las y los servidores públicos que cuenten con la certificación y acreditación de la ONUDC como instructores para implementar y transferir la metodología establecida en el manual de los Programas Globales en los municipios beneficiados.

En el caso de Redes MUCPAZ, se designará a los servidores públicos que cuenten con la capacitación en la conformación de dichas redes.

SECCIÓN PRIMERA PROGRAMA GLOBAL JUEGA VIVE

Artículo 17. La capacitación y asistencia técnica incluirá el contexto general, conceptos y objetivos, así como la realización de ejercicios prácticos de las actividades, que se llevarán a cabo durante cinco días hábiles, bajo el siguiente esquema:

SESIONES	ACTIVIDAD	SESIÓN ENTRENADORES
Sesión 1. Metas	Actividad 1: Cancha cuadrada	2 horas con 30
Sesion I. Wetas	Actividad 2: Cancha cuadrada con reglas adicionales	minutos
Sesión 2. Control	Actividad 1: ¿Marcar o no?	2 horas con 30
Sesion 2. Control	Actividad 2: Zonas prohibidas	minutos
Sesión 3. Puntos fuertes	Actividad 1: Valorar los puntos fuertes	2 horas con 30
Sesion 3. Funtos fuertes	Actividad 2: Aprender de los errores	minutos
Soción A Boonete	Actividad 1: Igualdad en el fútbol, primera parte	2 horas con 30
Sesión 4. Respeto	Actividad 2: Igualdad en el fútbol, segunda parte	minutos
Soción E Compoñeros	Actividad 1: Refugio	2 horas con 30
Sesión 5. Compañeros	Actividad 2: Misión imposible	minutos
Sesión 6. Protección	Actividad 1: Los efectos del estado de embriaguez	2 horas con 30
Sesion 6. Protection	Actividad 2: Categorías de riesgos	minutos



SESIONES						
Sesión 7. Percepciones	Activación: El juego de los seis balones Actividad 1: Tarjetas de preguntas	2 horas con 30 minutos				
Sesión 8. Grupos	Actividad 1: Dinámica de grupo	2 horas con 30 minutos				
Sesión 9. Ayuda	Actividad 1: Gimnasia acrobática Actividad 2: Mala comunicación	2 horas con 30 minutos				
Sesión 10. Pasos	Actividad 1: Campo de tiro, en cuatro pasos	2 horas con 30 minutos				
		22 horas con 30 minutos				

Artículo 18. El Secretariado Ejecutivo deberá transmitir a los municipios beneficiados la herramienta de recolección de datos para identificar: Datos personales, familias, escuela, comunidad, participación en actividades pro sociales, consumo de sustancias, relaciones con compañeros y acoso, actitudes con respecto a pandillas, género, conductas antisociales, autocontrol, conducta pro social, concentración y memoria, percepciones de la eficacia personal.

Artículo 19. Las personas participantes deberán acreditar el 90% de las asistencias y el conocimiento adquirido, para que estén en condiciones de recibir una constancia como implementadores, facilitadores y replicadores.

SECCIÓN SEGUNDA PROGRAMA GLOBAL CONSTRUYENDO FAMILIAS

Artículo 20. La capacitación y asistencia técnica incluirá el contexto general, conceptos y objetivos, así como la realización de ejercicios prácticos de las actividades, que se llevarán a cabo en cinco días hábiles, bajo el siguiente esquema:

SESIONES	ACTIVIDAD	SESIÓN ENTRENADORES				
	Bienvenida					
	Conociéndose					
	Reglas base					
	Actividad 1: Nuestra familia fuerte					
Pre-sesión	Actividad 2: Entendiendo el estrés de niñas/os	5 horas				
	Actividad 3: Tapping					
	Actividad 4: Retos para cuidadoras y cuidadores					
	Actividad 5: Respiración lenta y suave					
	Cierre					
	Bienvenida					
	Actividad 1: para nuestras niñas/os Actividad 2: Importancia del amor y límites (en 4					
Sesión 1 para cuidadoras y						
cuidadores	Actividad 3: Mostrando amor escuchando	5 horas				
	Actividad 4: Manejando su propio estrés					
	Preparación para la sesión					
	familiar y cierre					
	Bienvenida					
	Actividad 1: El juego de conocerse					
	Actividad 2: Juego de globos en el aire					
	Actividad 3: Entendiendo el estrés					
Sesión 1 para niñas y niños	Actividad 4: Pensando en tu propio estrés	5 horas				
	Actividad 5: Aprendiendo a mantener la calma					
	Actividad 6: Pensando en momentos felices					
	Actividad 7: Maneras de manejar el estrés					
	Cierre					



SESIONES	ACTIVIDAD	SESIÓN ENTRENADORES				
	Actividad 1: Conociéndose					
	Actividad 2: Niñas y niños comparten sus dibujos					
	sobre el estrés					
Sesión 1 para familias	Actividad 3: Comprendiendo el estrés de unos y otros					
	Actividad 4: Niñas, niños comparten sus dibujos sobre	2 horas con 30				
	momentos alegres	minutos				
	Actividad 5: Práctica la respiración lenta y suave					
	Actividad 6: Compartiendo maneras de reducir el					
	estrés					
	Cerrando el círculo					
	Bienvenida y revisión de tarea					
	Actividad 1: Ayudando a niñas y niños a hacer lo que					
	deben					
Sesión 2 para las cuidadoras y cuidadores	Actividad 2: Motivando el buen comportamiento	2 horas con 30				
	Actividad 3: Discutiendo el mal comportamiento	minutos				
	Actividad 4: Pensando sobre las fortalezas de niñas o					
	niños Preparación para la Sesión					
	Familiar y cierre					
	Bienvenida Revisión de tarea					
	Actividad 1: Responsabilidades de niñas y niños					
	Actividad 2: Responsabilidades de las y los					
	cuidadores	2 horas con 30				
Sesión 2 para niñas y niños	Actividad 3: Juego de globos en el aire	minutos				
	Actividad 4: Cualidades para alcanzar sueños	minutos				
	Actividad 5: Apreciando a nuestras cuidadoras/es					
	Cierre					
	Actividad 1: Lo que tenemes en común					
	Actividad 1: Lo que tenemos en común					
	Actividad 2: Cualidades que niñas, niños y					
	Actividad 2: Cualidades que niñas, niños y cuidadoras/es valoran	0 h = === 00				
Sesión 2 para Familias	Actividad 3: Compartiendo reglas con niñas y niños	2 horas con 30				
	Actividad 5. Companiendo regias con ninas y ninos Actividad 4: Nuestros valores familiares	minutos				
	Actividad 4: Nuestros valores ramiliares Actividad 5: Juego "Alcanzando nuestros sueños"					
	Actividad 6: Compartiendo aprecio y amor Circulo de cierre					
	Circuio de cierre	25 horas				
		20 HUI a5				

Artículo 21. El Secretariado Ejecutivo, asimismo, transmitirá a los municipios beneficiados la herramienta de recolección de datos para identificar: Datos personales, familias, escuela, comunidad, participación en actividades pro sociales, consumo de sustancias, relaciones con compañeros y acoso, actitudes con respecto a pandillas, género, conductas antisociales, autocontrol, conducta pro social, concentración y memoria, percepciones de la eficacia personal, de conformidad al esquema siguiente:

NIÑAS Y NIÑOS	CUIDADORAS Y CUIDADORES				
 Mediación de resiliencia infantil y juvenil (MERIJ) Cuestionario de fortalezas y dificultades (CFD) 	 Escala de crianza y ajuste familiar (ESCAR) Encuesta Demográfica a Familias que participan en el Programa Construyendo Familias (EDF) Cuestionario de fortalezas y dificultades (CDF) 				



era Tomo: CCXIV No. 112

Artículo 22. Las personas participantes deberán acreditar el 90% de las asistencias y el conocimiento adquirido, para que estén en condiciones de recibir una constancia como implementadores, facilitadores y replicadores.

SECCIÓN TERCERA REDES DE MUJERES CONSTRUCTORAS DE PAZ

Artículo 23. La capacitación y asistencia técnica se desarrollarán a través de 10 dimensiones por sesiones de dos horas, hasta procesos comunitarios continuos o permanentes durante su desarrollo.

Teniendo una duración total de 30 horas, en la cual deberán de abordarse sesiones de reflexión y procedimientos, bajo el siguiente esquema:

DIMENSIÓN	OBJETIVO	HORAS DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTADOR
Diagnóstico integral de violencia de género en dos vertientes: documental y participativo	Integrar un diagnóstico comunitario y participativo para intervenir en las colonias que se apeguen a los requisitos para consolidar las Redes-MUCPAZ	2 horas
Convocatoria e integración de Redes Constructoras de Paz MUCPAZ	Difundir la convocatoria para formar los grupos de Redes-MUCPAZ en las colonias seleccionadas	2 horas
Construcción de capacidades, empoderamiento integral en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género a mujeres y hombres	Replicar el conocimiento en temas de violencia de género y erradicación de la violencia a mujeres y a elementos policiales	5 horas
Intervención de un espacio público con perspectiva de género	Recuperar un espacio público con perspectiva de género a fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia de violencias y delito en el lugar	3 horas
Acompañamiento y canalización de mujeres en situación de violencia a través de instituciones gubernamentales locales y estatales	Identificar el procedimiento para canalizar a personas víctimas de violencia de género tras la realización de una entrevista de valoración de riesgo	3 horas
Conformación de grupos seguros de nuevas masculinidades y programas dirigidos a agresores, alejados de los estereotipos de género	Identificar y consolidar grupos de hombres, quienes serán capacitados en temas de nuevas masculinidades y prevención de la violencia de género	5 horas
Observatorio comunitario con metodología ONU-HABITAT	Proporcionar capacitación para la gestión de entornos de paz con perspectiva de género para la promoción de resolución pacífica de conflictos	3 horas
Formación comunitaria con niñas y niños respecto al proyecto de vida, feminidades y masculinidades emergentes	Capacitar a niñas y niños respecto a habilidades, proyecto de vida, feminidades y masculinidades emergentes.	5 horas
Elaboración y entrega de un directorio de servicios que ofrecen las instancias gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y reparación del daño	Identificar las instituciones públicas a las que se debe acudir ante detección de casos de violencia de género	1 hora



D	IMENSIÓN	OBJETIVO	HORAS DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTADOR		
Resultados intervención impacto	obtenidos y evaluad	Entregar la información recopilada a lo largo de la implementación y evaluar el impacto de la misma	1 hora		
			30 horas		

Artículo 24. Las personas participantes deberán acreditar el 90% de las asistencias y el conocimiento adquirido, para que estén en condiciones de recibir una constancia como implementadores, facilitadores y replicadores.

SECCIÓN CUARTA ESTRATEGIA VIVE TU COMUNIDAD

Artículo 25. La Estrategia Vive tu Comunidad tiene por objetivo la recuperación de espacios públicos al promover la participación de la ciudadanía con el apoyo de los Comités de Participación Ciudadana instalados en los municipios participantes, así como del sector privado con la finalidad de sumar esfuerzos y conseguir insumos materiales y humanos para la generación del sentido de adopción de un lugar.

Artículo 26. Dentro de las acciones consideradas en las metodologías de los Programas Globales y Redes MUCPAZ, se promueve la recuperación de un espacio público en donde exista la incidencia de factores de riesgo y en los cuales se pueda promover la implementación de actividades deportivas, recreativas y de aprendizaje a través de la estrategia Vive tu Comunidad.

Artículo 27. Para la recuperación de los espacios públicos, se atenderá a lo dispuesto por la Guía de Recuperación de Espacios Públicos con Perspectiva de Género del Secretariado Ejecutivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SER BENEFICIARIO

Artículo 28. Los municipios que se encuentren interesados en participar en los Programas Globales, así como en Redes de Mujeres Constructoras de Paz, considerando la Estrategia Vive tu Comunidad, deberán participar en la capacitación y asistencia técnica conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, debiendo cumplir los requisitos siguientes:

- I. Presentar carta suscrita por el o la Presidenta Municipal que exprese la intención de participar, indicando el nombre del Programa Global de que se trate: Juega Vive o Construyendo Familias; Redes de Mujeres Constructoras de Paz; debiendo considerar la Estrategia Vive tu Comunidad.
- II. Presentar evidencia de la instalación y celebración de las sesiones trimestrales de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- III. Contar con su Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con visto bueno del Centro de Prevención, validado en sesión de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y aprobado por Cabildo Municipal.
- IV. Elaborar el Diagnóstico de las comunidades o instituciones que se pretendan intervenir, que incluya como mínimo: El contexto sociodemográfico como población, sexo, y localización geográfica; el socioeconómico, como las actividades económicas principales y sectores educativos; y, los factores de riesgo identificados en las comunidades e instituciones escolares a intervenir.
- V. Presentar la evidencia de la instalación y celebración de las sesiones trimestrales de los Comités de Participación Municipal en sus modalidades escolar, juvenil y vecinal.

Artículo 29. Los municipios interesados deberán prever la disponibilidad de los requerimientos siguientes:

 Equipos informáticos con conexión a internet para posibilitar la asistencia técnica en modalidad virtual, cuando así lo determine el Secretariado Ejecutivo.



- Tomo: CCXIV No. 112
- II. Espacios adecuados para el desarrollo de actividades deportivas y lúdicas.
- Personal -mínimo 2 y máximo 4 personas servidoras públicas- que puedan formarse como implementadores (as), facilitadores (as) o replicadores (as); con el compromiso de estar presente en, por lo menos, el 90% de la formación.
- IV. Los demás que se requieran para el cumplimiento del objetivo.
- Artículo 30. Con la finalidad de implementar las metodologías e impartir la capacitación y proporcionar la asistencia técnica, se requerirán diferentes materiales e insumos, los cuales deberán ser presupuestados y adquiridos por las administraciones municipales de acuerdo al universo participante.
- Artículo 31. Con la finalidad de formalizar la colaboración entre el Secretariado Ejecutivo y el municipio beneficiario se deberá firmar un Acuerdo de Colaboración, que detalle como mínimo, las condiciones, compromisos, así como el tiempo que durará la capacitación y asistencia técnica.

Los firmantes serán el Secretario Ejecutivo y la o el Presidente Municipal con la asistencia de la o el Director General del Centro de Prevención y la persona que tenga el cargo de Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Artículo 32. La selección de los municipios susceptibles de ser beneficiarios se llevará a cabo mediante el proceso

- El Secretario Ejecutivo, al recibir las cartas de intención de participación por parte de los municipios del Estado de México, las turnará a la o el Titular del Centro de Prevención.
- II. La o el Titular del Centro de Prevención revisará si las propuestas cumplen con los requisitos.
 - En caso de cumplir, se realizará un diagnóstico del municipio que deberá incluir un análisis de los factores de riesgo, incidencia delictiva y problemáticas que se complementará con la propia estadística elaborada por el Centro de Prevención, para priorizar la atención a los municipios.
- III. Se dará prioridad a los municipios que tengan presencia de factores de riesgo, así como altos índices de violencia, delincuencia o uso de sustancias psicoactivas.
- IV. La o el Titular del Centro de Prevención presentará al Secretario Ejecutivo una propuesta de los solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización.
- El Secretario Ejecutivo determinará los municipios a los que se proporcionará la capacitación y asistencia técnica, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes lineamientos.
- VI. El Secretario Ejecutivo notificará de manera oficial a los municipios solicitantes la aceptación; remitiendo la propuesta de Acuerdo de Colaboración y solicitando lo devuelvan con los datos solicitados.
- VII. Una vez revisado el Acuerdo de Colaboración por ambas partes, se procederá a la suscripción del mismo.
- VIII. Los mecanismos, calendario, lugares y fechas para la implementación de la metodología de los programas, serán determinados por el Secretariado Ejecutivo, a través del Centro de Prevención, atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo de Colaboración, lo que se comunicará a los municipios beneficiados.

CAPÍTULO CUARTO **DEL SEGUIMIENTO**

- Artículo 33. Los municipios beneficiados podrán continuar con la capacitación y asistencia técnica siempre que cumplan con las acciones y compromisos establecidos en el Acuerdo de Colaboración.
- Artículo 34. Durante el proceso de capacitación y asistencia técnica los municipios deberán atender los compromisos siguientes:



- Tomo: CCXIV No. 112
- Que las y los servidores públicos municipales designados para participar, lo hagan en, por lo menos, el 90% de la formación de los Programas.
- II. Durante el desarrollo de la asistencia técnica las y los servidores públicos municipales deberán observar lo dispuesto en las metodologías de los programas.
- III. Remitir en tiempo y forma los informes mensuales respectivos en los formatos que determine el Secretariado Ejecutivo respecto a los avances de la implementación.
- IV. Remitir un informe final en el formato que determine el Secretariado Ejecutivo.
- V. Los demás que permitan el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 35. El Secretario Técnico o Secretaria Técnica será responsable de:

- I. Sustanciar las solicitudes del Secretariado Ejecutivo y el Centro de Prevención.
- II. Remitir en tiempo y forma los informes mensuales y final, con las características que determinen el Secretariado Ejecutivo y el Centro de Prevención.
- III. Dar seguimiento a la planeación, entrenamiento, implementación y evaluación del programa transferido.

CAPÍTULO QUINTO DEL INCUMPLIMIENTO Y CANCELACIÓN

Artículo 36. Serán causas de incumplimiento por parte de los municipios beneficiarios, las siguientes:

- I. No acudir a tres sesiones o la falta de entrega de dos informes mensuales sin causa justificada.
- II. Aquellas que obstaculicen el desarrollo y ejecución de las actividades de acuerdo a los objetivos establecidos.

Artículo 37. En caso de que el Municipio desee cancelar el proceso de capacitación y asistencia técnica deberá realizar escrito dirigido al titular del Secretariado Ejecutivo, con treinta días de anticipación, en donde manifieste su voluntad de no continuar con la capacitación y asistencia técnica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Centro de Prevención del Delito deberá implementar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Metepec, México; a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.



Sección Primera Tomo: CCXIV No. 112

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN XI, 14 FRACCIÓN V, 59, 60 Y 61 FRACCIONES I, VI, XIV Y XVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 FRACCIÓN XXIII Y 20 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIONES III, V, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, 4.1. Objetivo: Transformar las Instituciones de Seguridad Pública, 4.1.2. Estrategia: Modernizar y transformar a la policía del Estado de México, establece como una Línea de Acción la de fortalecer las capacidades de prevención, investigación y persecución de los delitos desde una perspectiva integral.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo noveno que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la misma señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad, operativo y responsable del correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como del enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública conducirá sus actividades en forma programada y coordinada con base en la Ley de Seguridad del Estado de México, en los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México, en los programas que de éste se deriven o en los que participe en razón de sus atribuciones y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 17 de Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México establece que la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México tendrá por objeto facilitar la coordinación, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, entre las dependencias y entidades del Estado Libre y Soberano de México, y las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Municipal, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Que la Ley de Acceso de las Muieres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.



Que la Ley de Víctimas del Estado de México, tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos de las víctimas y ofendidos consagrados en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los contemplados en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, coordinando las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir su ejercicio efectivo.

Que en el seno de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia del Estado de México, celebrada el pasado 11 de noviembre de 2020, se presentó la "Estrategia de sensibilización para una vida libre de violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres con un enfoque de prevención social" que tiene por objetivo contribuir desde un enfoque de prevención social de la violencia y la delincuencia a garantizar una vida libre de violencia para niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.

Que se estableció como punto de acuerdo con número AOO1/CIPSVD/11/11/2020 de la ya mencionada sesión que las dependencias que conforman y coadyuvan con las acciones de la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México, remitirán al Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública la información sobre los servicios gubernamentales encaminados a la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer que llevan a cabo como parte de sus funciones y atribuciones, a más tardar el día 19 de noviembre del 2020.

Que en virtud de que resulta necesario establecer las acciones para la inclusión y consulta de servicios gubernamentales encaminados a la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en los sistemas informáticos con la finalidad de ofrecer información oportuna y actualizada a la ciudadanía, con el apoyo de la Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación de la Secretaría de Seguridad, se desarrolló la herramienta digital denominada Catálogo de Servicios Gubernamentales.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMITE EL PROTOCOLO DEL CATALOGO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES ENCAMINADOS A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

GENERALIDADES I.

I.1. OBJETIVO

Regular el procedimiento para la consulta de los servicios que forman parte del Catálogo de Servicios Gubernamentales del Poder Ejecutivo del Estado de México, para la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres por parte de la ciudadanía y su actualización por parte del Centro de Prevención del Delito.

I.2. GLOSARIO

Para efecto del presente protocolo, se entenderá por:

- Ámbito de atención: Al apartado del Catálogo de Servicios Gubernamentales que describe los niveles de intervención de los servicios, que pueden ser: Prevención, atención, sanción o reparación del daño.
- Catálogo de Servicios Gubernamentales: A la plataforma digital por la que se accede a la información disponible sobre las acciones de prevención, atención y reparación del daño ante casos de violencias contra las mujeres que brindan las Dependencias Gubernamentales del Estado de México.
- Centro de Prevención: A la Dirección General del Centro de Prevención del Delito.
- Comisión Interinstitucional: A la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México.
- Dependencia: Al apartado del Catálogo de Servicios Gubernamentales que indica el enlace designado ante la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México



sanción o reparación del daño.

que brindan algún tipo de servicio gubernamental a las personas usuarias, ya sea prevención, atención,

- Reparación del daño: A la obligación impuesta a la persona generadora de violencia o agresor para resarcir los daños derivados de su conducta ante una sanción impuesta por la autoridad competente.
- **Servicio:** Al apartado del Catálogo de Servicios Gubernamentales que describe la actividad que llevarán a cabo las Dependencias para la prevención, atención, sanción o reparación del daño.
- Subdirección: A la Subdirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Centro de Prevención.
- **Unidad administrativa:** Al área encargada de prevenir, atender, sancionar o reparar el daño de violencias contra las mujeres.
- Usuarios: A las personas que consultan el Catálogo de Servicios Gubernamentales.

I.3 FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

El presente Acuerdo es de aplicación y observancia obligatoria para la Subdirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Dirección General del Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II. CONTENIDO DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES ENCAMINADOS A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

Para facilitar la búsqueda de información, el Catálogo de Servicios Gubernamentales, se integra con cuatro apartados que operan como filtros que despliegan diversas opciones de conformidad a lo requerido, como servicio, dependencia, ámbito de atención y perfil del usuario.

Además, cada servicio contiene una descripción completa de su objetivo, el proceso para obtenerlo, sus requisitos, el tiempo necesario para su solicitud, en caso de aplicar la temática, así como la manera de contactar a la unidad administrativa responsable de brindarlo.

III. PROCESO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- III.1. La persona Titular del Centro de Prevención solicitará por escrito a las Dependencias que compartan al Centro de Prevención los servicios que proporcionan a las mujeres, debiendo llenar para este fin, el ANEXO 1.
- **III.2.** La persona Titular del Centro de Prevención solicitará por escrito de manera semestral a las Dependencias la actualización de los servicios referidos.
- III.3. En el caso de que la Dependencia comunique alguna actualización de los servicios, mediante el ANEXO
 2, el o la Titular de la Subdirección, gestionará y aplicará el cambio en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
- **III.4.** La persona Titular de la Subdirección notificará por escrito a la Dependencia el cambio realizado, compartiendo evidencia de la acción.

IV. PROCESO PARA LA CONSULTA DE SERVICIOS POR PERSONAS USUARIAS

- **IV.1.** Los usuarios podrán consultar los servicios en el Catálogo de Servicios Gubernamentales, ingresando a la página electrónica https://sesespem.edomex.gob.mx/catalogo-servicios-gubernamentales
- IV. 2. Los usuarios podrán hacer uso de cualquiera de los filtros con los que cuenta la página principal del Catálogo de Servicios Gubernamentales: "Servicio", "Dependencia" o "Ámbito de Atención" para encontrar la información adecuada para su necesidad.





IV.3. Los usuarios podrán escribir una palabra o parte de ella y se desplegarán las opciones para buscar un servicio en específico.



IV.4. Los usuarios podrán seleccionar del listado desplegable la "Dependencia".





IV. 5. Los usuarios podrán seleccionar del listado desplegable "Ámbito de Atención".

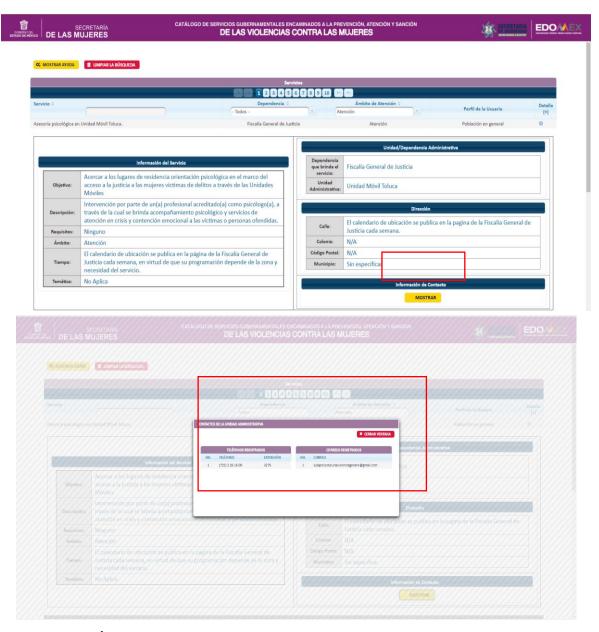


IV.6. Una vez identificado el servicio deseado, el usuario dará clic en el ícono de "Detalle" (+) y obtendrá más información como el objetivo, descripción, requisitos, tiempo para solicitar o recibir el servicio, temática y la unidad administrativa que brinda el servicio, así como su dirección.





IV.7 Finalmente, podrá dar clic en el ícono de "Mostrar" información del contacto y visualizará los teléfonos y correos electrónicos de la unidad Administrativa.



V. ACCIONES DE DIFUSIÓN

- **V.1.** La persona Titular del Centro de Prevención enviará oficios a los integrantes de la Comisión Interinstitucional solicitando su apoyo para la difusión del Catálogo de Servicios Gubernamentales.
- **V.2.** La persona Titular del Centro de Prevención enviará oficios a los Ayuntamientos solicitando su apoyo para la difusión del Catálogo de Servicios Gubernamentales.
- V.3. De manera periódica la persona Titular del Centro de Prevención llevará a cabo la difusión del Catálogo de Servicios Gubernamentales en sus redes sociales oficiales del Centro de Prevención y en los eventos en los que se establezca contacto con la ciudadanía mexiquense, entre otros.



VI. DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS

Las dudas en la aplicación del presente Acuerdo, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por la persona Titular del Centro de Prevención.

VII. IMPLEMENTACIÓN

El Titular de la Dirección General del Centro de Prevención, será responsable de la implementación del presente Acuerdo.

VIII. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento al presente Acuerdo será motivo de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

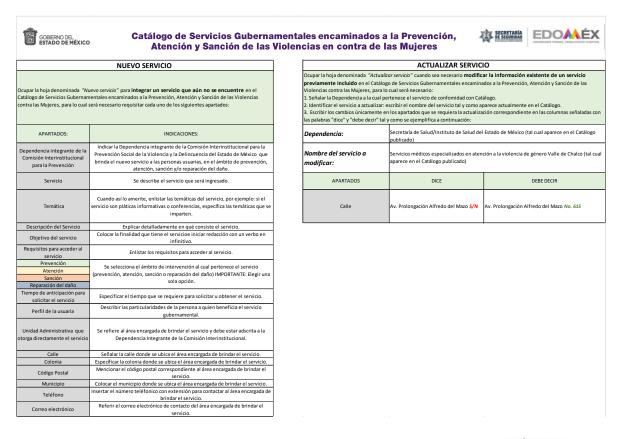
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, México; a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.

ANEXO 1

Instructivo





Nuevo servicio

GOBERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	Catálogo de Servicios Gubernamentales encaminados a la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias en contra de las Mujeres									由	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	EDO	MÉX MENA CADOO PARTEN.				
	FORMATO 1																
Integrante de la Comisión Interinstitucional para la Prevención	Servicio	En su caso: Temática	Descripción del Servicio	Objetivo del servicio	Requisitos para acceder al servicio	Prevención	Atención	Sanción	Reparación del daño	Tiempo de anticipación para solicitar el servicio	Unidad Administrativa que otorga directamente el servicio	Calle	Colonia	Código Postal	Municipio	Teléfono	Correo electrónico

ANEXO 2

Actualizar servicio

Catálogo de Servicios Gubernamentale GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Catálogo de Servicios Gubernamentale Atención y Sanción de las Violenci		
Dependencia:		
Nombre del servicio a modificar:		
APARTADO:	DICE	DEBE DECIR
Integrante de la Comisión Interinstitucional para la Prevención		
Servicio		
En su caso: Temática		
Descripción del Servicio		
Objetivo del servicio		
Requisitos para acceder al servicio		
Prevención		
Atención		
Sanción		
Reparación del daño		
Tiempo de anticipación para solicitar el servicio		
Perfil de la usuaria		
Unidad Administrativa que otorga directamente el servicio		
Calle		
Colonia		
Código Postal		
Municipio		
Teléfono		
Correo electrónico		



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16 Y 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 59 Y 60 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 5, 8 FRACCIÓN XII Y 15 FRACCIONES I, IV, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y, 29, 33, 34, 40, 51, 54 Y 55 DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 es el instrumento rector de la planeación estatal y en él, se encuentran expresadas las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable.

Que dicho instrumento es impulsor del ejercicio responsable de las finanzas públicas del Estado de México, en un marco de estricto apego a las disposiciones legales aplicables, manteniendo un orden en el gasto, eficiencia, transparencia y la rendición de cuentas.

Que en su eje transversal "Gobierno Capaz y Responsable" se establece la estrategia: optimizar y transparentar el uso de los recursos de la administración pública; donde se plasma el objetivo de promover la disciplina presupuestaria a través del ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos disponibles.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México establece que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que dentro de las múltiples funciones que se llevan a cabo en la administración pública del Estado de México, es fundamental la planeación y administración de las finanzas públicas. En esta materia el gasto público constituye un instrumento básico para proveer de bienes y prestar servicios a la sociedad.

Que por medio de una adecuada planeación del gasto social con establecimiento de mecanismos de control de gasto corriente, es posible mantener finanzas públicas sanas en la Entidad.

Por ello, es necesario tener congruencia en el uso de los recursos públicos, a través de la eficacia, eficiencia, honradez y transparencia.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE EMITE EL PROTOCOLO INTERNO PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL FONDO FIJO DE CAJA

I. GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO

Garantizar la correcta aplicación de los recursos presupuestarios orientados a cubrir las necesidades urgentes de gasto corriente de las unidades administrativas que conforman el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, no comprendidos en los procedimientos dispuestos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

1.2 ALCANCE

- Unidad de Apoyo Administrativo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas.



- Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Departamento de Control Presupuestal de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Departamento de Contabilidad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Almacén General de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Área Solicitante que conforma el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

GLOSARIO 1.3

- Área Solicitante: A la unidad administrativa adscrita al Secretariado Ejecutivo en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario.
- Clasificador por Objeto del Gasto: Al listado que sirve como instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea, las adquisiciones, pagos y erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto.
- Encargado (a) de compras: Al Servidor (a) Público (a) adscrito (a) a la Unidad de Apoyo Administrativo responsable de realizar la adquisición de bienes y servicios utilizados para el desarrollo de las funciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Encargado (a) del Fondo Fijo de Caja: Al Servidor (a) Público (a) adscrito (a) a la Unidad de Apoyo Administrativo, encargado (a) de llevar el registro y control del fondo fijo de caja.
- Fondo Fijo de Caja: Al monto de dinero de que dispongan las unidades ejecutoras para el ejercicio de los recursos presupuestarios, orientados a cubrir las necesidades urgentes de gasto corriente que no rebasen los límites autorizados.
- Oficialía Mayor: A la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad.
- Partidas de Gasto: A la adquisición de Bienes y Servicios establecidos en los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros"; 3000 "Servicios Generales"; 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".
- Responsable del Manejo del Fondo Fijo de Caja: Al Servidor (a) público (a) autorizado por el o (la) Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como responsable del Fondo Fijo de Caja para la administración de los recursos.
- Solicitud de Reembolso del Fondo Fijo de Caja: Al formato que se deberá requisitar para la recuperación de los recursos por gastos efectuados derivados de necesidades urgentes de gasto corriente y su aplicación se sujetará a los dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Secretariado Ejecutivo: Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Sistema: Al Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).

PROCEDIMIENTO II.

DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN 2.1

Objetivo: Contar con los recursos financieros necesarios que cubran de forma inmediata los gastos menores o de urgencia, los cuales permitan la continuidad en el desarrollo de las funciones y actividades de las unidades administrativas que conforman el Secretariado Ejecutivo.

2.1.1. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

- El o la Titular del Secretariado Ejecutivo, deberá solicitar a través de oficio a la Oficialía Mayor, la autorización. modificación o cancelación del Fondo Fijo de Caja, informando el nombre del servidor público designado para la administración de los recursos.
- La Oficialía Mayor informa al Titular del Secretariado Ejecutivo la autorización, modificación o cancelación b) correspondiente y, en su caso le entregará el cheque de fondo fijo de caja y la póliza de egresos.

2.2. **DEL EJERCICIO**

Objetivo: Garantizar la correcta aplicación de los recursos financieros, mediante un adecuado manejo y control del fondo fijo de caja.



2.2.1 FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

- a) El o la responsable del manejo del fondo fijo de caja deberá cambiar el cheque de caja ante la institución bancaria correspondiente y procederá al resguardo del efectivo.
- b) El área solicitante, en caso de requerir de bienes y/o servicios, para el desarrollo de sus funciones, deberá solicitarlo por oficio a la Unidad de Apoyo Administrativo, debiendo justificar la necesidad o urgencia de realizar el gasto.
- c) El responsable del manejo del fondo fijo de caja deberá remitir al almacén el formato denominado "Consultas de Existencias de Almacén" (Anexo 1), para verificar la disponibilidad del recurso material solicitado, en caso de no contar con ellos, el almacén insertará un sello con la leyenda "no existencia".
- d) El responsable del manejo del fondo fijo de caja deberá remitir al Departamento de Control Presupuestal el formato denominado "Cuadro de Validación Presupuestal" (Anexo 2), con la finalidad de verificar en el Sistema la suficiencia de recursos presupuestales para ejercer el gasto.
- e) El responsable del manejo del fondo fijo de caja deberá coordinarse con el encargado de compras para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por el área solicitante, acreditando la operación mediante la factura correspondiente

2.3 DE LA COMPROBACIÓN Y REEMBOLSO

Objetivo: Integrar la evidencia documental de los gastos que se generen por la adquisición de bienes y/o servicios requeridos por las áreas solicitantes y verificar que se cumplan con los requisitos legales y fiscales dispuestos por la normatividad en la materia, a fin de tramitar el reembolso correspondiente.

2.3.1 FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

- a) El responsable del manejo del fondo fijo de caja deberá verificar que las facturas reúnan los requisitos fiscales y administrativos establecidos.
- b) El responsable del manejo del fondo fijo de caja deberá requisitar el cuadro de validación presupuestal afectando las partidas del gasto correspondiente para gestionar su remisión mediante oficio a la Oficialía Mayor, adjuntando las facturas respectivas.
- c) La Oficialía Mayor verifica que la documentación cumpla con los dispuesto por el Manual de Normas y Política Públicas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, elabora póliza de egresos del Fondo Fijo de Caja con el importe correspondiente y entrega el cheque de reembolso correspondiente al Titular del Secretariado Ejecutivo.

2.4. DEL ARQUEO DE CAJA

Objetivo: Verificar que la documentación y el efectivo resguardado, correspondan al monto total del fondo fijo de caja autorizado al Secretariado Ejecutivo.

- a) Al término de cada mes, el responsable del manejo del fondo fijo de caja deberá comprobar que el importe de las facturas, vales de caja y el efectivo resguardado contabilicen el total del fondo fijo asignado al Secretariado Ejecutivo.
- b) El área solicitante dependiendo de sus necesidades solicitará una vez más la adquisición de los bienes o servicios para el desarrollo de sus funciones ante la Unidad de Apoyo Administrativo.

III. LO NO PREVISTO

Lo no previsto en el presente Acuerdo, así como las dudas serán resueltas por la o el Titular del Secretariado Ejecutivo.

IV. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del presente Acuerdo será motivo de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



V. IMPLEMENTACIÓN

La o el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Secretariado Ejecutivo será responsable de la implementación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

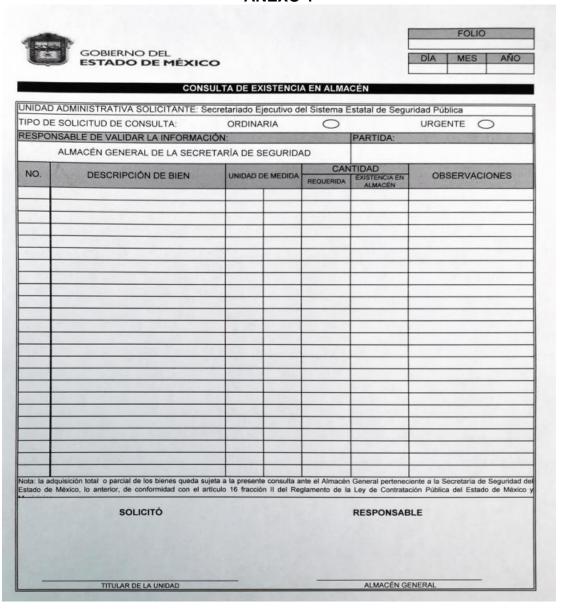
PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, México; a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.

ANEXO 1



ANEXO 2



Secretaría de Seguridad del Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".								
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIO	Formato SABYS: Fecha de solicitud: Vigencia: Folio:							
CUADRO DE VA	LIDACION PRESUPUESTAL (INSTRUCTIVO)							
Prog No. Descripción	Afectación Presupuestal	Importe						
JUSTIFICACIÓN: TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	JEFE DEL DEPAR	0.00	. PRESUPUESTAL					
SECRETARIO EJECUTIVO	SUBDIRECTORA DE C	CONTROL PRESUPUES	TAL Y CONTABILIDAD					



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 59 Y 60 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; Y, 2, 3, 5, 8 FRACCIÓN XII Y 15 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD **PÚBLICA: Y**

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 es el instrumento rector de la planeación estatal y en él, deberán quedar expresadas las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable.

Que dicho instrumento tiene como finalidad impulsar un nuevo modelo de gestión, a través del buen desempeño de las instrucciones gubernamentales, mediante la instrumentación de proyectos de innovación.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México establece que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México es documentar la acción organizada, a través de instrumentos jurídicos que regulen los procedimientos administrativos de personal, en los que se establezcan las etapas y conceptos derivados de la relación laboral por tiempo determinado.

Que el presente instrumento jurídico pretende proporcionar los elementos necesarios para realizar en forma eficiente, eficaz y ordenada el trámite relacionado al alta de personal de nuevo ingreso a través de la modalidad de Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por ello, el presente instrumento permitirá regular los procedimientos aplicables a la contratación de personal eventual para la prestación de servicios ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE EMITE EL PROTOCOLO INTERNO PARA GENERAR EL ALTA DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

GENERALIDADES

1.1. **OBJETIVO**

Generar de manera interna el alta de personal de nuevo ingreso bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, de conformidad con los Lineamientos establecidos por la Dirección de General de Personal de la Secretaría de Finanzas.

1.2. **FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO**

- Unidad de Apoyo Administrativo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad.

GLOSARIO 1.3.

- Alta: Al ingreso del servidor público al Secretariado Ejecutivo.
- Contratación de Personal: Al Acto jurídico en virtud del cual nace una relación de trabajo, en la que la persona se obliga a prestar un trabajo remunerado de forma subordinada.



- Tomo: CCXIV No. 112
- Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado: Al Instrumento jurídico que establece la duración de las relaciones laborales entre el Secretariado Ejecutivo y el servidor público contratado.
- Dirección de Recursos Humanos: A la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Expediente Personal: Al Conjunto de documentos que contienen información personal y administrativa del servidor público, durante su permanencia.
- Oficialía Mayor: A la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad.
- Puesto: A la Denominación del cargo que asume el servidor público en el Secretariado Ejecutivo.
- Responsable del Área de Recursos Humanos: Al servidor (a) publico (a) autorizado por la Unidad de Apoyo Administrativo como responsable del Área de Recursos Humanos del Secretariado Ejecutivo.
- Secretaría de la Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- Secretariado Ejecutivo: Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Unidad de Apoyo Administrativo: A la Unidad de Apoyo Administrativo del Secretariado Ejecutivo.

II. **PROCEDIMIENTO**

2.1. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE

Objetivo: Integrar el expediente personal con los documentos del candidato requeridos por la normatividad en la materia, a fin de continuar con los trámites administrativos de alta del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado.

2.1.1. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

- El o la responsable del Área de Recursos Humanos deberá entregar a la candidata o candidato los requisitos para ingresar a laborar al Secretariado Ejecutivo. (Anexo Único).
- El o la responsable del Área de Recursos Humanos deberá constatar el cumplimiento de los requisitos para el b) ingreso de la o el candidato.
- El o la responsable del Área de Recursos Humanos deberá consultar en el Sistema de Constancias de No Inhabilitación, dependiente de la Secretaría de la Contraloría, si la candidata o candidato no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo, empleo o comisión dentro de la Administración Pública.
- El o la responsable del Área de Recursos Humanos deberá elaborar el oficio de solicitud de expedición de d) Certificado de No Antecedentes Penales y entregarlo a la candidata o candidato para la realización del trámite correspondiente.

ALTA DE SERVIDOR PÚBLICO 2.2.

Objetivo: Formalizar el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado a través de la suscripción de las partes involucradas, a efecto de que el servidor público eventual ingrese a laborar.

2.2.1. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

- El o la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá solicitar por oficio a el o la Titular de la Dirección de Recursos Humanos la autorización del alta, especificando el Programa al que estará adscrito nominalmente, el puesto, nivel, rango y periodo de contratación anexando el expediente personal; asimismo, deberá informar a la candidata o candidato la fecha de su alta, debiendo coincidir con los días primero o dieciséis del mes correspondiente.
- El o la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo recibe de la Dirección de Recursos Humanos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado para la suscripción del mismo.
- El o la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá recabar las firmas en el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado del Titular del Secretariado Ejecutivo y del servidor público contratado y remitirlo al Titular de la Dirección de Recursos Humanos para continuar con el trámite administrativo.



- Tomo: CCXIV No. 112
- El responsable del Área de Recursos Humanos deberá registrar en el Sistema Declaranet, dependiente de la Secretaría de la Contraloría la información correspondiente al alta y datos personales del servidor público contratado para que se pueda llevar a cabo la declaración patrimonial en tiempo.
- El responsable del Área de Recursos Humanos deberá notificar al servidor público contratado la obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés ante la Secretaría de la Contraloría.
- El responsable del Área de Recursos Humanos deberá entregar al servidor público contratado el Aviso de Movimientos de Alta emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y agregar copia del mismo a su expediente personal.

III. LO NO PREVISTO

Lo no previsto en el presente Acuerdo, así como las dudas serán resueltas por la o el Titular del Secretariado Ejecutivo.

IV. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del presente Acuerdo será motivo de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. IMPLEMENTACIÓN

La o el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Secretariado Ejecutivo será responsable de la implementación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec. México: a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.

ANEXO ÚNICO

REQUISITOS PARA INGRESO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

- 1. Solicitud de empleo (Formato 20301/NP-104/19)
- Currículum Vitae o Ficha Curricular (actualizado) 2.
- Acta de Nacimiento (original y copia) 3.
- Cartilla del S.M.N. (en su caso) 4.
- Constancia de grado máximo de estudios (original y copia) 5.
- 6. Certificado de Antecedentes no Penales (original)
- Identificación oficial con fotografía (vigente) 7.
- 8. Constancia domiciliaria (no mayor a 3 meses de antigüedad)
- 9. Constancia o Certificado Médico (Institución Pública)
- Certificado de No Deudor Alimentario Moroso 10.
- 2 Cartas de recomendación (original) 11.
- 2 Fotografías tamaño infantil (recientes) 12.
- Clave Única de Registro de Población (original y copia) 13.
- Constancia del Registro en el RFC (régimen de asalariado) 14.
- Aviso de Movimiento de ISSEMYM (en su caso) 15.
- 16. Contrato o Estado de Cuenta Bancario con Banco Santander (copia)
- Licencia de manejo (no indispensable) 17.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3. 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO: 59 Y 60 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 2, 3, 5 Y 8 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD **PÚBLICA**; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023 es el instrumento rector de planeación estatal, en cual se encuentran expresadas las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable de la entidad.

Que dicho instrumento impulsa el ejercicio responsable de las finanzas públicas del Estado de México, en un marco de estricto apego a las disposiciones legales aplicables, manteniendo un orden en el gasto, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Lev de Seguridad del Estado de México establece que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México es regular la asignación y uso de los bienes y servicios que en materia de desarrollo y administración de recursos materiales requieren para la operación v buen funcionamiento.

Que para fortalecer las unidades administrativas que conforman al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es necesario establecer instrumentos jurídicos que permitan el cabal cumplimiento de dichas disposiciones

Que el buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE EMITE EL PROTOCOLO INTERNO PARA EL CONTROL DE RECURSOS MATERIALES EN EL ALMACÉN

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO

Regular el procedimiento interno para el ingreso, almacenamiento, suministro y control de los bienes materiales que son utilizados por las unidades administrativas que conforman el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para el desempeño de sus funciones con el fin de lograr una seguridad razonable en el uso v control de los recursos.

1.2. ALCANCE

- Unidad de Apoyo Administrativo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Dirección de Servicios Generales y Apoyo Logístico de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Almacén General de la Secretaría de Seguridad.
- Unidades Administrativas que conforman el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

1.3. GLOSARIO

Almacén: Al Espacio físico a cargo de la Unidad de Apoyo Administrativo, donde se registran, conservan, resguardan, custodian y suministran los bienes materiales, bienes muebles, enseres de oficina y/o consumibles adquiridos.



- Tomo: CCXIV No. 112
- Entrada-Salida de Almacén: Al documento oficial que acredita el ingreso o salida de material del almacén.
- Inventario: A la Relación de los bienes de que se disponen, clasificados según su activo.
- Oficialía Mayor: A la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Órgano Interno de Control: Al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Recursos Materiales: A los bienes muebles y materiales, enseres de oficina y/o consumibles.
- **Registro:** Al Conjunto de bases de datos en el que se especifica la entrada y salida de los materiales en existencia con los que cuenta el almacén.
- Responsable del Almacén: Al servidor público adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo responsable de la gestión y suministro del almacén.
- Secretariado Ejecutivo: Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Sistema: Al Sistema de Control de Almacén.
- **Unidad administrativa:** Al Área adscrita al Secretariado Ejecutivo que recibe determinados bienes y materiales para el desempeño de sus funciones.
- Unidad de Apoyo Administrativo: A la Unidad de Apoyo Administrativo del Secretariado Ejecutivo.

II. PROCEDIMIENTO

2.1. APROVISIONAMIENTO

Realizar las gestiones necesarias ante la Oficialía Mayor a efecto de suministrar los recursos materiales que el Secretariado Ejecutivo requiere para el desempeño de sus funciones.

2.1.2. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

- a) Derivado del reporte mensual de existencias en el almacén y considerando las necesidades de las unidades administrativas, el o la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo durante los primeros cinco días de cada mes, deberá remitir mediante oficio a la Dirección de Servicios Generales y Apoyo Logístico de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad, el formato denominado "Solicitud de suministros" (ANEXO 1).
- b) Con base en las existencias en su almacén y disponibilidad presupuestaria, la Dirección de Servicios Generales y Apoyo Logístico de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad del Estado de México procede a la autorización correspondiente e informa al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo la fecha y hora de entrega de los recursos materiales.
- El responsable del almacén deberá acudir en la fecha y hora programada al almacén general de la Secretaría de Seguridad para recoger los recursos materiales autorizados.

2.2. INGRESO Y ALMACENAMIENTO

Registrar el ingreso de los recursos materiales al almacén, clasificarlos y resguardarlos en lugares estratégicos que permitan su conservación en condiciones óptimas para su uso, así como su fácil localización.

2.2.1. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

- a) El o la responsable del almacén deberá registrar la entrada de los recursos materiales en el sistema a través del formato denominado "Orden de entrada al almacén" (ANEXO 2), y acomodarlos en lugares donde mejor se puedan conservar y se facilite su localización cuando sean requeridos.
- b) El o la responsable del almacén deberá reportar de inmediato a él o la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, sobre cualquier daño o accidente que sufran los recursos materiales.
- c) El o la responsable del almacén deberá elaborar el primer día hábil de cada mes, un informe sobre la entradas, salidas y existencias de los recursos materiales con corte al mes anterior, a través del formato "Existencia de artículos con corte al mes correspondiente" (ANEXO 3).



2.3. SUMINISTRO

Controlar la salida de los recursos materiales del almacén, derivado de los requerimientos que las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo realicen para el desarrollo de sus actividades.

2.3.1. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

- a) Durante los primeros cinco días de cada mes, las unidades administrativas podrán solicitar recursos materiales a través del formato denominado "Solicitud y suministro de papelería, consumible y/o cafetería". (ANEXO 4)
- b) El o la responsable de almacén deberá revisar que el formato de solicitud de suministros se encuentre debidamente requisitado, verificar la existencia del recurso y en su caso racionarlo.
- c) El o la responsable del almacén deberá de entregar los recursos materiales en contraprestación de la firma de recibido en el formato antes citado.
- d) El o la responsable del almacén deberá registrar en el sistema la salida de los recursos materiales e imprimir el formato denominado "Orden de salida del almacén" (ANEXO 5) y recabar la firma de recibido por el solicitante.

2.4. CONTROL

Comprobar en presencia del Órgano Interno de Control que los recursos materiales registrados en el sistema correspondan con las existencias físicas resguardadas en el almacén.

2.4.1. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

- a) El o la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, durante los meses de junio y diciembre solicitará por oficio un representante del Órgano Interno de Control para realizar un inventario físico de los recursos materiales resguardados en el almacén.
- b) El o la representante del Órgano Interno de Control asistirá a las instalaciones de la Unidad de Apoyo Administrativo y realizará el inventario de los recursos materiales.
- c) El o la representante del almacén deberá proporcionar al representante del Órgano Interno de Control el reporte de existencias de recursos materiales, con corte al mes correspondiente.
- d) El o la representante del Órgano Interno de control, procederá a la revisión aleatoria de los recursos materiales, verificándolos en el sistema y realizará el acta administrativa circunstanciada, y en el caso de encontrar inconsistencias fincará la responsabilidad correspondiente.

III. LO NO PREVISTO

Lo no previsto en el presente Acuerdo, así como las dudas serán resueltas por la o el Titular del Secretariado Ejecutivo.

IV. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del presente Acuerdo será motivo de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. IMPLEMENTACIÓN

La o el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Secretariado Ejecutivo será responsable de la implementación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec. México: a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.



ANEXO 1

النا	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉ	del Estado d	e Mexico	EDO/ DECISIONES PIRALES, RE		DÍA MES AÑ		
		SOLICITI	JD DE SUMINI	STROS				
		CITANTE: Secretariado E			l de Seguridad			
	DLICITUD: PROGRAMADA	PI	ORDINAF		PARTIDA:	URGENTE		
	1100/0411110							
10. 10G	DESCRIPCIÓN	DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	SOLICITADA	AUTORIZADA	OBSERVACIONES		
-								
					aini A	I THOUSE AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE		
SOLICITÓ TITULAR DE LA UNIDAD JEFE D ADMINISTRATIVO		725500000	AUTORIZÓ DEL ALMACÉN GENERAL		CIBIÓ	ENCARGADO DEL ALMAC MOBILIARO Y EQUIPO		
						GABRIEL SALAZAR		
						DÍA MES AÑO		

ANEXO 2



ORDEN DE ENTRADA AL ALMACEN

PROVER OBSERV	MENTO:	No.:			ORDEN No.	
No.	CLAVE DE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANTIDAD	COSTO	IMPORTE

_			
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO			JEFE DE AREA
	TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO	ENCARGADO DEL AREA DE	RECIBI DE CONFORMIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

용 FECHA: Hoja

ANEXO 3

EXISTENCIAS UNIDAD DE MEDIDA DEL **EXISTENCIAS DE ARTICULOS AL MES DE** CAPACIDAD ESPECIFICACIONES DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO

SUBTOTAL X CLASIFICACIÓN:

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



CLASIFICACIÓN:

CLAVE

ANEXO 4

ESTADO DE MÉXICO					Folio No.		Fecha de Solicitud		
Formato "Solicitud y Suministro de Papelería, Consumibles y/o Cafetería"						Nivel de Atención			
Unidad Administrativa					Normal	Urgente	Extraordinario		
No.	Cantidad Solicitada Unidad de Medida Descripción del Articulo		Finalidad de la Requisición		Cantidad Aprobada y Surtida				
BSE	RVACIONES								
Titular de la Unidad Administrativa Solicitante Responsable del Almacén Nombre y Firma Nombre y Firma		itiva	Responsable del Almacén	Vo. Bo. Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo	Servidor Público que Recibe de Conformidad		ecibe		
		Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre, I y Fech		e, Firma			



ANEXO 5



ORDEN DE SALIDA DEL ALMACEN

FECHA:		DOCUMENTO:	No.:	0	ORDEN No.:		
UNIDAD ADMVA.: SOLICITANTE:							
OBSERVACIONES:							
No. PROG.	CLAVE DE VERIFICAC.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SUMINISTRADA	соѕто	IMPORTE	

NOMBRE Y CARGO DEL ENCARGADO DEL AREA DE SOLICITANTE ENCARGADO DEL AREA DE NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO

Jueves 15 de diciembre de 2022 Sección Primera Tomo: CCXIV No. 112

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN XI, 14 FRACCIÓN V, 59, 60 Y 61 FRACCIONES I, VI, XIV Y XVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIONES III, V, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y, 2, 4, 5, 7 Y 8 DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Seguridad, se establecen, entre otros, dos Objetivos fundamentales: 4.1. Transformar las Instituciones de Seguridad Pública; y, 4.2. Impulsar la Participación Social generando entornos seguros y sanos, para reducir la inseguridad.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 86 Bis dispone que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que la seguridad pública tendrá como eje central a la persona, contribuyendo al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas, asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades, derechos fundamentales y sus bienes, así como establecer espacios de participación social corresponsable y armónica, fortalecer a las instituciones y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

Que el Sistema Estatal de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación, con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos por la Ley de Seguridad del Estado de México, encaminados a cumplir los fines de la seguridad pública y contribuir al buen funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el 10 de agosto de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que entre las reformas se encuentra la relativa a las modificaciones a la integración y funcionamiento de los órganos colegiados denominados Consejos Intermunicipales y Consejos Municipales de Seguridad Pública. Asimismo, se prevé la instalación de, al menos, veinte Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, como órganos colegiados integrados por autoridades de los tres órdenes de gobierno, cuyo objeto es propiciar la efectiva coordinación entre los municipios que lo conforman para contribuir a los fines de la seguridad pública.

Que dicha reforma también dispone que los municipios establecerán un Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública, el cual tendrá por objeto planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas en materia de seguridad pública y dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, Estatal e Intermunicipal.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE EMITE EL PROTOCOLO INTERNO QUE DEBEN SEGUIR LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS INTERMUNICIPALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS INTERMUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA



I. **GENERALIDADES**

1.1. OBJETIVO

Regular el procedimiento que deben seguir los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales en el desarrollo y ejecución de las sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Publica en el Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México y el Acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública por el que se expiden los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

1.2. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

Los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales de las veinte Regiones del Estado, conforme a la regionalización establecida por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, y designados por el o la Titular del Secretariado Ejecutivo, de acuerdo a la relación siguiente:

- Región I Amecameca
- Región II Atlacomulco
- Región III Chimalhuacán
- Región IV Cuautitlán Izcalli
- Región V Ecatepec
- Región VI Ixtlahuaca
- Región VII Lerma
- Región VIII Metepec
- Región IX Naucalpan
- Región X Nezahualcóyotl
- Región XI Otumba
- Región XII Tejupilco
- Región XIII Tenancingo
- Región XIV Tepotzotlán
- Región XV Texcoco
- Región XVI Tlalnepantla
- Región XVII Toluca
- Región XVIII Tultitlán
- Región XIX Valle de Bravo
- Región XX Zumpango

Asimismo, el personal administrativo que auxilia en la Dirección General de Vinculación y Coordinación con Instancias.

1.3. GLOSARIO

- Acuerdo: Acuerdo del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública por el que emite el Protocolo Interno que deben seguir los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales para el desarrollo y ejecución de las sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.
- Consejeros: A los integrantes de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México y Municipios y los Lineamientos.
- Consejo Intermunicipal: Al Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública.
- Lineamientos: Al Acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública por el que se expiden los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 16 de mayo de 2018.



- Tomo: CCXIV No. 112
- Presidente Intermunicipal: A la o el Presidente del Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública.
- Secretariado Ejecutivo: Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Secretario Ejecutivo: A la o el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Secretario Ejecutivo Intermunicipal: A la o el representante del Secretario Ejecutivo ante el Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública.
- Secretario Técnico: A la o el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

II. VINCULACIÓN

Los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales deberán mantener comunicación respetuosa y coordinación basada en los principios de legalidad y transparencia con los Presidentes Municipales de la Región asignada o con el personal que ellos designen, así como con los Directores de Seguridad Pública, los Secretarios Técnicos y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a quien informarán oportunamente de los asuntos y acuerdos que se lleven a cabo. Para efectos de la celebración de los Consejos Intermunicipales, los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales deberán mantener vinculación con los Consejoros e Invitados permanentes y especiales.

Los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales elaborarán un directorio actualizado de las autoridades que participan en el Consejo Intermunicipal.

III. PLANEACIÓN

III.1. Programación

Los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales, durante el mes de enero del ejercicio fiscal que corresponda, deberán realizar una calendarización de las fechas para celebrar las cuatro sesiones ordinarias de los Consejos Intermunicipales, y su presentación al Secretario Ejecutivo.

Posteriormente, estas fechas deberán ser consensuadas con el Presidente Intermunicipal, definiendo la hora y lugar a realizarse. Para este propósito el Secretario Ejecutivo Intermunicipal se apoyará del Secretario Técnico del Municipio cuyo Presidente presida el Consejo Intermunicipal.

Tratándose de la celebración de las sesiones extraordinarias, éstas se efectuarán las veces necesarias para el cumplimiento de los objetivos de los Consejos Intermunicipales.

III.1.1. Carpeta de Organización:

Los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales deberán elaborar una carpeta de organización que contenga la información para celebrar la sesión del Consejo Intermunicipal, como: Los logos e imagen institucional autorizada por el área responsable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; carátula donde se indique el número de sesión a realizarse; región; y, fecha de la sesión.

Asimismo, un índice que deberá tener como mínimo, los datos generales del evento, como: La fecha, lugar, dirección, hora de inicio, hora de término, duración del evento, responsables del evento y, el Directorio. Tomando como ejemplo, la imagen siguiente:



III.1.2. Actividad, requerimientos y responsables:

El Secretario Ejecutivo Intermunicipal integrará en la Carpeta de Organización las responsabilidades y requerimientos, como mínimo lo siguiente: El número progresivo para enumerar las actividades, descripción de la actividad a realizar, nombre del responsable de cada actividad y los requerimientos para llevarla a cabo, de acuerdo a las condiciones de cada municipio. Por ejemplo:

Logo del Estado de México Se		Logo de la ecretaría de Seguridad	Logo de Gobierno del Estado		
RESP	RESPONSABILIDADES Y REQUERIMIENTOS				
N.P.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REQUERIMIENTOS		
1	Elaboración de las Convocatorias e Invitaciones para la Sesión de Consejo	Representante del Secretariado Ejecutivo del SESESPEM	Invitaciones elaboradas.		
2	Entrega de Invitaciones a Consejeros, Invitados permanentes y especiales.	Secretario Técnico del CMSP de Cuautitlán.	Entrega.		
3	Elaboración de la carpeta de organización del evento	Representante del Secretariado Ejecutivo del SESESPEM	Carpeta		
4	Vestido del escenario para el evento: Colocación de leyenda Colocación de mesa en herradura según carpeta Colocación de lequipo de sonido Colocación de mesa para proyector con extensión eléctrica grande Colocación de 2 mesas para registro Asignación de 4 personas para el registro. Asignación de 4 personas para recepción y ubicación de integrantes e invitados a la sesión.	Secretaria Técnica del CMSP de Cuautitlán.	Mampara y Iona Tablones para 40 personas Sillas para 50 personas Equipo de sonido con 3 micrófonos Paño para tablones Servicio de café Botellas de agua Dulces y galletas 2 mesas para registro con paño Mesa para Lap Top y Proyector Pantalla para proyectar Lap Top y Proyector Extensión eléctrica larga 8 personas de apoyo		
5	Elaboración de la Guía de la Sesión	Representante del Secretariado Ejecutivo del SESESPEM	Guía de la sesión (4 juegos)		
6	Orden del Día	Representante del Secretariado Ejecutivo del SESESPEM	40 copias		
7	Personificadores	Representante del Secretariado Ejecutivo del SESESPEMy Secretaria Técnica del CMSP de Cuautitlán	Para Consejeros Para Invitados Permanentes Para invitados Especiales		

III.1.3. Guion de conducción

Los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales deberán elaborar un guión de conducción para desarrollar la sesión, cuyas copias entregará al Presidente Intermunicipal y Vicepresidente del Consejo Intermunicipal.

El guion deberá contener los apartados siguientes: La portada con los datos de identificación del número de sesión, número de región, fecha y hora en que se celebra la sesión, preámbulo, declaración de instalación de la sesión, bienvenida, lectura y aprobación del orden del día, seguimiento de acuerdos, registro de participaciones, toma de acuerdos y clausura de la sesión.

III.1.4. Presentación

Los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales deberán elaborar una presentación para proyectarse durante el desarrollo de la sesión, debiendo contar con lo siguiente: El orden del día, así como la información que se requiera dependiendo de la problemática de cada región, el seguimiento de acuerdos y su estado de cumplimiento.

IV. CONVOCATORIAS

Los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales elaborarán la convocatoria de la sesión que corresponda debiendo contener como mínimo, la información siguiente:

- a) Expresar el carácter de sesión ordinaria o extraordinaria y el número consecutivo de la misma.
- b) Indicar el lugar, fecha y hora de la sesión.
- c) Orden del día de la sesión.

Una vez firmadas las convocatorias deberán ser notificadas de manera física en el domicilio de las autoridades o a través de correo electrónico institucional, debiendo confirmar por parte de las autoridades de recibido, por lo menos con siete días de anticipación a la fecha de su celebración, tratándose de las sesiones ordinarias y hasta con veinticuatro horas de antelación cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Las convocatorias serán elaboradas por el Secretario Ejecutivo Intermunicipal quien será responsable de coordinar su difusión y entrega.

Asimismo, las convocatorias deberán ser firmadas por el Presidente del Consejo Intermunicipal que, en caso de estar imposibilitado para hacerlo, delegará la misma en el Vicepresidente del Consejo Intermunicipal.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito, así como en casos urgentes, las autoridades citadas en el párrafo anterior, no llegaren o no pudieren convocar, el Secretario Ejecutivo Intermunicipal, podrá convocar a la sesión extraordinaria del Consejo Intermunicipal para elegir una nueva mesa directiva.

IV.1. Orden del día

El orden del día contendrá como mínimo los datos siguientes: El registro y asistencia; la declaración, en su caso, de cuórum legal; lectura y aprobación del orden del día; palabras de bienvenida y nombre de la autoridad; lectura del seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior; participaciones de los consejeros, invitados permanentes y especiales; registro y aprobación de los acuerdos; y, la declaración de clausura de la sesión. Tomando como ejemplo, lo siguiente:

Logo del Estado de México	Logo de la Secretaría de Seguridad	Logo de Gobierno del Estado
ORDEN DEL DÍA		
1.Registro de asistencia y	declaración de quórum legal.	
2.Lectura y, en su caso ap	robación del Orden del Día.	
3.Bienvenida a cargo d	del Lic. Mario Ariel Juárez Rodríg	uez, Presidente del Consej
Intermunicipal de Segurid	ad Pública de la Región XVIII Tultitlán.	
4.Lectura y Seguimiento	de los Acuerdos generados en la	Novena Sesión Ordinaria de
Consejo Intermunicipal de	Seguridad Pública de la Región XVII	l Tultitlán, celebrada el pasad
09 de Marzo de 2021.		
5.Participación de los in	tegrantes del Consejo Intermunicipa	l de Seguridad Pública de l
Región XVIII Tultitlán, invit	ados permanentes y especiales.	
6.Registro y aprobación d	e los Acuerdos.	
7.Mensaje y clausura de	la sesión a cargo del Lic. Marco Anto	onio Cruz Cruz, Vicepresident
del Conseio Intermunicina	l de Seguridad Pública de la Región X	VIII Tultitlán



IV.2. Mampara

La propuesta de mampara contendrá los datos siguientes: Logos institucionales debidamente autorizados, número de sesión seguido de la región y la fecha en que se realiza la sesión. Tomando como ejemplo, la imagen siguiente:



V. SESIÓN

Los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales con 15 minutos de anticipación al inicio de la sesión, deberán verificar el cuórum legal para informar al Presidente del Consejo Intermunicipal.

V.1. Personificadores

Deberán elaborarse personificadores con el nombre y cargo de los asistentes, procurando respetar las jerarquías.

V.2. Listas de asistencia

Los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales deberán elaborar las listas de asistencia que, como mínimo contendrán: El lugar, fecha, número de región, número de sesión, nombre completo de los asistentes, teléfono oficial, dependencia, correo electrónico institucional y firma para que puedan registrar su asistencia.

La lista de asistencia se colocará en un lugar visible en donde se ingrese al recinto para celebrar la sesión para que los consejeros escriban sus datos y firmen.

V.3. Cuórum legal

El Secretario Ejecutivo Intermunicipal verificará con la lista de asistencia, que se cuente con el cuórum legal para iniciar la sesión conforme el orden del día que deberá ser la mitad más uno.

V.4. Moderación

El Secretario Ejecutivo Intermunicipal fungirá como moderador de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

V.5. Registro de las participaciones

Los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales llevarán un registro de las participaciones de los Consejeros respetando la jerarquía de las autoridades que harán uso de la voz.

V.6. Registro y aprobación de acuerdos

El Secretario Ejecutivo Intermunicipal llevará un registro de las propuestas de acuerdos para posteriormente realizar la lectura de los mismos y someterlos a la aprobación de los Consejeros.

V.7. Término de la sesión

El Presidente Intermunicipal dirigirá las palabras finales y clausurará la sesión o, en su caso, podrá ceder al Vicepresidente dichos actos.



V.8. Acta de la sesión

Los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales dentro de los cinco días naturales siguientes elaborarán el acta correspondiente con los acuerdos que hayan sido tomados y recabarán las firmas de los Consejeros para ser entregada en la Dirección de Coordinación Operativa para su debido resguardo, acompañada de las listas de asistencia.

El acta deberá contener como mínimo: El número de la sesión, el número de región, fecha, hora de realización, lugar, dirección del evento, nombre, cargo y firma de los asistentes, fundamento legal, orden del día, desarrollo de la sesión, registro de los acuerdos y hora de clausura.

Los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la celebración de la sesión, elaborarán una nota informativa y un formato de acuerdos, acompañados de la evidencia de la asistencia de los Presidentes Municipales pertenecientes a la Región para su entrega en medio digital a la Dirección de Coordinación Operativa.

Por otra parte, los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales, dentro de los siete días posteriores de la celebración de la sesión del Consejo Intermunicipal entregarán a la Dirección de Coordinación Operativa, el Acta con los Acuerdos firmados por el Presidente del Consejo Intermunicipal y el Secretario Ejecutivo Intermunicipal.

VI. SEGUIMIENTO DE LAS SESIONES

Los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales deberán de tener una Base de Datos de Registro de Acuerdos que permita documentar los acuerdos generados en cada sesión y su debido seguimiento; asimismo, deberán establecer un archivo físico y digital de cada una de las sesiones que se lleven a cabo y sus anexos conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.

VII. SESIONES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

Las sesiones podrán convocarse y efectuarse por una plataforma digital por causas de fuerza mayor; para ello en la convocatoria se colocará la liga y los datos requeridos para el acceso a la sesión, informando la plataforma digital establecida.

En este caso el acta será sustituida por la grabación de la sesión y la debida certificación del disco correspondiente por el o la Titular de la Dirección de Coordinación Operativa.

VIII. LO NO PREVISTO

Las dudas en la aplicación del presente acuerdo, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por el Secretario Ejecutivo con base en la interpretación de la Ley de Seguridad del Estado de México y los Lineamientos.

IX. IMPLEMENTACIÓN

El o la Titular de la Dirección General de Vinculación y Coordinación con Instancias, el o la Titular de la Dirección de Coordinación Operativa y los Secretarios Ejecutivos Intermunicipales serán corresponsables para el cumplimiento y la supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

X. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento al presente Acuerdo será motivo de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec. México: a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN XI, 14 FRACCIÓN V, 59, 60 Y 61 FRACCIONES I, VI, XIV Y XVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIONES III, V, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Objetivo 4.2. Impulsar la participación social generando entornos seguros y sanos, para reducir la inseguridad, específicamente en el punto 4.2.1. Estrategia: Fortalecer la relación policía y ciudadanía, establece como una Línea de Acción: Impulsar la participación ciudadana en el diseño y evaluación de políticas públicas en materia de seguridad, para generar confianza y credibilidad.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 86 Bis dispone que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que la seguridad pública tendrá como eje central a la persona, contribuyendo al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas. asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades, derechos fundamentales y sus bienes, así como establecer espacios de participación social corresponsable y armónica, fortalecer a las instituciones y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

Que el 26 de abril de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Programa Estatal de Participación Ciudadana en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México.

Que el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia de la entidad, establece el primer paso hacia la construcción de contextos de paz y seguridad al reconocer las problemáticas, su alcance, sus causas y un conocimiento real y/o concreto de las diversas dinámicas sociales, culturales y económicas que tienen incidencia en el agravamiento de la violencia y la delincuencia, así como en el debilitamiento de la participación ciudadana y la eficacia colectiva.

Que el Programa Estatal dispone las bases para que de manera transversal se impulse la participación de las y los ciudadanos en el ámbito público del Estado de México para generar una corresponsabilidad gobierno - población para desarrollar, implementar y evaluar políticas públicas integrales que permitan cubrir las necesidades imperantes de las diversas comunidades y la generación de entornos libres de violencia y delincuencia.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE EMITE EL PROTOCOLO PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

I. **GENERALIDADES**

I.1. OBJETIVO

Regular el procedimiento para impulsar y promover la participación ciudadana para la prevención social de la violencia y la delincuencia en la población de los 125 municipios, así como entre los sectores sociales, privados, académicos, de investigación, no gubernamentales o equivalentes.

I.2. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

Los servidores públicos titulares de la Dirección General del Centro de Prevención del Delito, de manera específica de la Subdirección de Atención a Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo, serán responsables en el presente procedimiento.



Asimismo, el personal que labore como enlace regional en el Centro de Prevención del Delito que tenga a su cargo la coordinación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con los municipios del Estado de México.

I.3. GLOSARIO

- Acuerdo: Al Acuerdo del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública por el que emite el Protocolo para promover la participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Centro de Prevención: A la Dirección General del Centro de Prevención del Delito.
- Director/a General: A la persona titular de la Dirección General del Centro de Prevención del Delito.
- Enlace Regional: A la o el servidor público que labore en el Centro de Prevención del Delito que tenga a su cargo regiones municipales.
- Lineamientos: A los Lineamientos de los Comités de Participación Municipal.
- Secretario Ejecutivo: A la o el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Secretario Técnico: A la o el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- Secretariado Ejecutivo: Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Subdirección: A la Subdirección de Atención a Participación Ciudadana.
- Programa Estatal de Prevención: Al Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia del Estado de México.
- Programa Estatal de Participación Ciudadana: Al Programa Estatal de Participación Ciudadana en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México.

II. **VINCULACIÓN**

El Centro de Prevención deberá mantener comunicación respetuosa y coordinación basada en los principios de legalidad y transparencia con los Presidentes Municipales o con el personal que ellos designen, así como con los Directores de Seguridad Pública, los Secretarios Técnicos, con los representantes de los sectores sociales, privados, académicos, de investigación, no gubernamentales y equivalentes, así como con el Titular del Secretariado Ejecutivo, a quien deberán informar oportunamente de los asuntos en materia de prevención social de la violencia y delincuencia y participación ciudadana.

ESTRATEGIAS PARA LA VINCULACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, **DELINCUENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

III.1. Coordinación

La Coordinación que tenga por objeto la promoción de la participación ciudadana corresponderá al titular de la Subdirección de Atención a Participación Ciudadana en colaboración las unidades administrativas del Centro de Prevención, que tenga a su cargo proyectos en la materia, las cuáles serán notificadas mediante oficio suscrito por las y los titulares del Secretariado Ejecutivo y del Centro de Prevención.

Para efectos de capacitación o ejecución de proyectos para los municipios del Estado, sectores sociales, privados, académicos, de investigación, no gubernamentales y equivalentes, se privilegiará la elaboración de un cronograma de actividades tomando en consideración el tipo de proyecto, periodo de ejecución y condiciones para su desarrollo, para lo cual se enviarán oficios de invitación suscritos por el titular del Secretariado Ejecutivo o, en su caso, por el Centro de Prevención.

Para la suscripción de Acuerdos de Colaboración, el Departamento de Vinculación, en coordinación con el titular de la Subdirección de Atención a Participación Ciudadana, durante el mes de enero del ejercicio fiscal que corresponda, deberán realizar una calendarización de las fechas para celebrar los Acuerdos de Colaboración en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con los municipios del Estado, sectores sociales, privados, académicos, de investigación, no gubernamentales y equivalentes, atendiendo a las metas establecidas en el Programa Operativo Anual. Posteriormente, estas fechas deberán ser consensuadas por el Director General, quien a su vez, solicitará la autorización del Secretario Ejecutivo para llevar a cabo la suscripción.



IV. PROGRAMACIÓN

IV.1. Carpeta de Organización:

El titular de la Subdirección de Atención a Participación Ciudadana, los titulares de las unidades administrativas que integran el Centro de Prevención o enlaces regionales deberán elaborar una carpeta de organización que contenga la información para celebrar la reunión, capacitación o suscripción de acuerdos de colaboración que contendrá como mínimo: Autoridades, representantes y/o ciudadanos participantes, asuntos a tratar, dirección o modalidad (presencial o vía digital) y fecha de la reunión.

IV.2. Presentación

Se deberá elaborar una presentación para proyectarse durante el desarrollo de la reunión, capacitación o suscripción de acuerdo de colaboración debiendo contar con lo siguiente: portada que haga referencia al asunto a tratar, información que se requiera dependiendo del asunto y si fuera el caso un apartado de peticiones.

Para los efectos de capacitación se elaborará una presentación que contengan: portada que haga referencia al tema, contenido temático, material bibliográfico y didáctico y sus conclusiones.

Por cuanto, a los acuerdos de colaboración, se realizará una presentación que contenga, como mínimo, el objeto, compromisos de las partes, vigencia y demás consideraciones administrativas y jurídicas necesarias.

V. CONVOCATORIAS

La Subdirección de Atención a Participación Ciudadana elaborará en coordinación con las unidades administrativas correspondiente la convocatoria para la reunión o capacitación a través de oficio o correo electrónico, debiendo contener como mínimo, la información siguiente:

- a) Expresar el carácter de la reunión o capacitación,
- b) Modalidad: presencial o vía digital,
- c) Indicar el lugar, fecha y hora de la reunión o capacitación,
- d) Asuntos para tratar o temática de la capacitación,
- e) Actores involucrados.

Las convocatorias deberán ser notificadas de manera física en el domicilio de los municipios del Estado, sectores sociales, privados, académicos, de investigación, no gubernamentales y equivalentes las autoridades o a través de correo electrónico, debiendo confirmar por parte de los destinatarios, por lo menos con 48 horas días de anticipación a la fecha de su celebración.

Cuando las convocatorias sean emitidas a través de oficios serán suscritas por el Secretario Ejecutivo o por el Titular del Centro de Prevención, el responsable de la coordinación de su difusión y entrega será la Subdirección, así como las y los enlaces regionales.

En el caso de la firma de acuerdos o convenios, los contenidos se sujetarán a las circunstancias previstas en las disposiciones aplicables, como es el caso del Código Administrativo del Estado de México.

VI. REUNIÓN Y/O CAPACITACIÓN

La Subdirección en coordinación con los enlaces regionales, con 15 minutos de anticipación al inicio de la reunión o capacitación, deberán verificar las condiciones para llevar cabo la reunión o capacitación.

VI.1. Personificadores

Para las reuniones con autoridades con los 125 municipios, sectores sociales, privados, académicos, de investigación, no gubernamentales se privilegiará la elaboración personificadores con el nombre y cargo de los asistentes, procurando respetar las jerarquías. Lo anterior siempre y cuando los asuntos a tratar lo ameriten, a criterio de quien suscriba el oficio de convocatoria.

VI.2. Listas de asistencia

Se deberán elaborar listas de asistencia que, como mínimo contendrán: El lugar, fecha, nombre completo de los asistentes, teléfono, dependencia, correo electrónico y firma para que puedan registrar su asistencia.



La lista de asistencia se colocará en un lugar visible en donde se ingrese al recinto para celebrar la reunión para que escriban sus datos y firmen, en el caso de que la reunión o capacitación sea a través de vía digital, se solicitará a los asistentes se registren en el apartado de mensajes de la plataforma utilizada, y se tomará como valido dicho registro.

VI.3. Registro de las participaciones

Para efectos de la integración de la minuta o formato de capacitación, llevará un registro de las participaciones de los asistentes.

VI.4. Modalidad

Las reuniones con los 125 municipios, sectores sociales, privados, académicos, de investigación, no gubernamentales podrán ser de forma presencial o vía digital, para ello en la convocatoria se colocarán la liga y los datos requeridos para el acceso a la sesión, informando la plataforma digital establecida, en este último caso, se deberán videograbar.

VI.5. Término de la reunión y/o capacitación

Los titulares de la Dirección General, la Subdirección o los titulares de las unidades administrativas o en su caso los enlaces regionales del Centro de Prevención dirigirán las palabras finales y clausurarán la reunión.

VI.6. Minuta y/o Formato de Capacitación

Dentro de las 48 horas siguientes a la reunión o capacitación se elaborará la minuta correspondiente con los acuerdos que hayan sido tomados y se compartirá con los asistentes, asimismo se remitirá a la Subdirección para su debido resguardo, acompañada de las listas de asistencia.

En el caso de capacitación se deberá requisitar el formulario proporcionado por el Departamento de Prevención del Centro de Prevención dentro de los 5 días siguientes a la capacitación, el cual deberá contener indispensablemente el sello o firma de la parte solicitante, para posteriormente entregarse al titular del departamento.

VII. SEGUIMIENTO DE LAS REUNIONES, CAPACITACIONES Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN

El Centro de Prevención a través de sus unidades administrativas de acuerdo con sus funciones deberán contar con Bases de Datos en formato digital que permita documentar las reuniones, capacitaciones y acuerdos de colaboración con los municipios del Estado, sectores sociales, privados, académicos, de investigación, no gubernamentales, para el registro de cumplimiento de las acciones correspondientes al Programa Operativo Anual del Centro de Prevención.

VIII. LO NO PREVISTO

Las dudas en la aplicación del presente acuerdo, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por el Secretario Ejecutivo con base en la interpretación de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y su Reglamento.

IX. **IMPLEMENTACIÓN**

El Titular de la Dirección General del Centro de Prevención del Delito, el Subdirector de Atención a Participación Ciudadana serán corresponsables para el cumplimiento y la supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

X. **INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento al presente Acuerdo será motivo de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, México; a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.



Jueves 15 de diciembre de 2022 Sección Primera Tomo: CCXIV No. 112

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO, INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN VII, 14 FRACCIÓN V, 59 FRACCIÓN I, 60, 61 FRACCIONES I, VI, XIII Y XVIII Y 63 APARTADO I, INCISO F) Y FRACCIÓN VI DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIONES I, V, XII, XXI Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Seguridad, 4.1.1. ESTRATEGIA: Modernizar las instituciones de seguridad pública con un enfoque integral, se establece como una Línea de Acción, el fortalecimiento de las capacidades operativas, tecnológicas y de atención de la Secretaría de Seguridad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en el pacto federal y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 86 Bis párrafo primero, establece que la seguridad Pública, es una función a cargo del Estado y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y que deberá regirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como el enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, contribuye a eficientar las acciones de seguridad pública del Estado, a través de la coordinación de acciones entre las diversas instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, que propicien condiciones para que los mexiquenses cuenten con un ambiente más seguro para su desarrollo.

Que el Centro de Información y Estadística, tiene entre otras, la atribución de establecer, administrar y resguardar las bases de datos relativas a la naturaleza propia de seguridad estatal. Asimismo, que las condiciones sociales justifican el establecimiento de medidas que permitan regular el acceso y el resguardo de la infraestructura y de la tecnología de Software y Hardware que se alberga en el Centro de Datos del Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de suministrar a los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública, información de calidad que apoye el diseño de políticas y acciones en los temas de prevención del delito y estadística de la incidencia delictiva, así como coadyuvar en el seguimiento de la evaluación de los indicadores para la captación, actualización e intercambio de información en las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública.

Que el Acuerdo Octavo de la primera sesión de la Comisión Permanente de Información, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, del 2 de octubre de 2009, aprobó que el Centro Nacional de Información implemente indicadores referentes a los avances en el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, elaborando para ello reportes mensuales de los avances alcanzados por cada Entidad Federativa y un concentrado nacional.



Que a fin de dar seguimiento a lo aprobado en el acuerdo referido, es necesario implementar políticas para el combate de los delitos en los territorios de los 125 municipios de la entidad, facilitando la consulta oportuna sobre información delictiva a nivel estatal para un mejor análisis y toma de decisiones, además de generar indicadores que mejoren la seguridad ciudadana en su ámbito territorial.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE ANÁLISIS DE **INFORMACIÓN**

I. GENERALIDADES

I.1 OBJETIVO

Establecer el procedimiento que regule el acceso a la Plataforma de Análisis de Información con el objeto de que los usuarios puedan consultar información sobre la incidencia delictiva a nivel estatal.

I.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo es de aplicación y observancia obligatoria para los servidores públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como para los Presidentes Municipales, Secretarios Técnicos del municipio y Directores de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, de los 125 municipios que conforman el Estado de México, considerando la naturaleza reservada de la información, cuando soliciten ingresar o ingresen a la Plataforma de Análisis de Información.

I.3. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

La o el Subdirector de Registros y Estadística del CIE del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de vigilar e informar sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

I.4. GLOSARIO

Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- CIE: A la Dirección General del Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
- Contraseña: Al conjunto de caracteres alfanuméricos confidencial y personal que permite a los usuarios el acceso a la PAI.
- Dato Absoluto: A la cantidad obtenida sobre un valor de los delitos de incidencia delictiva.
- Filtros disponibles: A las características de un delito que permite hacer una subclasificación específica al momento de una consulta.
- Gráfica: A la representación visual cuantitativa de datos.
- Incidencia delictiva: A la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Fiscalías Generales de las entidades federativas, en el caso del fuero común, y por la Fiscalía General de la República, en el fuero federal.
- Manual de usuario: Al documento que explica la operación y uso de la PAI.
- PAI: A la Plataforma de Análisis de Información que permite consultar y visualizar de manera gráfica la información de incidencia delictiva de los 125 municipios, con el propósito de facilitar la integración de indicadores y generación de políticas públicas en materia de seguridad.
- Servidor público: A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



- Tomo: CCXIV No. 112
- Secretariado Ejecutivo Estatal: Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México.
- **Secretario Técnico:** Al servidor público municipal responsable de la vinculación del Ayuntamiento con el Secretariado Ejecutivo Estatal.
- Usuario: Al servidor público acreditado para acceder a la PAI.

II. DISPOSICIONES GENERALES

La PAI se integra por la incidencia delictiva reportada en averiguaciones previas o carpetas de investigación por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

En ella se muestra la incidencia delictiva por región y por municipio de acuerdo a la nueva metodología de clasificación de los delitos emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, los cuales se encuentran agrupados por:

- Delitos de alto impacto
- Violencia de Género
- Y otros delitos

Con las respectivas características de los tipos penales, subtipo y modalidad del delito representando los datos absolutos (total de carpetas de investigación o Averiguaciones previas reportadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México).

El servidor público podrá tener acceso a la PAI, a través de un usuario con su respectiva contraseña, asignadas por el Secretariado Ejecutivo Estatal, previa revisión de los datos de quien solicita el acceso a este aplicativo.

Dentro de la pestaña región se encuentra la incidencia de las veinte regiones del Estado de México, conforme a lo indicado:

- I. Amecameca
- II. Atlacomulco
- III. Chimalhuacán
- IV. Cuautitlán Izcalli
- V. Ecatepec
- VI. Ixtlahuaca
- VII. Lerma
- VIII. Metepec
- IX. Naucalpan
- X. Nezahualcóyotl
- XI. Otumba
- XII. Tejupilco
- XIII. Tenancingo
- XIV. Tepotzotlán
- XV. Texcoco
- XVI. Tlalnepantla
- XVII. Toluca
- XVIII. Tultitlán
- XIX. Valle de Bravo
- XX. Zumpango

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ACCESO A LA PAI

La información de la PAI deberá ser manejada bajo los principios de confidencialidad y reservada, por lo que las cuentas de acceso son personales e intransferibles, siendo responsabilidad exclusiva del usuario su uso correcto.

Asimismo, para ingresar al aplicativo se deberá contar, como mínimo, con los siguientes requerimientos técnicos:



- URL, Uniform Resource Locator (Localizador de Recursos Uniforme) para ingresar al aplicativo: http://pai.ssedomex.gob.mx:8101/eid/web/home.
- Navegador, Internet Explorer Versión 1909 o una versión superior.
- Equipo de Cómputo, con Windows 7, Windows 8, Windows 8.1, Windows 10 o una versión superior.

IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ALTA DE NUEVAS CUENTAS DE USUARIOS DE LA PAI.

IV.1 ALTA DE NUEVAS CUENTAS DE USUARIO

Los municipios del Estado de México deberán solicitar por escrito dirigido a la o el Titular del Secretariado Ejecutivo Estatal, la creación de una nueva cuenta de usuario, acompañado del formato de "Solicitud de Permisos de Usuario PAI" (ANEXO 1); así como vía correo electrónico oficial del CIE dir.cie.sesesp@ssedomex.gob.mx

Esta solicitud podrá ser presentada por cualquiera de los siguientes servidores públicos municipales:

- Presidente Municipal
- Secretario Técnico del Ayuntamiento
- Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente

Validada la información del servidor público que solicita la cuenta de acceso a la PAI, como son la copia simple de identificación oficial o pasaporte, así como requisitados los formatos (ANEXOS 1 Y 2), se procederá a la creación del usuario y contraseña en un plazo de 24 horas, para su remisión en sobre cerrado al solicitante.

Creada la cuenta de usuario y contraseña el solicitante podrá realizar la consulta de la incidencia delictiva en su municipio o región.

IV.2 DEL ACCESO A LA PAI

Para acceder a la PAI el usuario ingresará a la liga http://pai.ssedomex.gob.mx:8101/eid/web/home en la cual deberá capturar su dirección de correo electrónico (preferentemente institucional), así como ingresar la contraseña proporcionada previamente por el Secretariado Ejecutivo Estatal, desplegándose una ventana como la siguiente:



IV.3. MANUAL DE USUARIO DE LA PAI

Se desplegará una ventana en la cual se encuentra el link de descarga del Manual de Usuario.



IV.4. DE LA CONSULTA DE LA INFORMACIÓN EN LA PAI

Se desplegará una pantalla inicial denominada "Aplicaciones de detección", en la que se mostrará una ventana en la que se podrá realizar la consulta de la incidencia delictiva como se muestra en la siguiente imagen:



IV.5. DE LA DESCRIPCIÓN DE LA PANTALLA DE CONSULTA.

Para realizar la consulta de la información el usuario tendrá acceso a una pantalla con diversos rubros, los cuales se describen en la siguiente imagen:



IV.6. DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS FILTROS

En lo que respecta al menú de filtros disponibles, en éstos se integran las características del delito para hacer una consulta dinámica, lo que permite realizar un análisis de información preciso, como se describe en la siguiente imagen:





IV.7. DE LA EXPORTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información que se encuentra cargada en la PAI, puede ser exportada a una tabla de Excel, para el mejor manejo y consulta de la misma, como se detalla a continuación:



V. DE LA ACTUALIZACIÓN Y/O BAJA DE USUARIOS DE ACCESO DE LA PAI

En caso de que el usuario deje de prestar sus servicios a la institución o cambie de área administrativa será responsabilidad del Secretario Técnico notificar y solicitar mediante oficio dirigido a la o el Titular del Secretariado Ejecutivo Estatal la cancelación de cuenta de acceso, así como designar a un nuevo responsable por lo que deberá realizar el procedimiento de alta de nuevas cuentas de usuario.

VI. CONFIDENCIALIDAD

La información privada a la que se pudiera acceder con motivo del presente Acuerdo y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y, de más disposiciones aplicables; por lo que no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona, ya sea en provecho propio o de terceros, a menos que se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, o por ley tenga el carácter de pública.

VII. IMPLEMENTACIÓN

La o el Titular de la Dirección General del CIE del Secretariado Ejecutivo Estatal, a través de la Subdirección de Registro y Estadística, será responsable de la implementación del presente Acuerdo.

El Administrador de la PAI, será corresponsable para el cumplimiento y la supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

VIII. LO NO PREVISTO

Lo no previsto en el presente Acuerdo, así como las dudas serán resueltas por la o el Titular de la Dirección General del CIE.

IX. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento al presente Acuerdo será motivo de responsabilidad administrativa de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, México; a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.



ANEXO 1

SOLICITUD DE PERMISOS DE USUARIOS PLATAFORMA DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (PAI)

			FECH/	4
DA [*]	TOS PERSONA	LES DEL US		
APELLIDO PATERNO:	APELLIDO	MATERNO:	NOMBRE(8):
CURP:	CORREO EL INSTITUI		TELEFON	0:
DEPENDENCIA	ÅR	EA	FUNCION	E8
	CUE	ENTA		
NUEVA REA	ACTIVADA	MODIFICADA	BAJA	
	1			
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO USUARIO			A DEL PRESIDENTE MUI LO DEL MUNICIPIO)	NICIPAL

SE SOLICITA ANEXO DE COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA COTEJO



ANEXO 2

POLÍTICAS

- La información deberá ser manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva.
- La información generada o consultada en el sistema solamente será utilizada para las actividades relacionadas con las funciones del área.
- En caso de que le usuario deje de prestar sus servicios a la institución o cambie de área, será responsabilidad de dicha institución solicitar mediante oficio la cancelación de la cuenta de acceso.
- En caso de detectar que la cuenta de usuario tiene tres meses o más sin utilizar esta misma será dada de baja y solo se podrá reactivar realizando la solicitud correspondiente.
- Las cuentas de acceso son personales e intransferibles, por lo que es responsabilidad exclusiva del usuario, su correcto uso.
- Como medida de seguridad el usuario deberá cambiar la contraseña que se le proporcione.

AVISO DE PRIVACIDAD, CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Aplicativo de la plataforma de Análisis de la Información, en observancia a lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 6, 12, 16, 29, 32 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Entidad, asimismo, se hace del conocimiento, que la información contenida en la presente solicitud se clasifica como reservada de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que señala: "...Artículo 91.- El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial. Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes: ...IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física; y X. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes... Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando: I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física..."; y haciéndole de su conocimiento la responsabilidad Administrativa en que incurren los servidores públicos bajo el supuesto del articulo Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes... IX. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado y responsabilidad o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas. Artículo 52. Para efectos de la presente Ley, se consideran faltas administrativas graves de los servidores públicos, mediante cualquier acto u omisión, las siguientes: IV. La utilización indebida de información de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



Sección Primera Tomo: CCXIV No. 112

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN XI, 14 FRACCIÓN V, 59, 60 Y 61 FRACCIONES I, VI, XIV Y XVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIONES III, V, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, 4.1. Objetivo: Transformar las Instituciones de Seguridad Pública, 4.1.2. Estrategia: Modernizar y transformar a la policía del Estado de México, establece como una Línea de Acción la de fortalecer las capacidades de prevención, investigación y persecución de los delitos desde una perspectiva integral.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo noveno que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la misma señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que la seguridad pública tiene como eje central a la persona, contribuyendo al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas, asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades, derechos fundamentales y sus bienes, así como establecer espacios de participación social corresponsable y armónica, fortalecer a las instituciones y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, señala que el Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, dispone la coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipal, para el desarrollo y ejecución de acciones conjuntas para la protección de las mujeres víctimas de violencia de conformidad con las disposiciones legales e instrumentos en la materia.

Que la Ley arriba citada dispone que corresponde a la Secretaría de Seguridad diseñar con una visión transversal, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado; así como tomar las medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en la misma.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMITE EL PROTOCOLO PARA LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE "MUJERES EN MÉXICO, LA IGUALDAD ES POSIBLE".



I. GENERALIDADES

I.1. OBJETIVO

Regular el procedimiento de solicitud, instalación, desarrollo y conclusión de las visitas guiadas de la exposición itinerante "Mujeres en México, la igualdad es posible" en los 125 municipios del Estado de México.

I.2. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

Las y los servidores públicos adscritos a la Dirección General del Centro de Prevención.

Asimismo, una vez concertadas las acciones derivadas del presente Acuerdo, al personal que los municipios del Estado de México, designe como enlace ante el Centro de Prevención.

I.3. GLOSARIO

- **Acuerdo:** Al Acuerdo por el que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, emite el Protocolo para la instalación y desarrollo de la Exposición itinerante: "Mujeres en México, la igualdad es posible".
- Centro de Prevención: A la Dirección General del Centro de Prevención.
- Director o Directora General: A la persona Titular de la Dirección General del Centro de Prevención.
- **Enlace municipal:** Al servidor o servidora pública perteneciente al municipio receptor, responsable de la coordinación para la exposición itinerante.
- **Estructura:** A la instalación móvil túnel, compuesta de una estructura de acero, con 16 paneles de alucobond por ambas caras, 8 techos de policarbonato para el paso de la luz, 10 arcos de acero. Estructura de vigas PTR para soporte de muros, color gris Oxford, suministro de 8 módulos de policarbonato de 6 mm para techumbre con diseño, pendiente para desalojar aguas pluviales, suministro de 16 muros de alucobond con impresión directa, incluye el contenido del túnel.
- Exposición Itinerante: A la Exposición itinerante "Las mujeres en México, la igualdad es posible".
- **Facilitador o Facilitadora:** A las personas capacitadas sobre el contenido de la exposición itinerante que se encargarán de realizar el recorrido con la explicación respectiva.
- Recorridos guiados: A la explicación detallada del contenido de la exposición itinerante por parte de un servidor o servidora pública facilitadora.
- Secretariado Ejecutivo: Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo es de aplicación y observancia obligatoria para el personal del Centro de Prevención y, una vez concertadas las acciones derivadas de éste, a las servidoras y servidores públicos de los 125 municipios del Estado de México.

III. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las siguientes acciones contemplan las etapas relativas a la solicitud, programación, instalación, desarrollo y conclusión de los contenidos de la exposición itinerante, considerando que ésta tendrá una permanencia mínima de tres semanas en el municipio determinado.

III.1. SOLICITUD DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE

- **III.1.1.** La solicitud de la Exposición itinerante se realizará por medio de un oficio firmado por la o el Presidente Municipal, dirigido a la persona Titular del Secretariado Ejecutivo.
- **III.1.2.** El o la Titular del Secretariado Ejecutivo turnará la solicitud a la persona Titular del Centro de Prevención, quien responderá por oficio al municipio solicitante, especificando lo siguiente:
 - a) Dimensiones de la estructura.



- Tomo: CCXIV No. 112
- b) Periodo de permanencia en el municipio, indicando fecha y hora del montaje y desmontaje de la estructura.
- c) Así como la solicitud para:
 - 1. Designar un enlace municipal para la coordinación de los trabajos.
 - 2. Designar un grupo de facilitadoras o facilitadores, quienes serán los encargados de impartir los recorridos guiados durante el tiempo que la exposición itinerante permanezca en su municipio.
 - 3. Elaborar un informe final, a más tardar dentro de los 15 días hábiles a partir de la conclusión de la exposición itinerante, en donde el municipio entregará evidencia fotográfica y el número de población visitante desglosado por edad, ocupación y sexo.

III.2. PROGRAMACIÓN

Una vez designado el enlace municipal, el Director o Directora General, se pondrá en contacto con éste para conocer el lugar donde se ubicará la exposición itinerante.

En caso de llevar a cabo un acto protocolario de inauguración, el enlace municipal, deberá contemplar todos los requerimientos de logística como son, de manera mínima: Listón y tijeras para el acto inaugural, maestro de ceremonias, un responsable de los facilitadores para explicar de manera breve el contenido de la exposición itinerante.

III.3. INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE.

El enlace municipal deberá gestionar el transporte para el traslado de la estructura del museo itinerante, tanto al inicio como al término, para realizar su adecuado montaje y desmontaje. Entre lo necesario se encuentra: Apoyo con ordenamiento vial; la carga, transporte y descarga; el estacionamiento del vehículo que transporta la estructura, así como el resguardo de las estructuras de acero adaptadas para el traslado.

El municipio receptor deberá contemplar un periodo de 3 horas aproximadas para el montaje del túnel y 60 minutos para llevar a cabo un recorrido de capacitación con el personal facilitador responsable de la atención.

El municipio, a través del enlace municipal, llenará un formato de resguardo **ANEXO ÚNICO** elaborado por el Centro de Prevención, en donde se especifiquen las características en las que recibe la estructura, comprometiéndose además a establecer una vigilancia permanente para evitar que se destruya, robe o vandalice la exposición itinerante y, en caso de sufrir algún daño durante el tiempo de exposición, el municipio se hará responsable de la reparación o costos que de ello deriven, debiéndolo cubrir en un lapso no mayor a 30 días.

III.4. DESARROLLO DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE.

El enlace municipal será responsable de la coordinación para la atención que brinden los y las facilitadoras de contenido, quienes deberán contemplar el contenido total de la exposición durante los recorridos, con las siguientes temáticas:

- Prevención de la violencia: Género, roles de género, cultura patriarcal, machismos, sexismos, micromachismos, espacio público y privado, discriminación, amor romántico, feminicidios, espiral de la violencia, mapa de los feminicidios en México, violencia sistémica e impunidad, explicación del violentómetro.
- Promoción de la Igualdad: Equidad, igualdad y empoderamiento, acceso a la educación y al trabajo, cultura de paz, inclusión laboral, escolar y familiar, derechos sexuales y reproductivos, masculinidades, paternidades y responsabilidades compartidas.
- Prevención para la no discriminación: Acciones, planes, leyes, educación y empoderamiento en las empresas, procesos de denuncia.

El enlace municipal programará la visita guiada de escuelas, áreas administrativas municipales, ciudadanía en general, para un mayor aprovechamiento, además de realizar la difusión y convocatoria correspondiente en los medios que consideren pertinentes.

III.5. CONCLUSIÓN DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE

La Directora o Director General, solicitará al enlace municipal el desmontaje y traslado del museo itinerante en la fecha acordada.



La Directora o Director General, de manera previa al desmontaje, revisará de manera coordinada con el enlace municipal la estructura considerando el formato de resguardo establecido **ANEXO ÚNICO**.

IV. LO NO PREVISTO

Las dudas en la aplicación del presente Acuerdo, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por el Centro de Prevención.

V. IMPLEMENTACIÓN

El o el Titular de la Dirección General del Centro de Prevención, será responsable de la implementación del presente Acuerdo.

VI. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento al presente Acuerdo será motivo de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, México; a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.

ANEXO ÚNICO

FORMATO DE RESGUARDO



 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA





Formato de Resguardo

Exposición "Mujeres en México, la igualdad es posible"

MUNICIPIO FECHA DE RE		ESGUARDO	FECHA DE ENTREGA
ENLACE RECIBE:			ENLACE ENTREGA:
NOMBRE		NOMBRE	
TELEFONO		TELEFONO	
CORREO		CORREO	
FIRMA		FIRMA	

ÁREA FACILITADORA	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR	FECHA DE ENTREGA DE INFORME

- · Señalar en las imágenes los daños visibles.
- Señalar los daños de la estructura, identificar el numero de pieza y señalar el tipo de daño



GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Sobergano de México.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA





Tomo: CCXIV No. 112







































SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

































Observaciones:

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA **DEL GOBIERNO**

3

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN XI, 14 FRACCIÓN V, 59, 60, 61 FRACCIONES I, VI, XIV Y XVIII Y 82 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO 20 FRACCIÓN XV DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIONES III, V, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, 4.1. Objetivo: Transformar las Instituciones de Seguridad Pública, 4.1.2. Estrategia: Modernizar y transformar a la policía del Estado de México, establece como una Línea de Acción la de fortalecer las capacidades de prevención, investigación y persecución de los delitos desde una perspectiva integral.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo noveno que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la misma señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad, operativo y responsable del correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como del enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública conducirá sus actividades en forma programada y coordinada con base en la Ley de Seguridad del Estado de México, en los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México, en los programas que de este deriven o en los que participe en razón de sus atribuciones y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que de acuerdo al artículo 82 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el Centro de Prevención del Delito del Estado de México, es un órgano dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México; su organización y funcionamiento se determinará en el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y en las demás disposiciones aplicables.

Que el Centro de Prevención del Delito es responsable de implementar, supervisar y evaluar la política estatal y municipal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.



Que de acuerdo con la fracción XV del artículo 20 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, el Centro de Prevención del Delito, tiene como atribución brindar asesoría a las autoridades estatales y municipales, así como a la sociedad civil en materia de prevención social.

Que la prevención social de la violencia engloba todas aquellas acciones que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y para ello, apuesta primordialmente a la generación de proyectos individuales y colectivos que amplíen los accesos y oportunidades de mujeres y hombres en cualquier etapa de su vida, para atender cada uno de sus derechos humanos y sociales.

Que como parte de las líneas de acción del Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México, se desprende la concerniente a 1.1.2. Transferir las metodologías o lineamientos para la elaboración de proyectos o intervenciones focalizadas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Que las estrategias de prevención del delito además de reducir la victimización, promueven la seguridad de la comunidad, mejoran la calidad de vida de las y los ciudadanos, producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema formal de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE EMITE EL PROTOCOLO INTERNO PARA BRINDAR ASESORÍA EN LA PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN LA ENTIDAD

I. GENERALIDADES

I.1. OBJETIVO

Establecer los elementos mínimos para que el personal del Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, brinde asesoría a las entidades interesadas en la planificación de proyectos comunitarios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado de México.

I.2. GLOSARIO

- Centro de Prevención: A la Dirección General del Centro de Prevención del Delito.
- Comunidad: A la agrupación o conjunto de personas que habitan un espacio geográfico delimitado y delimitable, que han adquirido un sentido de identidad y pertenencia derivado de la convivencia y la realización de ciertas actividades.
- Diagnóstico: Al estudio y análisis de la realidad en que viven hombres y mujeres en un determinado entorno, que permite conocer los problemas y sus causas e identificar las necesidades de los distintos grupos o integrantes.
- **Entidades:** A las personas físicas o jurídicas colectivas, organizaciones de la sociedad civil o instituciones públicas o privadas.
- Planificación: A la organización de una serie de acciones que se realizan para cumplir ciertos objetivos.



Proyectos comunitarios: Al conjunto de actividades ordenadas que se ejecutan para conseguir un beneficio para la comunidad, en un tiempo establecido y utilizando recursos humanos o materiales determinados.

I.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

El presente Acuerdo es de aplicación y observancia obligatoria para el personal que se encuentra adscrito al Departamento de Prevención del Centro de Prevención, así como las entidades interesadas cuando soliciten el acompañamiento para el diseño y planificación de un proyecto comunitario en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en los 125 municipios del Estado de México.

II. **SOLICITUD DE ASESORÍA**

- Las entidades deberán dirigir a través de su representante o tratándose de una persona física- solicitud escrita al Centro de Prevención para recibir asesoría acerca de la planificación de proyectos comunitarios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- El Centro de Prevención recibirá la solicitud y la turnará a la persona titular del Departamento de Prevención para su atención.
- La persona Titular del Departamento de Prevención recibirá la solicitud y notificará mediante oficio la respuesta, en la que se determinará una fecha, hora y lugar para celebrar una reunión inicial con la entidad, pudiendo ser de manera presencial o virtual.
- La persona Titular del Departamento de Prevención confirmará la asistencia de la entidad interesada a la reunión inicial. Una vez llegado el día y hora, explicará al solicitante el objetivo de brindar asesoría para realizar la planificación de proyectos comunitarios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, las etapas de la asesoría, los compromisos del Centro de Prevención, los compromisos que deberá asumir la entidad y los requisitos que deberá cumplir para ser beneficiaria de la asesoría. Asimismo, deberá presentar una identificación oficial, la solicitud que contenga la exposición de motivos y carta compromiso.
- II.5 Una vez que la entidad haya cumplido los requisitos para recibir la asesoría, la persona Titular del Departamento de Prevención, programará sesiones en las que se abordarán las etapas de diagnóstico y planificación o diseño del proyecto.

III. ETAPAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS

III.1 PRIMERA ETAPA: INTEGRACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

- III.1.1 El personal del Departamento de Prevención explicará a la entidad los temas: Investigación sociodemográfica de la región, identificación de los factores de riesgo, investigación de actos de violencia o delincuencia, determinación de la problemática que se pretende atender y selección de las alternativas de solución que sean viables para ser utilizadas en la construcción del proyecto.
- La entidad integrará su diagnóstico como resultado de la investigación, atendiendo los elementos aprendidos y utilizando el formato que se muestra en el ANEXO 1.
- El personal del Departamento de Prevención revisará la información integrada en el ANEXO 1 y en caso de que sea procedente, solicitará a la entidad una nueva reunión para abordar la siguiente etapa; en caso contrario, emitirá por oficio las recomendaciones para que sean subsanadas y enviadas nuevamente por la entidad para su revisión.
- En caso de haber recomendaciones, la entidad las atenderá y enviará nuevamente para su validación el documento al Departamento de Prevención del Centro de Prevención.



III.2 SEGUNDA ETAPA: PLANIFICACIÓN O DISEÑO DEL PROYECTO

- **III.2.1** El personal del Departamento de Prevención explicará a la entidad como se construyen los objetivos, estrategias, resultados, actividades, insumos, recursos e indicadores.
- III.2.2 La entidad integrará su planificación o diseño del proyecto, atendiendo los elementos aprendidos y requisitará el ANEXO 2.
- **III.2.3** El personal del Departamento de Prevención revisará la información integrada en el **ANEXO 2** y en caso de que reúna los conceptos abordados en la asesoría de manera satisfactoria, se entregará una carta de validación del proyecto por parte del Centro de Prevención; en caso contrario, emitirá por oficio las recomendaciones para que sean subsanadas y enviadas nuevamente por la entidad para su revisión.
- **III.2.4** De existir recomendaciones, la entidad las atenderá y enviará nuevamente para su validación al Departamento de Prevención.

IV. TEMPORALIDAD

El tiempo que se requiera en la ejecución de todo el proyecto estará determinado por el avance de la entidad, organización, institución o persona solicitante, sin embargo, personal del Departamento de Prevención deberá mantener comunicación permanente con la entidad, sin dejar pasar más de 15 días sin información o avances.

V. SUSPENSIÓN

Si por algún motivo la entidad desea suspender la asesoría para la planificación de proyectos comunitarios, deberá entregar una justificación en formato libre, dirigida a la persona Titular del Centro de Prevención.

VI. LO NO PREVISTO

Las dudas en la aplicación del presente Acuerdo, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por la persona Titular del Centro de Prevención.

VII. IMPLEMENTACIÓN

El o la Titular de la Dirección General del Centro de Prevención, será responsable de la implementación del presente Acuerdo.

VIII. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento al presente Acuerdo será motivo de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, México; a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.



ANEXO 1

Escribe el nombre de la entidad y municipio, donde se encuentra la comunidad con la que trabajarás para elaborar tu proyecto de intervención, así como el nombre de tu proyecto.

Municipio	
Nombre de la Entidad	
Nombre del Proyecto	

Completa la siguiente tabla de acuerdo con la investigación que realizaste, la información recabada y las fuentes de consulta empleadas. Recuerda que la información debe ser de tu comunidad.

Diagnóstico sociodemográfico

Categorías de información	Variables	Fuentes de consulta
Población		
Información sociodemográfica		
Territorio		
Vivienda		
Fecundidad y mortalidad		
Características económicas		
Disponibilidad de servicios públicos (agua, gas, drenaje, electricidad)		
Servicios de Salud		
Servicios educativos		

Factores de riesgo

Factores de riesgo pueden entenderse como aquellas situaciones y procesos sociales que facilitan la vinculación de las personas a la violencia y la criminalidad.

Factor	Variables	Fuentes de consulta
Embarazo temprano		
Consumo y abuso de sustancias psicoactivas		
Relaciones familiares deterioradas		
Deserción escolar		



Falta de oportunidades laborales, informalidad y desocupación	
Capital social debilitado y participación ciudadana incipiente	
Entornos de ilegalidad	
Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorados	
Marginación y exclusión social	

Violencia y delincuencia

Para contar con estos datos deberás atender registros nacionales, estatales y locales acerca de incidencia delictiva, ocurrencia de faltas administrativas y actos de violencia o conflictos.

Delito	Variables	Fuentes de consulta
Principales tipos de violencia que se suscitan en la comunidad		
Grupos sociales que sufren violencia		
Incidencia de las faltas administrativas		
Principales tipos de delitos		
Nivel de denuncia		

Una vez que hayas obtenido la información, es necesario realices un cruce de información, que permita conocer:

- 1. ¿Cuáles son los principales actos de violencia?
- 2. ¿Cuáles son los grupos en condiciones de vulnerabilidad?
- 3. ¿Cuáles son las zonas en las que se concentra la violencia y la delincuencia?
- 4. ¿Realiza un análisis de los 3 principales factores de riesgo que tiene tu comunidad?
- 5. ¿Cuáles son las principales problemáticas de la comunidad en materia de seguridad?
- 6. ¿Cuáles son las mejoras que se deberían aplicar para contar con un entorno más seguro y armónico?



ANEXO 2

Escribe el nombre de la entidad y municipio, donde se encuentra la comunidad con la que trabajarás para elaborar tu proyecto de intervención, así como el nombre de tu proyecto.

Municipio	
Nombre de la Entidad	
Nombre del Proyecto	

1. Resumen del Proyecto

Redactar de manera breve el por qué, para qué, dónde, quiénes y cómo se va a desarrollar el proyecto.

2. Diagnóstico

Colocar el resultado de la etapa anterior

3. Ubicación de la intervención

Georreferenciar el territorio en el que se va a trabajar

4. Problemática

Desarrollar los siguientes formatos

Análisis de involucrados/ Matriz de análisis de influencia.

Alto interés / Poca influencia Deben ser protegidos	Alto interés / Alta influencia Trabajar en conjunto
•	•
•	•
•	•
Poco interés / Poca influencia Mantenerlos informados	Poco interés / Alta influencia Tener cuidado
•	•
•	•
•	•

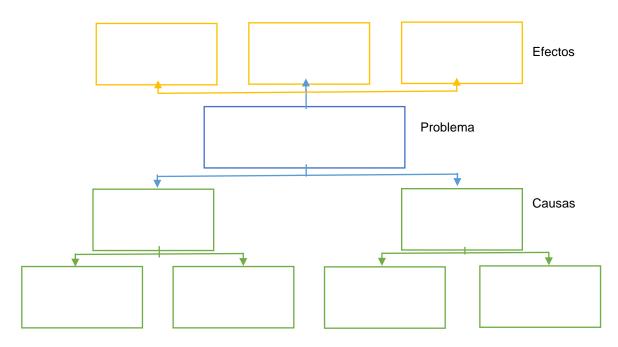
Análisis del Problema / Árbol de Problemas

Instrucciones:

- 1. Detectar los problemas identificados en el diagnóstico
- 2. Determinar el problema central
- 3. Anotar las causas que dieron origen al problema central
- 4. Describir los efectos a los que da pie el problema central





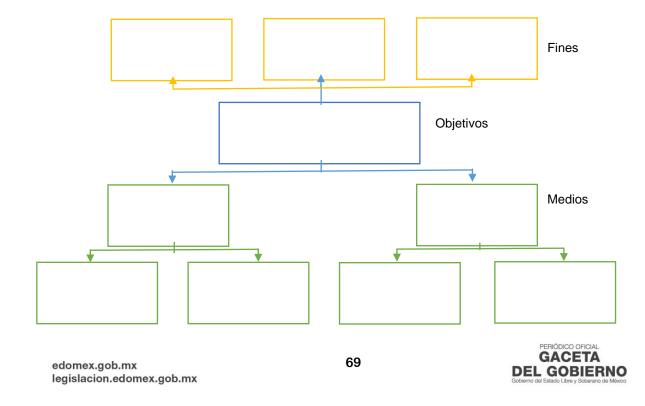


Construcción de Objetivos / Árbol de Objetivos

Instrucciones:

El problema central, sus causas y efectos del árbol de problemas deberán redactarse de manera positiva, dando como resultado el objetivo, los medios y fines.

Se deberá cuidar la sintaxis y sentido de las oraciones, con la finalidad de que los fines, objetivos y medios reflejen la intención correcta.



Resumen Narrativo.

Efectos	Fines	Fin	
Problema	Objetivo	Propósito	
Causas	Medios	Componentes	
Causas (2do nivel)	Medios (2do nivel)	Actividades	

Matriz de Marco Lógico (MML).

Objetivos Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin El impacto mayor al cual contribuye el proyecto (largo plazo)	¿Cuáles son los medios cuantitativos para medir, o los medios cualitativos para evaluar si se está contribuyendo al objetivo planteado?	¿Qué fuentes de información existen o pueden ser proporcionados de manera rentable?	¿Qué factores externos son necesarios para sostener los objetivos a largo plazo?
Propósito El beneficio del proyecto a mediano plazo	¿Cuáles son las medidas cuantitativas o evidencias por las cuáles el logro y distribución de los beneficios puede ser evaluado?	¿Con qué fuentes de información comprobaré el avance en los indicadores de la MML?	¿Qué condiciones externas al proyecto son necesarias para que el logro del propósito contribuya al logro del fin?
Componentes Cada uno de los resultados (bienes o servicios) producidos por el proyecto para alcanzar el objetivo inmediato	¿Qué tipo y cantidad de resultados y para cuándo serán producidos? (Cantidad, calidad y tiempo)	¿Con qué fuentes de información comprobaré el avance en los indicadores de la MML?	¿Cuáles son los factores fuera del control del proyecto que si no están presentes son responsables de obstaculizar el progreso de los resultados para lograr el objetivo inmediato?
Actividades Cada uno de los pasos a seguir para lograr los componentes esperados	Los indicadores de gestión deberían incluirse frente a todas las actividades. Esto es esencial para informes y seguimiento del proyecto frente a la MML.	¿Con qué fuentes de información comprobaré el avance en los indicadores de la MML?	¿Qué factores externos deben realizarse para que los resultados planificados se obtengan según calendario? ¿Qué tipo de decisiones o acciones externas al control del proyecto son necesarias para el inicio del proyecto?

5. Resultados esperados

Teoría del cambio.

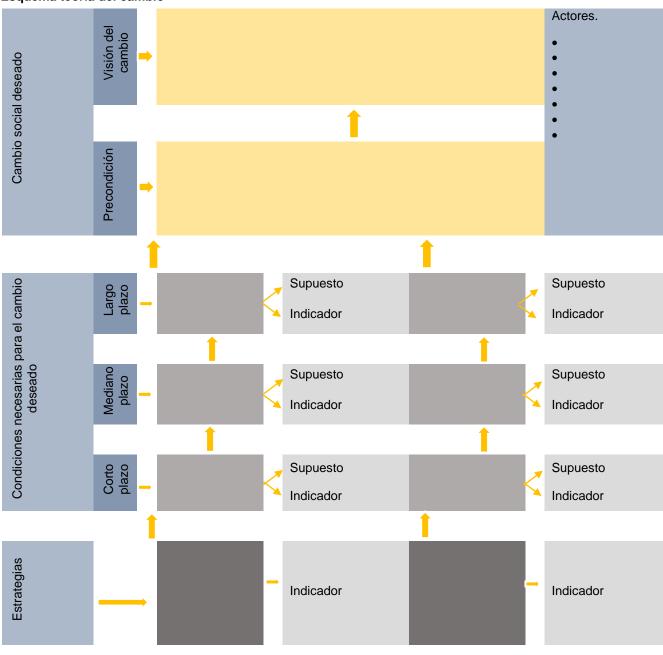
Actores involucrados.

- •
- •
- •
- •



Actores con influencia positiva, con propósitos, valores y cultura similares	Actores con influencia positiva con propósitos, valores y cultura diferentes					
•	•					
•	•					
•	•					
•	•					
Actores con influencia débil, pero con potencial positivo	Actores con influencia negativa					
•	•					
•	•					
•	•					
•	•					

Esquema teoría del cambio



6. Planeación de recursos y costos

Integrar los recursos humanos y financieros que serán necesarios para desarrollar el proyecto

Recursos humanos	
Viáticos	
Eventualidades	
Rubro de recursos materiales	
Gastos de funcionamiento	

Se puede agregar las posibles fuentes de financiamiento.

7. Cronograma

Colocar en un diagrama de Gantt las actividades, responsables y fechas de cumplimiento

			Enero				Febrero					
ID	Nombre de la tarea	Actor responsable										
1												
2												
3												
4												
5												

8. Monitoreo y evaluación

Desarrollar los indicadores proporcionados en la Matriz del Marco Lógico, en el siguiente formato.



Responsable							
Variable 1							
Variable 2							
Valor de la línea base y me	etas						
Año inmediato anterior			Año a	actual			
Alcanzado			Meta				
Metas			I				
2022		2023		2024		2025	
		da Manaa da /	Naanaa				
Además, se sugiere utilizar al	gunos formatos o	de Mapeo de <i>F</i>	Aicance	es:			
Hoja de seguimiento: Diario d	e Alcances						
Descripción del cambio:							
Dodonpolon doi odinbio.							
Factores y actores contribuy	entes:						
Fuente de los indicios:							
Cambios imprevistos:							
(Incluir descripción,factores	contribuyentes,fu	uentes de indic	cios)				
, ,	•		,				
Lecciones y cambios que ha	y que introducir	en el Program	a / Rea	acciones:			

Hoja de seguimiento: Diario de estrategias

Actividades desde/ hasta:	
Contribuyen a este informe:	
Estrategia que se desea controlar	Tipo de estrategia
Descripción de las actividades	
(¿Qué se ha hecho? ¿con quién? ¿cuándo?)	
Efectividad	
(Forma en que incidió en el cambio producido en el/los socio/s directo/s)	
Productos	
Seguimiento o cambios que se deben aportar al programa	
Lecciones	
Fecha de la próxima reunión de seguimiento:	

Hoja de seguimiento: Respuesta del programa.

	Persona responsable	Tiempo
¿Qué debemos seguir haciendo?		
¿Qué tenemos que cambiar para mejorar?		
¿Qué estrategias prácticas debemos añadir?		



¿A qué estrategia prácticas tenemos que renunciar (aquellas que no han dado fruto, o que requieren o exigen demasiados esfuerzos o demasiados recursos para producir)?	
¿Ha surgido alguna cuestión que tengamos que evaluar con mayor detenimiento? ¿Cuál? ¿Cuándo? ¿Por qué? ¿Cómo?	

Hoja de seguimiento: Repaso de la lógica del programa.

Es importante repasar la lógica del programa de vez en cuando para cerciorarse de que sigue siendo relevante. En función de su experiencia práctica, el programa examina si se han añadido nuevos socios directos; si otros han dejado de ser socios y si la visión, la misión, los alcances deseados y las señales de progreso siguen teniendo sentido. Los cambios que se aporten a la lógica del programa pueden introducirse en la documentación correspondiente (por ejemplo, se puede revisar la Hoja Conceptual 1). Esto se puede llevar a cabo tan a menudo como los responsables del programa lo juzguen necesario, y en un grado profundo o superficial según desee el grupo. No obstante, es recomendable contar con opiniones externas (como puedan ser los puntos de vista de los socios directos, de los expertos de la región o del área de la programación, directivos, donantes y otros). El programa también debe reflexionar sobre los datos de seguimiento que éstos proporcionen.

Esta actividad de grupo no está concebida para su uso en un taller de diseño de Mapeo de Alcances, sino para ser utilizada por el programa una vez que haya recopilado un volumen significativo de datos en los diarios. El proceso se detalla a continuación:

1. Leer la declaración de visión	¿Sigue reflejando el sueño del programa?
2. Leer la declaración de misión	¿Es ésta la mejor contribución que el programa está en condiciones de hacer?
	¿Hemos estado haciendo esto? ¿Por qué? ¿Por qué no?
	¿Debemos añadir algo o suprimir alguna cosa?
3. Pasar revista a los socios directos	¿Son éstas las personas con las que trabajamos directamente?
	¿Necesitamos colaborar con alguna otra persona?
4. Pasar revista a los productos	¿Describen fielmente la manera ideal en que nuestro socios directos deben actuar para contribuir al logro de la visión?
5. Repasar las señales de progreso	¿Ha sido acertado y útil el proceso de cambio que hemos establecido?
	¿Qué tenemos que añadirle o restarle a esta altura?
6. Repasar las estrategias	¿Qué habíamos proyectado hacer?
	¿Cómo hemos cumplido con estas actividades? ¿Por qué? ¿Por qué no?
7. Repasar las prácticas de la organización	¿Acaso estamos haciendo todo lo que podemos para mantener nuestra capacidad de apoyar a nuestros socios?



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 59 Y 60 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 5, 8 FRACCIÓN XII Y 15 FRACCIONES I, IV, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 es el instrumento rector de la planeación estatal y en él, se encuentran expresadas las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable.

Que dicho instrumento es impulsor del ejercicio responsable de las finanzas públicas del Estado de México, en un marco de estricto apego a las disposiciones legales aplicables, manteniendo un orden en el gasto, eficiencia, transparencia y la rendición de cuentas.

Que en su eje transversal "Gobierno Capaz y Responsable" se establece la estrategia: optimizar y transparentar el uso de los recursos de la administración pública; donde se plasma el objetivo de promover la disciplina presupuestaria a través del ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos disponibles.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México establece que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que dentro de las múltiples funciones que se llevan a cabo en la administración pública del Estado de México, es fundamental la planeación y administración de las finanzas públicas. En esta materia el gasto público constituye un instrumento básico para proveer de bienes y prestar servicios a la sociedad.

Que con el transcurso de los años, la contabilidad gubernamental se ha constituido como el mecanismo idóneo para ejercer el control de las actividades económicas administrativas, siendo un instrumento básico para ordenar, analizar y registrar el presupuesto que tiene autorizado esta Unidad Administrativa ejecutora.

Con la implementación de este instrumento jurídico se podrá verificar que el presupuesto asignado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", haya sido autorizado y ejercido en tiempo y forma, supervisando cada una de las etapas con las que cuenta el presupuesto de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE EMITE EL PROTOCOLO INTERNO PARA LA CONCILIACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL DERIVADA DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

I. GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO

Establecer el procedimiento interno para la operación y el control del presupuesto respecto a los servicios personales, asignados al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de las conciliaciones efectuadas con la Contaduría General Gubernamental.

1.2 ALCANCE

- Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas.
- Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.
- Unidad de Apoyo Administrativo del Secretariado Ejecutivo.



- Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad.
- Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad.

1.3 **GLOSARIO**

- Capítulo 1000 "Servicios Personales": A la nomenclatura con la que se denomina a los servicios personales dentro del Catálogo por Objeto de Gasto. En este capítulo se agrupan las remuneraciones al personal al servicio del Estado, así como las cuotas y aportaciones a favor de las instituciones de seguridad social, derivadas de los servicios que esas instituciones prestan al personal en los términos de las disposiciones legales en vigor.
- Centro de Costo: A la unidad administrativa subordinada a una unidad responsable, en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario, con el objeto de cumplir con eficiencia la misión encomendada.
- Contaduría General Gubernamental: A la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas.
- Dirección de Finanzas: A la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad.
- Dirección de Recursos Humanos: A la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad.
- Dirección General de Planeación y Gasto Público: A la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.
- Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Responsable del Área de Finanzas: Al Servidor (a) publico (a) autorizado por la Unidad de Apoyo Administrativo como responsable del Área de Presupuesto del Secretariado Ejecutivo.
- Secretariado Ejecutivo: Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Sistema: Al Sistema de Planeación y Presupuesto.
- Suficiencia Presupuestal: A la verificación y certificación que se emite para garantizar que existan recursos presupuestales suficientes en la partida de gasto correspondiente.
- Unidad de Apoyo Administrativo: A la Unidad de Apoyo Administrativo del Secretariado Ejecutivo.
- Variaciones: Al Diferencial que resulta de comparar los registros contables contra los presupuestales.

II. **PROCEDIMIENTO**

2.1 **REGISTRO**

Objetivo: Realizar el registro de la nómina en el Sistema de Planeación y Presupuesto con la finalidad de determinar el importe total que genere la plantilla personal correspondiente al Secretariado Ejecutivo.

2.1.2. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

- El o la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo recibe de la Dirección de Recursos Humanos el reporte de a) la Post Nómina de la quincena correspondiente para su registro.
- El responsable del Área de Finanzas deberá verificar que se cuente con la suficiencia presupuestal a nivel partida de gasto y proyecto; debiendo registrar la nómina de la quincena correspondiente por centro de costo.

2.2. VALIDACIÓN

Objetivo: Validar que los registros de las nóminas que genera la Contaduría General Gubernamental de forma trimestral correspondan con las erogaciones que presenta el Secretariado Ejecutivo.



2.2.1. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

- a) La Contaduría General Gubernamental remitirá a la Unidad de Apoyo Administrativo los movimientos de la nómina de manera trimestral, verificando que la información presupuestal registrada coincida con dicha información.
- b) El o la responsable del Área de Finanzas elaborará de forma trimestral el formato denominado Conciliación de Saldo correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales, con la finalidad de determinar las variaciones que existan en su caso, entre lo contable y lo presupuestal.
- La Contaduría General Gubernamental solicitará de forma trimestral, reunión de trabajo con la Unidad de Apoyo Administrativo para identificar las diferencias de los saldos que existan a nivel partida de gasto.

2.3 SEGUIMIENTO

Objetivo: Solicitar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público la apertura del Sistema, con la finalidad de realizar los ajustes correspondientes de las cifras que se conciliaron con la Contaduría General Gubernamental.

2.3.1. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

- a) El o la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo solicitará a el o la Titular de la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad, gestionar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público, la apertura del Sistema para realizar los ajustes correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
- b) El o la Titular de la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad informará a el o la Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo la fecha y hora para la apertura del Sistema y así realizar los movimientos correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
- c) La Unidad de Apoyo Administrativo y la Contaduría General Gubernamental suscribirán la conciliación definitiva del Capítulo 1000 "Servicios Personales" (ANEXO ÚNICO).

III. LO NO PREVISTO

Lo no previsto en el presente Acuerdo, así como las dudas serán resueltas por la o el Titular del Secretariado Ejecutivo.

IV. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del presente Acuerdo será motivo de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. IMPLEMENTACIÓN

La o el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Secretariado Ejecutivo será responsable de la implementación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, México; a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.



ANEXO ÚNICO

SECRETARIADO EJECUTIVO CONCILIACIÓN DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" SALDOS CONCILIADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 202

206B01

Tomo: CCXIV No. 112

	PARTIDA	SALDOS AL MES DE DICIEMBRE				
СОМСЕРТО	PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	CONTABILIDAD	DIFERENCIAS		
0.15.150.51.05	4404		1			
SUELDO BASE	1131					
COMPENSACION	1341					
GRATIFICACIÓN BURÓCRATA	1345					
COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN BURÓCRATA	1344					
SUELDOS Y SALARIOS COMPACTADOS AL PERSONAL EVENTUAL	1222					
PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO BURÓCRATAS	1311					
ESTUDIOS SUPERIORES BURÓCRATAS	1349					
PRIMA VACACIONAL	1321					
AGUINALDO	1322					
AGUINALDO DE EVENTUALES	1323					
VÁTICOS	1593					
VACACIONES NO DISFRUTADAS POR FINIQUITO	1324					
PRIMA DOMINICAL	1325					
SEGUROS Y FIANZAS	1441					
2.5% IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	1811					
CUOTAS DE SERVICIOS DE SALUD	1412					
CUOTAS AL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO	1413					
CUOTAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIMIDUAL	1414					
APORTACIONES PARA FINANCIAR LOS GASTOS GRALES DE ADMON DEL ISSEMYM	1415					
RIESGOS DE TRABAJO	1416					
CUOTAS PARA FONDO DE RETIRO	1511					
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1312					
PRIMA ADICIONAL POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO	1313					
RECONOCIMENTOS	1711					
ESTÍMULOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	1712					
DESPENSA	1595					
SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	1512					
BECAS PARA HUOS DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS	1541					
ELABORACIÓN DE TESIS	1591					
DÍAS CÍVICOS	1542					
DÍAS CONÓMICOS	1542					
ACTIVIDADES CULTURALES DEL MAGISTERIO	1542					
DÍA DELMAESTRO Y DEL SERVIDOR PUBLICO	1543	+				
	1544					
ORGANIZACIÓN ESCOLAR						
DESPENSA DE FIN DE AÑO	1546					
GRATIFICACIÓN POR CONVENIO	1346					
PRIMA POR JUBLACIÓN	1531					
OTROS GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	1546	1				
APOYO PARA PROTESIS	1546					
LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES	1522					
GRATIFICACIÓN POR PRODUCTIVIDAD	1347					

NOTA:

La dependencia registrará movimientos en las partidas: 1131, 1344, 1311, 1349, 1321, 1322, 1712, 1595, 1541, 1591, 1542, 1544, 1346, 1546, 1347 La dependencia registrará movimientos en cuotas de ISSEMYM

CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO, INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN VII, 14 FRACCIÓN V, 59 FRACCIÓN I, 60, 61 FRACCIONES I, VI, XIII Y XVIII Y 63 APARTADO I, INCISO F) Y FRACCIÓN VI DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIONES I, V, XII, XXI Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Seguridad, 4.1.1. Estrategia: Modernizar las instituciones de seguridad pública con un enfoque integral, se establece como una Línea de Acción, el fortalecimiento de las capacidades operativas, tecnológicas y de atención de la Secretaría de Seguridad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 párrafo noveno establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en el pacto federal y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. Asimismo, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 86 Bis párrafo primero establece que la Seguridad Pública en la entidad, es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como el enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, atendiendo con ello el objetivo de fomentar la seguridad y la procuración de justicia.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública contribuye a eficientar las acciones de seguridad pública del Estado, a través de la coordinación de acciones entre las diversas Instituciones de Seguridad Pública en los tres órdenes de gobierno, que propicien condiciones para que los mexiquenses cuenten con un ambiente más seguro para su desarrollo.

Que el Centro de Información y Estadística, tiene entre otras, la atribución de establecer, administrar y resguardar las bases de datos relativas a la naturaleza propia de seguridad estatal. Asimismo, que las condiciones sociales justifican el establecimiento de medidas que permitan regular el acceso y el resguardo de la infraestructura y de la tecnología de Software y Hardware que se alberga en el Centro de Datos del Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal del Estado de México.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL QUE INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL Y ACCESO FÍSICO AL CENTRO DE DATOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA



I. GENERALIDADES

I.1. OBJETIVO

Establecer las medidas que permitan regular el acceso y el resguardo de la infraestructura y de la tecnología de Software y Hardware que se alberga en el Centro de Datos del Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

I.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo es de aplicación y observancia obligatoria para:

- a) **Personal interno:** A las servidoras públicas y/o servidores públicos adscritos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adscritos al Centro de Información y Estadística.
- Personal externo: A las servidoras públicas y/o servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad; así como proveedores de servicios de Tecnologías de la Información de empresas privadas.

I.3. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

La o el Subdirector de Información de las Instituciones de Seguridad Pública del Centro de Información y Estadística será el responsable de vigilar e informar sobre el cumplimiento del presente acuerdo.

II. GLOSARIO

Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- **Bitácora de Registro de Acceso**: Al formato establecido para generar un listado de los accesos registrados en el Centro de Datos durante un periodo de tiempo determinado.
- **Centro de Datos**: A las instalaciones físicas centralizadas donde se alojan ordenadores, redes y otros equipos de tecnologías de la información.
- CIE: A la Dirección General del Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Hardware: A las partes físicas, tangibles, de un sistema informático, con sus diversos componentes.
- Registro de Acceso al Centro de Datos: Al formato establecido para el registro de los datos generales concernientes al personal interno y personal externo que ingresa al Centro de Datos.
- Responsable de la Seguridad del Centro de Datos: Al servidor público responsable del resguardo y cuidado de la infraestructura del Centro de Datos del CIE.
- **Servidor Público**: A la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Servidor Público Autorizado: Al personal interno y externo autorizado para ingresar al Centro de Datos.
- **Software:** A todo componente intangible desarrollado con la finalidad de cumplir diversas funciones o procesos para cumplir tareas específicas.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Las siguientes acciones son indispensables para garantizar el resguardo de la infraestructura tecnológica que alberga el Centro de Datos, comprenden el nombramiento del servidor público responsable de la seguridad de éste, la



relación de servidores públicos autorizados, accesos, justificación, permanencia, implementación, vigilancia y su cumplimiento.

IV. NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE DATOS Y SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

IV.1. La o el Titular del CIE designará al responsable de la seguridad del Centro de Datos, considerando como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Estar adscrito al CIE.
- b) Contar con los conocimientos técnicos requeridos para el manejo de la infraestructura tecnológica del Centro de Datos.

Dicho responsable será el encargado de requisitar el formato denominado "Bitácora de Registro de Acceso" (ANEXO ÚNICO) que será el medio de control de los accesos autorizados.

V. DE LA SOLICITUD DE ACCESO AL CENTRO DE DATOS

Para acceder al Centro de Datos, se requiere de la autorización de la o el Titular del CIE, debiendo justificar la necesidad de ingreso al Centro de Datos, a través de los siguientes medios:

- a) Oficio dirigido a la o el Titular del CIE.
- b) Correo Institucional: dir.cie.sesesp@ssedomex.gob.mx

V.1. DE LA JUSTIFICACIÓN DE ACCESO

El personal interno o el personal externo, deberán acreditar la necesidad del ingreso al Centro de Datos, tomando como supuestos los siguientes:

- a) Por motivo de alguna instalación de software u otros aplicativos.
- b) Realizar mantenimiento técnico a la Infraestructura del Centro de Datos.
- c) Respaldo de Información.

V.2. TIPOS DE ACCESO

a) DEL ACCESO ORDINARIO

Para tener acceso al Centro de Datos, el personal interno o el personal externo, deberá realizar el procedimiento descrito en el punto anterior, con dos días hábiles de anticipación a la fecha programada para su ingreso.

b) DEL ACCESO EXTRAORDINARIO

El acceso se autorizará únicamente en el caso de que exista un riesgo o eventual vulnerabilidad a un sistema en producción que amerite el ingreso extraordinario al Centro de Datos, por lo que, en este supuesto deberá contar con la autorización del responsable de la seguridad del Centro de Datos, además de asentar su ingreso en la "Bitácora de Registro de Acceso".

V.3 DE LOS REQUERIMIENTOS PARA EL ACCESO

El personal interno y el personal externo que sea autorizado para ingresar al Centro de Datos deberá cumplir con lo siguiente:

 Vestir con ropa adecuada (indumentaria apropiada para permanecer en el Centro de Datos sin que se ponga en riesgo la integridad del operador).



- Tomo: CCXIV No. 112
- No ingresar con dispositivos de almacenamiento no autorizados (Dispositivo de almacenamiento externo); en caso de ser necesario, ingresar un dispositivo de almacenamiento, deberá notificar el ingreso.
- No ingresar con dispositivos telefónicos; en caso de ser necesario ingresar un dispositivo telefónico, deberá notificar el ingreso.
- No ingresar con alimentos.

V.4 DE LA PERMANENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PERSONAL AUTORIZADO AL CENTRO DE DATOS

El personal interno y el personal externo autorizado realizará estrictamente los trabajos manifestados en su solicitud ya sea ordinaria o extraordinaria y, en el caso de que surjan nuevos requerimientos, tendrán que realizar el procedimiento establecido para el acceso ordinario.

Una vez que se hayan concluido los trabajos realizados en el Centro de Datos, el personal interno y el personal externo autorizado deberán asentar su salida en la "Bitácora de Registro de Acceso".

VI. CONFIDENCIALIDAD

La información privada a la que se pudiera acceder con motivo del presente acuerdo y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y, de más disposiciones aplicables; por lo que no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona, ya sea en provecho propio o de terceros, a menos que se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, o por ley tenga el carácter de pública.

VII. LO NO PREVISTO

Lo no previsto en el presente Acuerdo, así como las dudas, serán resueltas por el o la Titular del CIE.

VIII. IMPLEMENTACIÓN

La o el Director General del CIE del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será el responsable de implementar el presente Acuerdo.

IX. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento al presente Acuerdo será motivo de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, México; a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.



ANEXO ÚNICO

Codigo: 0001	version ou _{II} Fecha: 13/12/2021 Pag 1 de 1	Firma Salida						
Ö	Pa Pa	Firma Ingreso						
SESESPEM		Comentarios						
	FORMATO: BITACORA CONTROL DE ACCESO AL CENTRO	Actividad Realizada						
	: BITACORA CON	Identificación						
	FORMATO	Nombre						
		Hora Salida						
		Fecha Ingreso Hora Ingreso Fecha Salida Hora Salida						
		o Hora Ingreso						
		Fecha Ingreso						

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.

ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN XI, 14 FRACCIÓN V, 59, 60 Y 61 FRACCIONES I, VI, XIV Y XVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIONES III, V, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, 4.1. Objetivo: Transformar las Instituciones de Seguridad Pública, 4.1.2. Estrategia: Modernizar y transformar a la policía del Estado de México, establece como una Línea de Acción la de fortalecer las capacidades de prevención, investigación y persecución de los delitos desde una perspectiva integral.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo noveno que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la misma señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México dispone que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad, operativo y responsable del correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como del enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública conducirá sus actividades en forma programada y coordinada con base en la Ley de Seguridad del Estado de México, en los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México, en los programas que de éste se deriven o en los que participe debido a sus atribuciones y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública contará con las unidades administrativas autorizadas.

Que el Centro de Prevención del Delito es responsable de implementar, supervisar y evaluar la política estatal y municipal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Que la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana del Estado de México, confiere al Centro de Prevención del Delito la atribución para la elaboración de estudios y la recopilación de



Primera Tomo: CCXIV No. 112

información con la finalidad de difundir los resultados sobre las causas y factores que generan violencia social, delincuencia, comisión de delitos y sus tendencias.

Que como parte de las estrategias y líneas de acción del Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México, se contempla en el objetivo estratégico 1. Fortalecer las capacidades de las instituciones estatales y municipales, encargadas o relacionadas con el diseño, ejecución y/o evaluación de programas, proyectos y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y derivado de ello la acción 1.5.2. Impulsar el desarrollo de investigaciones y estudios sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia y la delincuencia, para la realización de estudios en materia de prevención.

Que el desarrollo de estrategias de prevención del delito, permiten conocer los factores que producen las conductas violentas y delictivas, así como la victimización, promueven la seguridad de la comunidad, mejoran la calidad de vida de las y los ciudadanos, producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema formal de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EMITE EL PROTOCOLO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

I. GENERALIDADES

I.1. OBJETIVO

Regular el procedimiento para la elaboración y entrega de estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia tendientes a conocer las causas que originan las violencias y delincuencia en el Estado de México, que lleven a cabo las servidoras y servidores públicos adscritos al Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

I.2. GLOSARIO:

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

- **Acuerdo:** Al Acuerdo por el que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública emite el Protocolo Interno para la elaboración de estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- American Psychological Association (APA): Al conjunto de normas para su uso en la redacción, presentación y publicación de trabajos escritos, empleando "Citas y Referencias" para mejorar sus argumentos y confiabilidad de la investigación.
- Centro de Prevención: A la Dirección General del Centro de Prevención del Delito.
- **Estudios**: A las investigaciones con método científico que atiendan al conocimiento de las conductas que generan violencias y delitos en el Estado de México.
- **Factor de riesgo**: A las situaciones y procesos sociales que facilitan la vinculación de las personas a la violencia y la criminalidad.

I.3. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO

El personal adscrito al Centro de Prevención, responsable de elaborar las propuestas, así como los estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.



II. PROCEDIMIENTO GENERAL

- a) El personal adscrito al Centro de Prevención responsable de elaborar las propuestas, así como los estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- b) El servidor o servidora pública Titular del Departamento de Vinculación del Centro de Prevención, le corresponde la revisión de los estudios en materia de prevención, para posteriormente solicitar el visto bueno del o la Titular de la Subdirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Centro de Prevención.
- c) El servidor o servidora pública Titular de la Subdirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Centro de Prevención, que otorga su visto bueno e instruye a la persona Titular del Departamento de Análisis de la Información en Materia de Violencia Social y Comisión de Delitos, realice las gestiones necesarias ante el Centro de Información y Estadística, con la finalidad de publicar el estudio en la página oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- d) El servidor o servidora pública Titular del Departamento de Programas Especiales del Centro de Prevención, realizará el informe sobre las metas establecidas en el Programa Operativo Anual.

III. GESTIÓN DEL PROYECTO

- a) La servidora o el servidor público al finalizar el proyecto lo remitirá de manera digital a través de correo electrónico institucional a la cuenta de la persona Titular del Departamento de Vinculación del Centro de Prevención para su revisión y retroalimentación, el cual tendrá un plazo de revisión de 5 días hábiles a partir de su recepción.
- b) La servidora o servidor público atenderá las recomendaciones realizadas por el o la Titular del Departamento de Vinculación del Centro de Prevención, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción.
- c) Solventadas las recomendaciones realizadas por el o la Titular del Departamento de Vinculación, se enviará por correo electrónico institucional el proyecto final al Subdirector o Subdirectora de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, con la finalidad de obtener su visto bueno, posteriormente, a través de la misma vía el Subdirector o Subdirectora de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia solicitará la autorización de la persona Titular del Centro de Prevención para su edición y publicación correspondiente.
- d) Para evidenciar la participación de las y los servidores públicos se utilizará el "Formato de elaboración y entrega de estudios en materia de prevención social". (ANEXO ÚNICO).
- e) Concluido el proceso de edición el Titular del Centro de Prevención gestionará la publicación en la página oficial de dicha unidad administrativa.

IV. REQUISITOS METODOLÓGICOS

En este apartado se abordará el contenido mínimo para la realización de estudios que elaboren las y los servidores públicos del Centro de Prevención.

IV.1. Planeación

- a) La servidora o el servidor público deberá definir el problema, el cual puede surgir de una necesidad, de una actividad o posterior al desarrollo de una acción del Centro de Prevención.
- b) La o el servidor público, deberá contar con un calendario de actividades anual, con la finalidad de obtener una secuencia lógica y ordenada de acciones a desarrollar.

IV.2. Propuesta

a) Definido el problema se establecerá un título inicial, cuya finalidad es dar a conocer de forma concreta el contenido de éste, se recomienda considerar en su redacción la población objetivo, el lugar y tiempo; el título puede ser modificado durante el desarrollo del proyecto.



- Tomo: CCXIV No. 112
- b) Posteriormente, se deberá establecer una introducción, apartado en el cual se suministra información del tema, además se sugiere que contenga una visión general de la situación actual en la que se encuentra el problema esencial del estudio.
- c) Se deberá establecer una justificación, en la cual se sustente la necesidad de realizar el estudio, considerando: significancia, trascendencia y viabilidad.

IV.3. Desarrollo

- a) Establecer una hipótesis, la cual sirve de base a la investigación para posteriormente realizar su comprobación.
- b) Señalar los objetivos, tanto general como específicos, siguiendo un orden ya sea metodológico o lógico y evitando la ambigüedad.
- c) Definir la población, el tiempo, lugar y objeto del estudio o investigación.
- d) Recabar la información para el análisis, considerando la investigación documental y en caso de ser aplicable la de campo.
- e) Sistematizar y analizar la información recolectada para la interpretación de los resultados.
- f) Indicar las fuentes bibliográficas consultadas estableciéndolas en orden alfabético y citándolas preferentemente bajo el formato American Psychological Association (APA).

V. LO NO PREVISTO

Las dudas en la aplicación del presente Acuerdo, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por la persona Titular del Centro de Prevención.

VI. IMPLEMENTACIÓN

El o la Titular de la Dirección General del Centro de Prevención, será responsable de la implementación del presente Acuerdo.

VII. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento al presente Acuerdo será motivo de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, México; a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.



ANEXO ÚNICO



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Centro de Prevención del Delito



Tomo: CCXIV No. 112

Formato de elaboración y entrega de estudios en materia de prevención social

Departamento de Vinculación

			DE	epanamenii) de viriculación		
Título del estudio, investigación o análisis:							
Objetivo del estudio, investigación o análisis:							
Temas y subtemas:							
Principales hallazgos:							
Colaboradores/as:							
Día de entrega:							
Coordinador/a		Revisó			Vo.Bo.		Autorizó

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México.

MTRA. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN V Y 28 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I, XVI Y XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad. Así, el fortalecimiento de las instituciones públicas, para poder ser y hacer un gobierno capaz y responsable, es un componente prioritario en el referido documento rector de las políticas gubernamentales.

Que derivado de que la gestión de la administración pública estatal debe crear un impacto positivo en la realidad de la Entidad, resulta necesario que esta se conduzca con un proceso integral y de mejora continua; por lo que, es necesario crear todos los instrumentos jurídicos para estar actualizados de acuerdo con los cambios que sufre la normatividad que rige el actuar de la persona servidora pública.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan a las Dependencias y Organismos Auxiliares cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos en materia de entrega y recepción.

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos entrega recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y de los Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del poder Ejecutivo del Estado de México, tomando en consideración que también deberán realizar dicho acto la persona servidora pública que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado bajo el encargo provisional de alguna unidad administrativa en que la persona titular deba cumplir con esta obligación. En ese sentido, la entrega y recepción también deberá de llevarse a cabo en los casos de reestructuraciones organizacionales.

Que en ese sentido, en observancia con lo dispuesto en el artículo 6, tercer párrafo del reglamento referido, es responsabilidad del Titular de la Dependencia, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinar mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, que estén obligados a realizar el proceso de Entrega y Recepción.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo sujetas al Proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:



	Dirección (General de Empleo y	Productividad	
	Titulares	de Oficina Regional	de Empleo	
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO
Reyna González Salazar o quien la sustituya.	Coordinadora de Servicios Municipales de Empleo.	Oficina Regional de Empleo Toluca.	Ramón Corona No. 201, Colonia Francisco Munguía, Toluca, C.P. 50130.	Mobiliario de Oficina, archivo de trámite.
Dionicio Moreno Gil o quien lo sustituya.	Coordinador de Servicios Municipales de Empleo.	Oficina Regional de Empleo Atlacomulco.	Calle Ing. Luis Galindo Ruíz 312 Sur, Edif. F, Planta Baja, Centro de Servicios Administrativos, Atlacomulco, C.P. 50450.	Archivo de trámite.
Jorge Jerónimo Avilés o quien lo sustituya.	Coordinador de Servicios Municipales de Empleo.	Oficina Regional de Empleo Tejupilco.	Calle Santa Cecilia No. 40, Oficina No. 6, Ex bodega IMPECSA, Tejupilco, C.P. 51400.	Archivo de trámite
Mercedes Ávila Castelán o quien la sustituya.	Coordinadora Regional.	Oficina Regional de Empleo Naucalpan.	Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan, C.P. 53050.	Archivo de trámite
Cecilia Carolina Landeta Adrián o quien la sustituya.	Coordinadora de Servicios Municipales de Empleo.	Oficina Regional de Empleo Tlalnepantla.	Av. Hidalgo No. 132, Colonia La Romana, Tlalnepantla, C.P. 54030.	Archivo de trámite.
Gregorio Gerardo Osorio Gómez o quien lo sustituya.	Coordinador de Servicios Municipales de Empleo.	Oficina Regional de Empleo Ecatepec.	Calle Nicolas Bravo S/N, Colonia La Mora, Ecatepec, C.P. 55030.	Archivo de trámite
José Robledo Carreón o quien lo sustituya.	Coordinador de Servicios Municipales de Empleo.	Oficina Regional de Empleo Nezahualcóyotl.	Avenida Sor Juana Inés de La Cruz 100, Metropolitana 2da. Sección, Nezahualcóyotl C.P. 57700.	Mobiliario de Oficina, archivo de trámite.
Lilia López Arroyo o quien la sustituya.	Coordinadora de Servicios Municipales de Empleo.	Oficina Regional de Empleo Ixtapaluca.	Calle Municipio Libre S/N, Colonia Centro, Ixtapaluca, C.P. 56150.	Archivo de trámite
Roberto Vázquez Magadán o quien lo sustituya.	Coordinador de Servicios Municipales de Empleo.	Oficina Regional de Empleo La Paz.	Plaza el " Tepozán" local número PA-C-13 segundo nivel; con dirección en Av. El Tepozán número 3, Colonia Floresta, C.P. 56420 municipio La Paz, Estado de México.	Archivo de trámite
Rodolfo Eduardo Maruri Gómez o quien lo sustituya.	Coordinador de Servicios Municipales de Empleo.	Oficina Regional de Empleo San Mateo Atenco.	Calle Miguel Hidalgo s/n, Barrio de San Miguel, C.P. 52104, San Mateo Atenco, Estado de México.	Archivo de trámite
		duría de la Defensa d	del Trabajo	
	res de Supervisiones de	Procuradurías Auxi	liares y Procuradurías Aux	
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO
Félix González Bandera o quien la sustituya.	Supervisor de Procuradores Auxiliares.	Procuraduría Auxiliar de Toluca	Rafael M. Hidalgo No. 301 Esq. Ignacio López Rayón 2º piso Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México C.P. 50130.	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.



Elsie Dennise Herrera Azamar o quien la sustituya.	Supervisora de Procuradores Auxiliares	Procuraduría Auxiliar de Toluca	Rafael M. Hidalgo No. 301 Esq. Ignacio López Rayón 2º piso Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México C.P. 50130.	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.
José Emmanuel Rivera Corona o quien lo sustituya.	Supervisor de Procuradores Auxiliares	Procuraduría Auxiliar de Toluca	Rafael M. Hidalgo No. 301 Esq. Ignacio López Rayón 2º piso Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México C.P. 50130.	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.
Diana Verónica Evelia Anaya Moreno, o quien la sustituya.	Procuradora Auxiliar con funciones de Encargada de Oficina	Procuraduría Auxiliar de Toluca	Rafael M. Hidalgo No. 301 Esq. Ignacio López Rayón 2º piso Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México C.P. 50130.	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.
Pavel Rojo López o quien lo sustituya.	Supervisor de Procuradores Auxiliares	Procuraduría Auxiliar de Tlalnepantla	Av. San Ignacio No. 2, Planta alta, Colonia Los Reyes Iztacala Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54090.	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.
Luis Enrique Padilla Cerón o quien lo sustituya.	Supervisor de Procuradores Auxiliares	Procuraduría Auxiliar de Tlalnepantla	Av. San Ignacio No. 2, Colonia Los Reyes Iztacala Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090.	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.
Eduardo Nieto Montoya o quien la sustituya.	Supervisor de Procuradores Auxiliares	Procuraduría Auxiliar de Tlalnepantla	Av. San Ignacio No. 2, Colonia Los Reyes Iztacala Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090.	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.
María del Rosario Rojas Badillo, o quien la sustituya.	Procuradora Auxiliar con funciones de Encargada de Oficina	Procuraduría Auxiliar de Tlalnepantla	Av. San Ignacio No. 2, Planta alta, Colonia Los Reyes Iztacala Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54090.	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.
Saul Calixto Sánchez Morales o quien la sustituya.	Supervisor de Procuradores Auxiliares	Procuraduría Auxiliar de Cuautitlán Izcalli	Av. La Súper No. 29, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 55600	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.
Héctor Hugo Olguin Miranda o quien lo sustituya.	Procurador Auxiliar con funciones de Encargado de Oficina	Procuraduría Auxiliar de Cuautitlán Izcalli	Av. La Súper No. 29, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 55600	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.
Laura Rodríguez Reyes o quien la sustituya.	Supervisora de Procuradores Auxiliares	Procuraduría Auxiliar de Ecatepec	Nicolás Bravo S/N Colonia La Mora San Cristóbal Ecatepec, Estado de México C.P. 55000	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.
Roberto Israel Soria Contreras, o quien lo sustituya.	Procurador Auxiliar con funciones de Encargado de Oficina	Procuraduría Auxiliar de Ecatepec	Nicolás Bravo S/N Colonia La Mora San Cristóbal Ecatepec, Estado de México C.P. 55000	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.



Rigoberto Roldan Paez o quien lo sustituya.	Supervisor de Procuradores Auxiliares	Procuraduría Auxiliar de Ecatepec	Nicolás Bravo S/N Colonia La Mora San Cristóbal Ecatepec, Estado de México C.P. 55000	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.
Sergio Javier Ramos Córdova o quien lo sustituya.	Supervisor de Procuradores Auxiliares	Procuraduría Auxiliar de Texcoco	Av. Juárez Norte No. 307, segundo piso, Barrio de San Pablo, Texcoco, Estado de México C.P. 56100	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.
José Eduardo Arenas Hernández o quien lo sustituya.	Procurador Auxiliar con funciones de Encargado de Oficina	Procuraduría Auxiliar de Texcoco	Av. Juárez Norte No. 307, segundo piso, Barrio de San Pablo, Texcoco, Estado de México C.P. 56100	Mobiliario de Oficina, expedientes de trámite laboral.
		ección de Recursos I		
	Área	a Coordinadora de Ai	chivos	
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO
Ernesto Carrillo Ramírez o quien lo sustituya.	Responsable del Archivo de Concentración	Subdirección de Recursos Materiales	Paseo Tollocan No. 1102, Col. Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.	Mobiliario de Oficina, y expedientes de archivo.
Virginia Romero Vargas o quien la sustituya.	Responsable del Archivo Histórico	Subdirección de Recursos Materiales	Paseo Tollocan No. 1102, Col. Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.	Mobiliario de Oficina, y expedientes de archivo.
Jessica Arely Melitón Jiménez	Responsable de la Unidad de Correspondencia	Subdirección de Recursos Materiales	Paseo Tollocan No. 1102, Col. Universidad, C.P. 50130, Toluca, México.	Mobiliario de Oficina, y expedientes de archivo.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas sujetas al Proceso de Entrega y Recepción deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo se sancionará de conformidad a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogarán las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRA. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA.-RÚBRICA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

OCTUBRE DE 2022

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN
	BASE LEGAL
III.	GLOSARIO DE TÉRMINOS
IV.	OBJETIVO DEL MANUAL
V.	OBJETIVOS DEL COMITÉ
	INTEGRACIÓN DEL COMITÉ
	FUNCIONES DEL COMITÉ
VIII	EUNCIONES DE LAS DEDSONAS INTEGDANTES DEL COMITÉ

IX.	LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ			
х.	CAUSAS DE CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES			
XI.	SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO			
XII.	TRANSITORIOS			
XIII.	FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE TRABAJO			
XIV.	VALIDACIÓN			
w	HOJA DE ACTUALIZACIÓN			
XV.	HOJA DE ACTUALIZACION			
XVI.	CRÉDITOS			

I. PRESENTACIÓN

El Comité de Adquisiciones y Servicios, es por definición un órgano colegiado de participación plural, con capacidad de análisis y de resolución técnica, administrativa y operativa, responsable de tomar las decisiones sobre la materia que aseguren las mejores condiciones de abastecimiento de bienes y prestación de servicios para, en este caso, el Instituto Mexiquense de la Juventud, así como la de promover y vigilar que las áreas adscritas a este cumplan con las normas vigentes.

El Comité se constituye como un instrumento de apoyo para el cumplimiento del mandato consagrado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la obligación de que los recursos económicos de que se dispongan, sean administrados con eficiencia, eficacia, honradez e imparcialidad, atendiendo a las mejores condiciones de calidad, precios y oportunidad, para alcanzar los objetivos a que se encuentran destinados, asegurando las mejores condiciones para el Estado.

Por lo antes expuesto, y toda vez que el dinamismo que debe caracterizar a las operaciones en que participan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, específicamente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, exige que los ordenamientos legales y disposiciones administrativas que regulan esos actos, respondan a exigencias de simplificación administrativa y eficiencia operativa.

Por lo que con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tiene a bien expedir el presente Manual previa aprobación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo123 Constitucional.
 - Diario oficial de la Federación, 28 de diciembre de 1963, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
 Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios Periódico Oficial, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios Periódico Oficial, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.



- Tomo: CCXIV No. 112
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
 Periódico Oficial, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismo Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial, 9 de diciembre de 2013.
- Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales e internacionales.
 - Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2015, reformas y adiciones.
- Reglamento de la ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios Periódico oficial "Gaceta de Gobierno" 29 de octubre de 2013.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS (DEFINICIONES)

- Adjudicación Directa: Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en la que la persona convocante, designa a la persona proveedora de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Área Contratante: A la Unidad de Apoyo Administrativo adscrita al Instituto Mexiquense de la Juventud.
- Área Requirente: La que, la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien, aquella que los utilizará.
- Catálogo de Bienes y Servicios: Lista del Sistema COMPRAMEX de carácter público en la que se registran los bienes y servicios que requieren las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos, así como la información sobre las características técnicas y estudios de mercado de estos.
- Catálogo de persona Proveedora y Prestadora de Servicios: Lista del Sistema COMPRAMEX de carácter
 público en la que se registran las personas proveedoras y prestadoras de servicios que han acreditado cumplir
 con los requisitos establecidos por la Secretaría, con la finalidad de que se les permita en los procedimientos de
 adquisición omitir la presentación de los documentos relacionados con su información administrativa, legal y
 financiera, así como tener preferencia en las convocatorias que se realicen a procedimientos de invitación
 restringida.
- Comité: El Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y de Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Mexiquense de la Juventud. VII. Instituto. Al Instituto Mexiquense de la Juventud.
- Invitación Restringida: Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante el cual el Instituto
 Mexiquense de la Juventud, adquiere bienes muebles y contrata servicios, a través de la invitación a cuando
 menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento,
 oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de
 México y Municipios, y del presente Manual.
- Ley: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- **Licitación Pública:** Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realice el Instituto Mexiquense de la Juventud, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Órgano Interno de Control: La persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Juventud.
- **Persona convocante:** La que convoca, cita o congrega a una reunión o evento, en este caso el Instituto Mexiquense de la Juventud a través de la Unidad de Apoyo Administrativo.



- Tomo: CCXIV No. 112
- Persona proveedora: La física o moral que celebra contratos de adquisición de bienes con el Instituto Mexiquense de la Juventud.
- **Procedimiento de adquisición:** Conjunto de etapas por las que el Instituto, adquiere bienes, contrata servicios o adquieren en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
- Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

IV. OBJETIVO DEL MANUAL

Fortalecer los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la Ley, así como las funciones de cada una de las personas integrantes, con el propósito de que los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

V. OBJETIVOS DEL COMITÉ

- I. Garantizar que los recursos económicos que se asignan a la adquisición de bienes de consumo e inversión, la contratación de arrendamientos y la contratación de servicios, se apliquen de manera adecuada en el Instituto Mexiquense de la Juventud conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales, normas técnico administrativas y demás disposiciones aplicables;
- II. Coadyuvar al desarrollo de los programas a cargo del Instituto Mexiquense de la Juventud con un alto nivel de eficiencia, procurando el abastecimiento oportuno y suficiente de los bienes de consumo e inversión, arrendamientos y servicios, en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio;
- III. Verificar que los procesos de adjudicación para la adquisición de bienes, contratación de arrendamientos y de servicios, se realicen con estricto apego a criterios de transparencia, imparcialidad, honestidad y racionalidad y;
- IV. Establecer los lineamientos de acuerdo con el marco legal y normativo que rige a dichos comités, a fin de coadyuvar a que los actos que éstos realizan, respondan a las exigencias de la modernización de los procedimientos en que deben participar, así como precisar los aspectos que conduzcan a los servidores públicos que los integran, a asumir su función con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, además de coadyuvar a que el Órgano Interno de Control desempeñen con la autonomía e imparcialidad que su función requiere, sus actividades de control preventivo y correctivo.

VI. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Adquisiciones y Servicios se integra por:

- I. La persona titular de la Jefatura de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien fungirá como persona titular de la Presidencia con derecho a voz y voto.
- II. La persona responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios, quien fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva; con derecho a voz y voto.
- III. La persona responsable del Área Contable como Representante del Área Financiera, con función de vocal; con derecho a voz y voto.
- IV. La persona representante del Área Jurídica, con función de vocal, con derecho a voz.
- V. La persona titular del Órgano Interno de Control, con función de vocal, con derecho a voz.



VI. La persona titular del Área interesada en la contratación de bienes y/o servicios. A las sesiones del Comité podrá invitarse a las personas servidoras públicas que participen como asesores y con opiniones técnicas en las Sesiones del Comité, a consideración de las personas integrantes.

VII. FUNCIONES DEL COMITÉ

De conformidad con los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 45 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública.
- Participar en los procedimientos de Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de II. dictar el fallo correspondiente.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- IV. Expedir su manual de operación.
- ٧. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.
- VI. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición. Emitir el dictamen de adjudicación directa.
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la Ley.

FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ VIII.

DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ.

- Representar legalmente al Comité.
- Nombrar y remover libremente a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Autorizar la convocatoria y orden del día correspondiente.
- Asistir a las sesiones del Comité.
- Convocar a las sesiones del Comité.
- Emitir su voto.
- Firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de las personas integrantes.
- Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados del mismo, a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Conocer de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de los acuerdos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.
- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate.

DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

Elaborar y expedir las convocatorias a sesión, orden del día del Comité de los listados de los asuntos que se tratarán.



- Integrar los soportes documentales necesarios.
- Remitir a las personas integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión.
- Invitar a las sesiones del Comité, a las personas servidoras públicas con conocimientos en alguna materia, para aclarar aspectos de carácter de orden técnico o bien, administrativo.
- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité, participando con voz y voto.
- Presidir las juntas de aclaraciones de los procedimientos adquisitivos.
- Firmar, el formato de presentación de los asuntos del Comité.
- Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de cada acto adquisitivo, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo de este.
- La presentación de nuevas propuestas económicas, en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean convenientes para el Instituto.
- Dar seguimiento e informar a las personas integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado.
- Presentar el estado que guarda cuantitativamente cada propuesta presentada en los actos adquisitivos. Levantar
 Acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos que tomen las personas integrantes.
- Elaborar el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten.
- Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité.
- Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.
- Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA.

- Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios con derecho a voz y voto.
- Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- Coadyuvar verificando en el seno del Comité de Adquisiciones y Servicios, el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica.
- Asesorar técnicamente al Comité de Adquisiciones y Servicios, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de Adquisiciones y Servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.
- Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto, de acuerdo con la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure.
- Emitir su voz y voto en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA.

- Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios, con derecho a voz.
- Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- Asesorar al Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico.
- Asesorar al Comité de Adquisiciones y Servicios en la aplicación de la Ley y Reglamento de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; conforme a los criterios de interpretación que determine el Instituto.
- Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes y acuerdos, y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

- Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios, con derecho a voz.
- Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- Emitir su opinión al Comité de Adquisiciones y Servicios para que su actuación en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, sea dentro del marco de legalidad, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la Ley, y demás normatividad aplicable en cada uno de los procesos adquisitivos.
- Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS INTERESADAS EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

- Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios con derecho a voz.
- Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- Remitir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y que corresponden a la Unidad que representa. Así mismo, preverá y considerará los tiempos establecidos en Ley para enviar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los requerimientos con sus respectivos dictámenes y tiempos.
- Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas respecto de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento, informando el resultado a las demás personas integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas.
- Proporcionar al Comité de Adquisiciones y Servicios, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que está interesada.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.



De las funciones de las personas suplentes:

• Las personas integrantes suplentes del Comité de Adquisiciones y Servicios sólo podrán actuar en ausencia de las personas titulares, y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

IX. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

- **Artículo 1.-** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva solicitará a las áreas usuarias la información de todos aquellos proyectos recurrentes para elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, cuantificando los requerimientos reales de acuerdo al proyecto del presupuesto, a la antigüedad de las solicitudes y conforme a las funciones que se establecen en el Manual General de Organización del Instituto y su respectivo Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud.
- **Artículo 2.-** El programa anual de adquisiciones deberá presentarse ante el Comité para su revisión, y en su caso aprobación, en una fecha acordada por las personas integrantes del Comité, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal respectivo con base en el Anteproyecto del Presupuesto correspondiente.
- **Artículo 3.-** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva será responsable de organizar la información recabada del programa anual de adquisiciones y servicios de las áreas administrativas del Instituto.
- **Artículo 4.-** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva, cuantificará los programas que le presenten las áreas usuarias, solicitando en su caso la validación presupuestal de los mismos y los requerimientos especificados que de éste se deriven.
- **Artículo 5.-** La persona titular de la Presidencia del Comité será el único responsable de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, necesarios para el Instituto, incluyendo los comprendidos en los programas anuales de adquisiciones, mediante el COMPRAMEX cuando así se determine.
- **Artículo 6.-** El área usuaria deberá canalizar sus solicitudes a la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto a fin de que se verifique tanto la disponibilidad presupuestal como la racionabilidad de este, en estricto apego a los lineamientos emitidos al respecto, y observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- **Artículo 7.-** Una vez validados los programas de adquisiciones de bienes y servicios el área usuaria elaborará y enviará la solicitud de compra debidamente analizada y requisitada a la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto para que a su vez inicie el proceso de comparación de precios.
- **Artículo 8.-** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva realizará la consolidación de partidas de acuerdo con las solicitudes recibidas y programará una calendarización de compra para las mismas, la cual presentará a la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto y en forma conjunta establecerán las fechas próximas a proceder a la adjudicación directa, o en su caso, invitación restringida.
- **Artículo 9.-** La persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto es responsable de determinar las prioridades que requieren las áreas usuarias de acuerdo con las solicitudes de estas.
- **Artículo 10.-** Corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la elaboración y actualización del catálogo de artículos y de proveedores.
- **Artículo 11.-** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva obtendrá el Catálogo de Bienes y Servicios, con el propósito de obtener información sobre las características técnicas de los bienes y servicios que se requieren.
- Artículo 12.- Será responsabilidad del Comité el uso adecuado de la información del Catálogo de Bienes y Servicios.

DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

- **Artículo 13.-** El Instituto Mexiquense de la Juventud bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo procedimientos de adquisición de bienes y servicios a través de:
- I. Invitación restringida.



II. Adjudicación directa.

En todo caso, se invitará, o se adjudicará de manera directa, a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros, y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características y magnitud de las adquisiciones.

Artículo 14.- El Instituto Mexiquense de la Juventud podrá adquirir y contratar servicios mediante invitación restringida, cuando:

I. El importe de la operación no exceda los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio correspondiente.

Artículo 15.- El procedimiento establecido en el artículo interior comprende la invitación de tres personas cuando menos.

Artículo 16.- El procedimiento de invitación restringida se declarará desierto, cuando no se presente propuesta alguna que cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

Artículo 17.- El Instituto Mexiquense de la Juventud podrá adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

- I. La adquisición o el arrendamiento de algún inmueble sólo puedan realizarse con determinada persona, por ser el único bien disponible en el mercado inmobiliario que reúna las características de dimensión, ubicación, servicios y otras que requiera el Instituto Mexiquense de la Juventud para su buen funcionamiento.
- II. Se trate de servicios que requieran de experiencia, técnicas o equipos especiales, o se trate de la adquisición de bienes usados o de características especiales que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona.
- III. Existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre. En este supuesto, la adquisición, arrendamiento y servicio deberá limitarse a lo estrictamente necesario para enfrentar tal eventualidad.
- IV. El importe de la operación no rebase los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio correspondiente. Tratándose de arrendamientos de inmuebles se entenderá por importe de la operación el monto mensual de la renta.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

- I. La persona titular de la Presidencia podrá nombrar y remover libremente a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva
- II. Las personas titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a las personas suplentes, siempre que tengan el nivel jerárquico inmediato inferior.
- III. Invariablemente, toda designación o cambio de las personas integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, deberá darse a conocer a la Presidencia del Comité de Adquisiciones y Servicios, de forma previa a la celebración de las sesiones.

DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS.

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, debidamente autorizada por la persona titular de la Presidencia del Comité.
- II. La convocatoria deberá ser expedida con un mínimo de 48 horas para las reuniones ordinarias y de 24 horas para las reuniones extraordinarias, y deberá estar dirigida a todas las personas integrantes del Comité, junto con la orden del día con los temas a tratar.
- III. Las ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar.
- IV. Extraordinarias, cuando se requieran.
- V. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, donde sólo se verificarán los asuntos a tratar.
- VI. Las personas integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.



- Tomo: CCXIV No. 112
- VII. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de las personas integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, es decir, el cincuenta por ciento más uno, con derecho a voz y voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos, para su orden del día:
 - Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
 - Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.
 - Desahogo de los puntos del orden del día.
 - · Asuntos Generales, en su caso.
 - Firma del acta.
 - Seguimiento de Acuerdos.
- VIII. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviando a las personas integrantes del Comité.
- IX. Los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán previamente a las personas integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos dos días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.
- X. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios se presentarán en el formato de presentación del asunto, por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, el cual, al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por las personas integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener lo siguiente:
 - Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
 - Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo.
 - Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será emitido por las personas responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
 - Firma del formato por parte de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- XI. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, el formato, deberá ser firmado por cada persona integrante del mismo.
- XII. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva será responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y, en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate.
- XIII. Al término de cada sesión, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva levantará el acta que será firmada en ese momento, por las personas integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios y por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por las personas integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso.
- XIV. Invariablemente en el caso de las sesiones ordinarias, se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores y uno correspondiente a asuntos generales, en el que sólo podrá incluirse asuntos de carácter informativo.
- XV. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

En el seno de las sesiones, el Comité de Adquisiciones y Servicios emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, indicándose expresamente el sentido de estos.

- Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva entregará una copia a la persona representante del Órgano Interno de Control, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva será responsable de dar el seguimiento adecuado tomados por el Comité de Adquisiciones y Servicios. Estando facultado para determinar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- III. Si alguna de las personas integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva lo hará del



conocimiento de la persona titular de la Presidencia del Comité, quien inmediatamente notificará al Órgano Interno de Control, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

De los requisitos que deberá cumplir el área requirente interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios para la adjudicación directa por excepción con el objetivo de que las funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios se desarrollen de manera pronta y expedita, el área requirente interesada en la adquisición del bien o la contratación del servicio, deben necesariamente de cumplir con lo siguiente:

- I. Emitir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva su petición por escrito en términos de los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, justificando abiertamente la necesidad que tiene en la adquisición de bienes o en la contratación del servicio que pretende, en los casos de excepción de Adjudicación Directa previstos en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios, con la descripción detallada de los mismos, en los términos y plazas establecidos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte, con el objeto de asegurar para la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 18.- El Comité deberá observar lo siguiente:

- I. Ejecutar los acuerdos tomados en el seno del Comité.
- II. Tener conocimiento de las inconformidades recibidas, a fin de contar con los elementos necesarios para proponer acciones tendientes a subsanar las deficiencias que, en su caso estuvieren ocurriendo.
- III. Analizar los casos en que exista incumplimiento por parte de las personas proveedoras, tomando los acuerdos correspondientes.
- IV. Presentar al Comité un informe semestral de las adjudicaciones directas realizadas o en su caso, invitaciones restringidas, el cual deberá presentarse dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio el cual contendrá como mínimo los aspectos referentes a:
 - Las adjudicaciones directas realizadas durante el periodo, debiéndose incluir los avances respectivos hasta la formalización del contrato correspondiente.
 - Los contratos en los que la persona proveedora haya incurrido en atraso y los supuestos en que se haya autorizado diferir los plazos de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios. precisando a los que se les haya penalizado.
 - Los motivos más frecuentes por los que son descalificadas las propuestas de las personas oferentes.
- V. Por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, comunicar con oportunidad a las personas integrantes del Comité la celebración o la cancelación de las sesiones ordinarias propuestas en el calendario por causa justificada.

DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

Artículo 19.- El tiempo de tolerancia para verificar el quórum será como máximo de quince minutos a partir de la hora convocada para el inicio de la sesión.

Artículo 20.- Las personas integrantes del Comité deberán:

- Procurar y recomendar a las personas participantes que una vez iniciado el procedimiento de adquisición no hacer uso de telefonía celular, radio, o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de las personas integrantes para una adecuada toma de decisiones; solamente las personas integrantes del comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación siempre y cuando se trate de asuntos laborales, los cuales deberán ser atendidos de manera discrecional.
- Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité. Una vez iniciada la sesión
 y durante el desarrollo de la misma, estará prohibido el acceso o salida de las personas integrantes y participantes
 del Comité.
- Lo no previsto en el presente Manual, se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable.



X. CAUSAS DE CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Tomo: CCXIV No. 112

Las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

- Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- Cuando se requiera se deberá convocar a petición de cualquiera de las personas integrantes.
- Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Instituto.
- Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio solicitado.

Las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia de la persona titular de la Presidencia del Comité.
- Cuando no exista quórum legal, para su celebración.
- Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.
- Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el siguiente día en horas hábiles.

XI. SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

- Se crea el Subcomité de Adquisiciones y Servicios, con el objeto de vigilar el estricto cumplimiento de la Normatividad aplicable en la adquisición de Bienes y contratación de servicios que realice este Instituto.
- Los asuntos que se sometan a la consideración del Subcomité se presentarán en listados, en los que se contenga la información resumida de los casos que se dictaminen en cada sesión, los que se firmarán por los miembros asistentes. De cada sesión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran asistido a ella.
- El Subcomité elaborará informes anuales respecto de los logros obtenidos, según las metas fijadas para este periodo.
- Los asesores del Subcomité no deberán firmar ningún documento que implique decisiones relativas a la formalización o ejecución de las compras.

XII. TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de La Juventud en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Este Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Manual. Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Juventud, según consta en acta de su Sexta sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- MTRA. BERENICE MARIN BECERRIL.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.- RÚBRICA.



XIII. FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE LLENADO

Elaboración: Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Presentación: Medio óptico digital: WORD/ Impreso

Formato: Bases de Invitación restringida.

1.2 Datos Generales de la Invitación.

- 1.2.1 Área convocante y contratante: Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense de la Juventud
- 1.2.2 Domicilio del convocante y contratante: Especificar la dirección del Instituto Mexiquense de la Juventud.
- 1.2.3 Costo de las Bases: Con fundamentando en lo estipulado en el artículo 34 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de acuerdo a la Resolución que fija el monto de los aprovechamientos por la Venta de Bases de Licitación Pública e Invitación Restringida por Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2021 y publicado en Gaceta de Gobierno con fecha 26 de febrero del 2021. LAS PRESENTES BASES NO TIENEN COSTO.
- **1.2.4** Medio de celebración de la invitación a cuando menos tres personas: Presencial en el domicilio del convocante y contratante.

1.1 Identificación del Requerimiento

- 1.1.1 Giro Comercial: Identificarse de acuerdo al servicio que ofrecen.
- 1.1.2 Programa: Especificar a qué programa social va dirigido.
- 1.1.3 Disponibilidad Presupuestal: Autorizado de acuerdo al expediente técnico del programa.
- 1.1.4 Tipo de gasto: Programa de Acciones Para el Desarrollo (PAD), Gasto Corriente o algún otro, según sea el caso.



- Tomo: CCXIV No. 112
- 3. CONDICIONES BÁSICAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA QUE LOS OFERENTES PARTICIPANTES DEBEN SEÑALAR TEXTUALMENTE EN SUS OFERTAS
 - 3.1 Propuestas dirigidas a: Instituto Mexiquense de la Juventud.
 - 3.2 Propuesta del servicio: Los oferentes deberán presentar una PROPUESTA TÉCNICA y UNA PROPUESTA ECONÓMICA en original, en sobres cerrados y por separado de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.
 - 3.3 Fecha de recepción de las propuestas: A partir de la recepción de la misma hasta la fecha que acuerde el Comité de Adquisiciones y Servicios del IMEJ.
 - 3.4 Forma de presentación de las propuestas: De manera física en la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ, especificar número telefónico del Instituto, días y horarios de recepción. De manera separada la oferta técnica y oferta económica; en sobre cerrado y sellado con etiqueta adherible firmado por el representante legal de la empresa, preferentemente en papel membretado y debidamente firmada conforme a lo señalado en los numerales subsecuentes.
- 2. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA QUE LOS OFERENTES PARTICIPANTES DEBEN SEÑALAR TEXTUALMENTE EN SUS OFERTAS
 - 2.1 Forma de Pago: Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso al Instituto Mexiquense de la Juventud de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, previa recepción del servicio a entera satisfacción del área usuaria. No se aplicarán los conceptos de pago de anticipo ni el reconocimiento de intereses.
 - 2.2 Vigencia de la Propuesta: La vigencia de la propuesta será como mínimo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas.
 - 2.3 Vigencia de los Precios: Los precios serán fijos hasta el cumplimiento total del contrato.
 - 2.4 Anticipos: No aplica



Anexo No. 1 correspondiente a la Invitación restringida.

ANEXO UNO

PARTIDA	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		DIAGNÓSTICO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO	1
		(ESPECIFICAR PROGRAMA) DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD		
		Con el propósito de que estudio de referencia se desarrolle de forma eficaz se remite y sujeta a los siguientes lineamientos:	,	
		Primero: Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto establecer las disposicione para el desarrollo del documento de ESPECIFICAR REQUERIMIENTO	s	
		Segundo: El estudio debe estar fundamentado por información primaria y secundaria ba estricto rigor que sea evidenciable, oportuna y de calidad, tanto cualitativa como cuantitativa además de contar con validez técnica en concordancia con la metodología requerida.	' I	
		Tercero: La entidad queda obligada por el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) proporcionar información acerca de los avances cuantas veces le sea requerida.	а	
		Cuarto: La entidad debe considerar para la entrega del documento de diagnóstico la siguien estructura:	te	
		ESPECÍFICAR PUNTOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL IMEJ.		
		Quinto: El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense de la Juventu tendrá la propiedad de los productos generados del <u>ESPECÍFICAR REQUERIMIENTO.</u>	i,	
		Los productos deberán ser entregados en medio digital y de forma impresa al Institu Mexiquense de la Juventud en los plazos y términos establecidos, en el domicilio ubicado e Calle Pino No. 108 Col Ciprés, Residencial Colon C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Edo Mé mediante oficio en hoja membretada y firmada por la entidad.	n	
		Los productos entregados por la entidad serán considerados como válidos y finales una veque el Instituto Mexiquense de la Juventud emita comunicado oficial de conformidad con lo mismos. La constancia de recepción se llevará a cabo a través de un oficio de aceptación d servicio concluido a entera satisfacción del IMEJ.	s	
	Se considerará que el estudio inicia cuando se comunica por escrito a la entidad sobre la aceptación a través del fallo de adjudicación			
	Los plazos para la realización de los productos entregables durante el año se llevarán a cabo conforme a lo estipulado en el siguiente cronograma (Programa para dos meses):			
		Requerimiento Temporalidad		
		ESPECÍFICAR REQUERIMIENTO PLAZO		
		ESPECIFICAR REQUERIMIENTO PLAZO		
		Para la entrega de los productos se deberán tomar en cuenta las siguientes consideracione		
		generales: ESPECIFICAR DE ACUERDO A LO REQUERIDO.		



Anexo No. 2 (modelo A) correspondiente a la Invitación restringida.

ESCRITO DE AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS (UTILIZAR PREFERENTEMENTE, PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)
TOLUCA DE LERDO MÉXICO, A DEDE 20_
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO PRESENTE
En relación con la Invitación Restringida número referente al giro: el suscrit manifiesta, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
Que mi representada es de reconocida capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para presentar propuestas en el acto adquisitivo de referencia, así como para celebrar los contratos correspondientes.
Que la unidad económica que represento, no se encuentra en ninguno de los supuestos a los que alude el artículo 13.67 del Libro Décime Tercero del Código Administrativo del Estado de México, dentro de los que destaca el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal. No tener contratos en estado de mora, en el suministro.
Que, sin perjuicio de lo anterior, en la empresa que represento, no tienen participación servidores públicos de los Poderes Ejecutivo Legislativo y/o Judicial del Estado de México, así como de los Municipios de la Entidad.
Que acepto expresamente, que la falta de veracidad de la información anotada, es motivo suficiente de desechamiento o de rescisión de contrato, que en la especie pueda celebrar mi representada, sin perjuicio a las sanciones a las que haya lugar.
ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Anexo No. 2 (modelo B) correspondiente a la Invitación restringida.

ANEXO DOS (MODELOB) ESCRITO DE AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS (UTILIZAR PREFERENTEMENTE, PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA) TOLUCA DE LERDO MÉXICO, A DE DE 2021. INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO PRESENTE En relación con la Invitación Restringida número ______referente al giro el suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: Que mi representada es de reconocida capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para presentar propuestas en el acto adquisitivo de referencia, así como para celebrar los contratos correspondientes. Que la unidad económica que represento, no se encuentra en ninguno de los supuestos a los que alude el artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, dentro de los que destaca el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal. No tener contratos en estado de mora, en el suministro. Que, sin perjuicio de lo anterior, en la empresa que represento, participa (n) el (los) servidor (es) público (s) de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial del Estado de México, así como de los Municipios de la Entidad: (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE) (CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO) (EMPLEO, CARGO O COMISIÓN) (FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS) (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE) (CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO) (R.E.C.) (EMPLEO, CARGO O COMISIÓN) (FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS) * En el caso de que la Persona Física o quien forme parte de la Persona Jurídica Colectiva, desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, deberá acompañarse la evidencia documental pertinente, incluso la relativa al anexo que existe con la Persona Física o Jurídico Colectiva. Que acepto expresamente, que la falta de veracidad de la información anotada, es motivo suficiente de desechamiento o de rescisión de contrato, que en la especie pueda celebrar mi representada, sin perjuicio a las sanciones a las que haya lugar. ATENTAMENTE NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Anexo No. 3 (modelo B) correspondiente a la Invitación restringida.

ANEXO TRES ESCRITO DE IDENTIFICACIÓN DE CAPACIDAD (UTILIZAR PREFERENTEMENTE, PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

Toluca de Lerdo, México,dede 2021. INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO P R E S E N T E				
	relación con la Invitación Restringida númeroreferente al giro protesta de decir verdad, lo siguiente:	, el suscrito	manifiesta,	
	en representación de la empresa denominada propuestas presentadas en el acto adquisitivo de referencia, así como para celebrar los contro	, cuenta con facultad atos correspondientes.	es suficientes para suscribir	
Que	los datos que a continuación se asientan, pertenecen a la unidad económica que representa,	son vigentes y han sido debidamente verificados:		
1.	DOMICILIO FISCAL. CALLE Y NÚMERO: COLONIA: MUNICIPIO O DELEGACIÓN: ENTIDAD	CÓDIGO POSTAL:		
2.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. NÚMERO: FECHA DE INICIO	DE OPERACIONES:		
3.	ACTA CONSTITUTIVA. (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS JURIDICAS COLECT NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA:	FECHA:		
4.	RELACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS. (SÓLO EN EL CASO DE PERSO	NAS JURÍDICAS COLECTIVAS)		
	APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO			
	APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO	NOMBRE		
	APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO	NOMBRE		
	APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO	NOMBRE		
5.	MODIFICACIONES ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA EN AMPLIACIÓN Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y SOCIOS. (SÓLO EN EL CAS NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA	SO DE PERSONAS JURIDICAS COLECTIVAS)	,	
		FECHA		
6	PODER O INSTRUMENTO NOTARIAL DEL REPRESENTANTE DE LA EMP			
0.	NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA:			
Que en caso de que su representada resulte adjudicada en el presente, se obliga a presentar, en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del fallo de adjudicación, los documentos indicados por el contratante. A T E N T A M E N T E				
	NOMBRE Y FIRMA DEL REPR	ESENTANTE LEGAL		
	Y/O ACREDITADO DE	LA EMPRESA		



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DE INVITACIÓN RESTRINGIDA.

		NO DE ACTA:
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD	SESIÓNPARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA	
		FECHA DE LA SESIÓN
		//2021
		//2021

	_
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37, 38 Y 39, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LOS QUE SE ESTABLECEN LA FORMA Y LA FACULTAD DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, SE PROCEDE CON LA DICTAMINACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PARA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A LA	
EMPRESA BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:	

	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO LINITARIO	
DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL SERVICIO	DE MEDIDA	SOLICITADA	SIN IVA	IMPORTE SIN IVA
Con el propósito de que estudio de referencia se				
siguientes lineamientos:				
Primero: Los presentes Términos de Referencia tienen				
por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo				
del documento.				
Canuada. El catudo debe estes fundamentodo nos				
y de calidad, tanto cualitativa como cuantitativa, además				
de contar con validez técnica en concordancia con la				
metodología requerida.				
Tercero: La entidad consultora externa queda obligada				
por el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) a	Servicio	1	\$	\$
proporcionar información acerca de los avances cuantas				
veces le sea requerida.				
Cuarto: La entidad debe considerar para la entrega la				
siguiente estructura:				
_				
REGULTIMENTOO DEL IMEO.				
Los productos deberán ser entregados en medio digital y				
oficio en hoja membretada y firmada por la entidad				
	desarrolle de forma eficaz se remite y sujeta a los siguientes lineamientos: Primero: Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo del documento. Segundo: El estudio debe estar fundamentado por información primaria y secundaria bajo estricto rigor científico y metodológico que sea evidenciable, oportuna y de calidad, tanto cualitativa como cuantitativa, además de contar con validez técnica en concordancia con la metodología requerida. Tercero: La entidad consultora externa queda obligada por el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) a proporcionar información acerca de los avances cuantas veces le sea requerida. Cuarto: La entidad debe considerar para la entrega la siguiente estructura: ESPECÍFICAR PUNTOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL IMEJ. Los productos deberán ser entregados en medio digital y de forma impresa al Instituto Mexiquense de la Juventud en los plazos y términos establecidos, en el domicilio ubicado en Calle Pino No. 108 Col Ciprés, Residencial Colon C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Edo Méx, mediante	Con el propósito de que estudio de referencia se desarrolle de forma eficaz se remite y sujeta a los siguientes lineamientos: Primero: Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo del documento. Segundo: El estudio debe estar fundamentado por información primaria y secundaria bajo estricto rigor científico y metodológico que sea evidenciable, oportuna y de calidad, tanto cualitativa como cuantitativa, además de contar con validez técnica en concordancia con la metodología requerida. Tercero: La entidad consultora externa queda obligada por el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) a proporcionar información acerca de los avances cuantas veces le sea requerida. Cuarto: La entidad debe considerar para la entrega la siguiente estructura: ESPECÍFICAR PUNTOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL IMEJ. Los productos deberán ser entregados en medio digital y de forma impresa al Instituto Mexiquense de la Juventud en los plazos y términos establecidos, en el domicilio ubicado en Calle Pino No. 108 Col Ciprés, Residencial Colon C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Edo Méx, mediante	Con el propósito de que estudio de referencia se desarrolle de forma eficaz se remite y sujeta a los siguientes lineamientos: Primero: Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo del documento. Segundo: El estudio debe estar fundamentado por información primaria y secundaria bajo estricto rigor científico y metodológico que sea evidenciable, oportuna y de calidad, tanto cualitativa como cuantitativa, además de contar con validez técnica en concordancia con la metodología requerida. Tercero: La entidad consultora externa queda obligada por el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) a proporcionar información acerca de los avances cuantas veces le sea requerida. Cuarto: La entidad debe considerar para la entrega la siguiente estructura: ESPECÍFICAR PUNTOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL IMEJ. Los productos deberán ser entregados en medio digital y de forma impresa al Instituto Mexiquense de la Juventud en los plazos y términos establecidos, en el domicilio ubicado en Calle Pino No. 108 Col Ciprés, Residencial Colon C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Edo Méx, mediante	Con el propósito de que estudio de referencia se desarrolle de forma eficaz se remite y sujeta a los siguientes lineamientos: Primero: Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo del documento. Segundo: El estudio debe estar fundamentado por información primaria y secundaria bajo estricto rigor científico y metodológico que sea evidenciable, oportuna y de calidad, tanto cualitativa como cuantitativa, además de contar con validez técnica en concordancia con la metodología requerida. Tercero: La entidad consultora externa queda obligada por el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ) a proporcionar información acerca de los avances cuantas veces le sea requerida. Cuarto: La entidad debe considerar para la entrega la siguiente estructura: ESPECÍFICAR PUNTOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL IMEJ. Los productos deberán ser entregados en medio digital y de forma impresa al Instituto Mexiquense de la Juventud en los plazos y términos establecidos, en el domicilio ubicado en Calle Pino No. 108 Col Ciprés, Residencial Colon C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Edo Méx, mediante

consultora externa responsable del desarrollo del estudio. Los productos entregados serán considerados como válidos y finales una vez que el Instituto Mexiquense de la Juventud emita comunicado oficial de conformidad con los mismos. La constancia de recepción se llevará a cabo a través de un oficio de aceptación del servicio concluido a entera satisfacción del IMEJ. Se considerará que el estudio inicia cuando se comunica por escrito a la entidad sobre la aceptación a través del fallo de adjudicación Los plazos para la realización de los productos entregables durante el año ____ se llevarán a cabo conforme a lo estipulado en el siguiente cronograma: Cronograma/ Programa para dos meses Requerimiento Temporalidad ESPECÍFICAR PLAZO REQUERIMIENTO **ESPECIFICAR** PLAZO

Para la entrega de los productos se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones generales:

REQUERIMIENTO

ESPECIFICAR DE ACUERDO A LO REQUERIDO.

SUBTOTAL \$ _____
IVA \$ ____
TOTAL \$

Tomo: CCXIV No. 112

IMPORTE TOTAL NETO DE \$_____ (ESPECÍFICAR MONTO CON LETRA 00/100 M.N.)

Formato No. 1 para el Inicio de Sesión Ordinaria/ Extraordinaria

Sesión:	ORDEN DEL DÍA DEL COMITÉ DE	Día:
No	ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL	Mes:
	IMEJ.	Año: 20_
UNIDAD SOLICITANTE	ASUNTO- JUSTIFICACIÓN	HORA
O ADMINISTRATIVA		

Formato No. 2 para el Desarrollo de Sesión Ordinaria/ Extraordinaria.

	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD- SESIÓN DE COMITÉ	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
DESCRIPCIÓN:	CANTIDAD:	MONTO ESTIMADO:
DOCUMENTACIÓN SOPORTE:	NOMBRE DE POSIBLES PROVEEDORES:	FECHA DE ENTREGA PACTADA:
		Día:
		Mes:
		Año: 20

Formato No. 3 para la Conclusión de Sesión Ordinaria/ Extraordinaria.

	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD- SESIÓN DE COMITÉ	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	PROVEEDOR ADJUDICADO:	FECHA DE PAGO: Día: Mes: Año: 20
MONTO DE CONTRATO:		DICTAMEN:



XIV. VALIDACIÓN Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud

SERGIO ALFONSO CASTAÑOS MALDONADO JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO PRESIDENTE	ING. ADÁN DIMAS CERVANTES RESPONSABLE DEL AREA RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SECRETARIO EJECUTIVO
MTRO. JOSUÉ DANIEL LÓPEZ ACEVES TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL VOCAL	LIC. ISRAEL RODRIGO DOLORES VALLEJO RESPONSABLE DE CONTROL CONTABLE VOCAL
LIC. MARÍA DEL CARMEN FLORES MALVÁEZ APODERADA LEGAL DEL IMEJ VOCAL	

XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente documento, tiene su última actualización el día 27 de febrero del año 2014 y comienzan sus modificaciones el mes de julio de 2021 para asegurar las mejores condiciones en cuanto adquisición y contratación de bienes y servicios para el Instituto Mexiquense de la Juventud.

XVI. CRÉDITOS

El presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud tuvo la participación de los siguientes servidores públicos:

Berenice Marín Becerril.

Sergio Alfonso Castaños Maldonado.

Daniel Cuevas Uribe

Adán Dimas Cervantes.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CEDIPIEM.

CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

VOCALIA EJECUTIVA

Mtra. Diana Pérez Barragán, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 1 fracción IV, 3 fracción III, 5 segundo párrafo y 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 1,3,12 y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación estatal o federal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación y atender oportuna y eficientemente los requerimientos de los usuarios e indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Que la Unidad de Apoyo Administrativo, tiene entre sus funciones adquirir los bienes y contratar los servicios e intervenir en las adquisiciones en sus diferentes modalidades, que requieran las unidades administrativas que conforman la estructura Orgánica autorizada de este Organismo Auxiliar, a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se tramitan con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento y según sea el caso, conforme a las demás disposiciones relacionadas.

Que los días 17 y 18 de diciembre del 2022, son días inhábiles de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año; en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios con el objeto de proveer los bienes y servicios a las diferentes áreas de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 17 y 18 de diciembre del 2022, que son días inhábiles, de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año, exclusivamente para que la Unidad de Apoyo Administrativo, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO.- Se habilitan los días 17 y 18 de diciembre del 2022, que son días inhábiles, de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año, exclusivamente para que la Unidad de Apoyo Administrativo, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, lleve a cabo la implementación de procedimientos adquisitivos con la legislación necesaria, con el objeto de proveer los bienes y servicios de las diferentes áreas de este Organismo, por lo que sólo, para estos efectos, correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus Reglamentos.

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en las instalaciones de la Vocalía del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, ubicado en calle Nigromante No. 305 Colonia la Merced, Toluca de Lerdo a los trece días del mes de diciembre de 2022, Mtra. Diana Pérez Barragán. - Vocal Ejecutiva del CEDIPIEM. -RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- MTRA. DIANA PÉREZ BARRAGÁN.- VOCAL EJECUTIVA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII, XXXIV Y L, 25, FRACCIONES I, II DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

- I. Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Que el Fiscal General de Justicia del Estado de México tiene la facultad para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia en términos de lo establecido en el artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- III. Que el diecinueve de enero de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo número 01/2022 por el que se autorizó el Calendario Oficial para el año 2022 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de conformidad con los artículos 66, 67, 70 y 81, párrafo Tercero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- IV. Que el Calendario Oficial de Labores 2022 contempla dos periodos vacacionales para los servidores públicos, el primero en el mes de julio y el segundo en diciembre; además los días festivos que conmemoran fechas importantes a nivel nacional y para el Estado de México;
- V. Que la Dirección General de Administración tiene por objeto administrar los recursos humanos y materiales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como coadyuvar en los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes inmuebles, además de participar en la supervisión de la ejecución de la obra pública, mantenimiento y remodelación;
- VI. Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal tiene por objeto coordinar las actividades de programación, presupuesto, evaluación y control de los recursos financieros, así como dirigir la planeación institucional, a fin de contribuir en el desarrollo de las funciones encomendadas a las unidades administrativas de la institución;



VII. Que por necesidades del servicio de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se estima pertinente habilitar días y horas, con la finalidad de dar continuidad al desahogo de los procedimientos de contratación pública en materia de adquisiciones, arrendamientos y obra pública, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 15/2022, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS SÁBADO 10, DOMINGO 11, SÁBADO 17 Y DOMINGO 18 DE DICIEMBRE DE 2022; ASÍ COMO DÍAS Y HORAS DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL INCLUYENDO FINES DE SEMANA PARA DESAHOGAR Y CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. Se habilitan los días sábado 10, domingo 11, sábado 17 y domingo 18 de diciembre de 2022; así como días y horas del segundo periodo vacacional incluyendo fines de semana, consistente del veintidós de diciembre de dos mil veintidós al ocho de enero de dos mil veintitrés, para desahogar y continuar con las diligencias de los procedimientos de contratación pública en materia de adquisiciones y arrendamientos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Los titulares de las unidades administrativas deberán prever las acciones que eviten el surgimiento de la caducidad y de la prescripción en los procedimientos administrativos que se dirimen ante ellos, para lo cual podrán habilitar días en términos de las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano Interno de Control, a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como al Comité de Adquisiciones y al Comité de Arrendamientos para que realicen las gestiones necesarias en los procedimientos relacionados de contratación pública respectivos, incluyendo los de conciliación, los relativos a los aspectos financieros, de tesorería y pagos y en su caso, los actos tendientes a la rescisión de contratos.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a las unidades administrativas y a los integrantes de los Comités señalados en el punto anterior, para que den cumplimiento e informen a la Oficialía Mayor sobre las acciones realizadas y en el ámbito de sus atribuciones se tomen las providencias necesarias.

TRANSITORIOS

Publicación

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página oficial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Vigencia

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día de su firma.

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a 08 de diciembre de dos mil veintidós.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA Y MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2013/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SEBASTIANA ROSA ROMERO CERÓN, en contra de ANGELINA AMAYA LONCHE DÉ MOLINA Y MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de Junio de dos mil veintidos (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por parte de su Señoría, en virtud de la cual se declare que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN, y que por ende he adquirido la propiedad, del inmueble identificado y ubicado en CALLE 18, MANZANA 87, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cullas medidas y colindancias son: AL NORTE EN 19.44 METROS CON LOTE 12; AL NORESTE EN 6.00 METROS CON CALLE 18; AL SURESTE EN 13.75 METROS CON LOTE 14; AL SUROESTE EN 19.75 METROS CON LOTES 50, 51 Y 52. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 177.03 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que obra a favor de ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00315483, y que en su lugar aparezca el de la promovente. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el dos de ábril de dos mil seis, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE 18, MANZANA 87, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC. MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cullas medidas y colindancias son: AL NORTE EN 19.44 METROS CON LOTE 12; AL NORESTE EN 6.00 METROS CON CALLE 18; AL SURESTÉ EN 13.75 METROS CON LOTE 14; AL SUROESTE EN 19.75 METROS CON LOTES 50, 51 Y 52. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 177.03 METROS CUADRADOS. Desde el dos de abril de dos mil seis, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a SERGIO MERNO MENDOZA Y GUSTAVO ARNULFO SANTIAGO GUTIÉRREZ: así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA Y MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a los demandados que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce, veinticuatro de junio y dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3401.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1450/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A: LUCIA TORRES HERRERA.

Se le hace saber que en fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, MATEO CRUZ VEGA, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, el juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato verbal de compraventa por falta de pago oportuno del precio, en contra de LUCIA TORRES HERRERA, de la que demando las siguientes prestaciones: La rescisión de contrato verbal de compraventa por falta de pago oportuno del precio celebrado en fecha junio del año dos mil trece. Como Prestación B. La entrega del inmueble materia de la contratación. Como prestación C. El pago de daños y perjuicios. Como prestación D. El pago de gastos y costas y como prestación E. La ejecución de sentencia y se ponga a disposición del suscrito la posesión del inmueble motivo de este juicio, para lo cual se baso en los siguientes hechos:



Que en el mes de junio del año dos mil trece, celebro contrato privado de compraventa de manera verbal con la señora LUCIA TORRES HERRERA en su carácter de compradora y MATEO CRUZ VEGA en su carácter de vendedor, respecto de la fracción de la parcela 14 P1/1, ubicado en Santa Cruz de Arriba, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, quien a través de dicha operación adquirió una superficie total aproximada de 600 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR.- 30.00 metros y linda con Cerrada del Rosario, AL NORTE.- 30.00 metros y linda con ejido de la Resurrección en línea quebrada; AL ESTE. - 20.00 metros y linda con parcela 14 P1/1; AL OESTE: en 20.00 metros y linda con Parcela 14 P1/1. Manifestado bajo protesta de decir verdad que dichá fracción denominada parcela 14 P1/1, ubicado en el Poblado de Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, con anterioridad pertenecía al régimen ejidal, sin embargo, se hicieron las gestiones necesarias para cambiar el régimen ejidal a propiedad privada, que el precio de la operación fue por la cantidad de \$420,000 cuatrocientos veinte mil pesos, que la demandada se obligo a pagar a través de abonos parciales y que solo realizo cuatro depósitos de dinero los cuales se transfirieron a la cuenta bancaria denominada, BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S. A. a nombre de la esposa (MARIA TERESA ESPINOSA GALLEGOS) del hoy promovente. Precisando que aun resta y adeuda al hoy demandado la cantidad de \$50,000 cincuenta mil pesos 00/100 M.N.., que en fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, fue la última fecha en que la demandada otorgo parte del pago del precio pactada en el contrato verbal de compraventa, hace notar que la demandada nunca ejerció actos de dominio sobre la fracción de la parcela ya referida, que en el mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el promovente acudió al centro de mediación y conciliación adscrito al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México a efecto de invitar a la hoy demandada a llegar a una conciliación respecto al pago del adeudo que ésta tiene con el promovente, sin poder llegar a un acuerdo, por ello se les emplaza a juicio a la citada demandado para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial; y para tal fin publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.-A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3411.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

ROSA MARÍA CRUZ ZUBILLAGA.

En los autos del expediente marcado con el número 8943/2022, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ANA LUISA PÉREZ URBIOLA en contra de NEMECIO CRUZ REYNOSO su SUCESIÓN y OTROS mediante proveído dictado el VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó emplazar a la codemandada ROSA MARÍA CRUZ ZUBILLAGA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la codemandada las siguientes PRESTACIONES:

I.- El reconocimiento y declaración que se haga a favor de la parte actora de que se han consumado los derechos de usucapión o prescripción positiva, respecto a una fracción del predio ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 39, colonia El Mirador, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54080 que mediante contrato de promesa de compra venta, me fue vendido y en su oportunidad debida liquidé a los hoy demandados. El inmueble adquirido a la parte demandada, tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total del terreno: 375.00 metros cuadrados, AL NORESTE: En 14.90 metros con calle Lázaro Cárdenas, AL SUROESTE: En 14.98 metros con lotes 155 "A" y 155 "B". AL NOROESTE: En 25.00 metros con Lote 54, AL SURESTE: En 25.00 metros Lote 58. II.- La declaración mediante resolución judicial que se haga, que la suscrita poseedora se ha convertido en propietaria de dicha fracción. III.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS: 1.- Con fecha 8 de mayo de 2014, celebré contrato de promesa de compraventa, con los herederos y ahora demandados, contrato a través del cual me venden y adquiero el inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 39, colonia el Mirador, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54080. 2.- A la firma del contrato señalado en el numeral anterior, una vez que entregue el pago inicial, además de la posesión los ahora demandados me entregan los siguientes documentos: a) Instrumento notarial número 1947, a nombre de su padre el señor NEMECIO CRUZ REYNOSO en fecha 20 de septiembre de 1977 ante la fe del Licenciado José Enrique Rojas Bernal, notario número 18 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México el cual se encuentra inscrito bajo la partida 687, volumen 320, libro primero, sección primera de fecha 9 de febrero de 1978, b) Sentencia definitiva del juicio sucesorio a nombre de su padre el señor NEMECIO CRUZ REYNOSO procesado en el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla con expediente número 335/95 en donde se les adjudica a los ahora demandados el inmueble señalado, c) Declaratoria de herederos de los bienes ROSA ZUBILLAGA GUIRADO quien fuera esposa del señor NEMECIO CRUZ REYNOSO y madre de los ahora demandados, que se procesa en el Juzgado Quinto Familiar de Atizapán de Zaragoza con el número de expediente 640/13 en donde es nombrado el heredero GERARDO CRUZ ZUBILLAGA como ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN. 3.- A la firma del contrato señalado entrego a los ahora demandados lo señalado en el inciso a) de la cláusula SEGUNDA consistente en la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como primer anticipo del importe total de la operación, para que liquiden los trámites de regularización de permiso de la actual construcción, así



como los pagos pendientes de impuesto predial de derechos de agua y cualquier otro trámite administrativo que tuvieren pendiente. 4.-Debido a la tardanza de los vendedores para realizar el trámite de regularización del permiso de la construcción hasta el día 8 de octubre de 2015 cuando hice el segundo pago de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a través de cinco cheques de BBVA Bancomer por la cantidad de \$200,000.00 cada uno, a nombre de cada uno de los demandados. 5.- Con fecha 16 de noviembre del año 2015, entrego a los ahora demandados lo señalado en inciso d) de la cláusula SEGUNDA consistente en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) como tercer pago del importe total de la operación, a través de cinco cheques de Scotiabank por la cantidad de \$100,000.00 cada uno, a nombre de cada uno de los demandados. 6.- Con fecha 15 de diciembre del año 2015, entrego a los ahora demandados lo señalado en el inciso "e" de la cláusula segunda consistente en la cantidad de \$500,000,00 (quinientos mil pesos, 00/100 m.n.) como tercer anticipo del importe de la operación a través de cinco cheques de Scotiabank por la cantidad de \$100,000.00 cada uno, a nombre de cada uno de los demandados. 7.- Con fecha 15 de enero del año 2016, entrego a los ahora demandados lo señalado en el inciso "f" de la cláusula segunda consitiente en la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) como cuarto y último pago del importe total de la operación a través de cinco cheques Scotiabamk por la cantidad de \$100,000.00 cada uno a nombre de los ahora demandados. 8. Con fecha 15 de febrero de 2016 requuero a los ahora demandados para acudir ante notario público para la firma de escritura y liquidación total de la operación y me solicitan que les diera un tiempo para ponerse de acuerdo. 9.- Debido a mi insistencia a los ahora demandados de acudir ante notario, me dicen que se les hace caro el costo que tendrán que pagar al notario, y no tienen ya para ese pago, y no obstante les ofrecí pagar la mitad de dicho costo, simplemente se negaron y ya no tuve respuesta, por lo que no tengo más remedio que promover la presente demanda.

Para lo cual, se le hace saber a la codemandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3413.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

MARIA DEL CARMEN AGUILAR SALINAS, por su propio derecho inició el INCIDENTE SOBRE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS derivado del JUICIO EN LA VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE ALIMENTOS, mismo que se radicó bajo el número de expediente 1624/2018, en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, a NELSON IVÁN DELGADO MONTIEL, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES 1) El pago de la cantidad de \$27,126.64 (veintisiete mil ciento veintiséis pesos 64/100 M.N.) por concepto de pensiones alimenticias caídas correspondientes al periodo de tiempo que va del día veintisiete de agosto de dos mil veinte (27/08/2020) al día (22/03/2021) veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en favor de su menor hijo FSDA; 2) El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente incidente. Narrando en los hechos de su demanda declara: UNO. Con fecha veinticinco de agosto de mil veinte su señoría decreto como medida provisional la cantidad que resulte de un UN DIA DE SALARIO MÍNIMO DIARIO, por concepto de pensión alimenticia a favor de mi menor hijo FSDA; DOS. El día veintiséis de Agosto de dos mil veinte (26/08/2020) el deudor alimentario NELSON IVAN DELGADO MONTIEL, fue debidamente notificado, de las medidas provisionales dictadas en el expediente en que se actúa. TRES. Las tarifas fijadas por la Comisión Nacional de Salarios Mínimo en el año dos mil veinte la Comisión Nacional de Salarios Mínimo, fija el salario mínimo \$123.22 pesos diarios, para el año dos mil veinte y para el año dos mil veintiuno \$141.7 pesos. CUATRO. Cantidad adeudada por parte del señor NELSON IVAN DELGADO MONTIEL por diferencias desde el día veintisiete de Agosto de dos mil veinte (27/08/2020) el día (22/03/2021) veintidós de marzo de marzo del dos mil veintiuno, es de \$27,126.64 (veintisiete mil ciento veintiséis pesos 64/100 M.N.) razón por la que se ve en la necesidad de liquidar las pensiones vencidas. Y atendiendo a que todas las dependencias gubernamentales y empresas a las que se giro oficio de búsqueda y localización, han rendido su informe, por lo que toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre a localización del demando córrase traslado y emplácese al demandado a NELSON IVÁN DELGADO MONTIEL, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo se le previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia centro de Amecameca, México, para oír y recibir notificaciones aun las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DE DOS MIL VEINTIDOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS. M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3429.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.



JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

"FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.".

Se le hace saber que en el expediente número 38/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROMERO IRENE ANGÉLICA en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ROMERO PAPAQUI ANTONIO, las siguientes prestaciones:

A).- La Usucapión que ha operado a mi favor por el sólo transcurso del tiempo de más de cinco años de posesión en calidad de propietario que tengo respecto del inmueble identificado como el ubicado en Calle Zapotecas, Manzana 221, Lote 15, actualmente Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 129.50 m2 (Ciento veintinueve punto cincuenta metros cuadrados), con rumbos medias y colindancias a continuación descritos:

AL NORTE: en 18.50 metros con el Lote 14; AL SUR: en 18.50 metros con el Lote 16; AL ORIENTE: en 7.00 metros con el Lote 42; AL PONIENTE: en 7.00 metros con Calle Zapotecas.

B).- Que se ordene la inscripción de la Sentencia Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México; respecto al inmueble detallado en la prestación que precede, inscrito con el número de Folio Real Electrónico 00363719, mismo que se encuentra actualmente a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y se realice nuevo registro sobre el inmueble descrito en la prestación que precede, a mi nombre ROMERO IRENE ANGELICA, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5.141 del Código Civil vigente y aplicable en el Estado de México.

Ello en razón a que, desde el 15 de noviembre de 1999, la actora ROMERO IRENE ANGÉLICA adquirió mediante contrato de compraventa de ROMERO PAPAQUI ANTONIO el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa la actora ha tomando la posesión del mismo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, tanto a ROMERO PAPAQUI ANTONIO como a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y al haberse realizado una búsqueda del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, certificado de inscripción, licencia de construcción, dos recibos de pago de agua, tres recibos digitales de pago de impuestos inmobiliarios, un recibo digital de pago de traslado de dominio, dos recibos de pago de luz, contrato de compraventa, dos contratos de compraventa e interrogatorio; en consecuencia, a través del auto dictado el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los cuatro (04) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA



JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3433.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO ARNULFO HERNANDEZ GÓMEZ Y TRINIDAD SOTO GALLARDO.

Le hago saber que en el Expediente marcado con el Número 538/2020, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Medidas y Linderos, promovido por ROSA MARIA ROJAS RANGEL en contra de SERGIO SERAPIO BOTELLO CEBALLOS, JOAQUIN GERARDO RUIZ MARQUEZ, ARNULFO HERNANDEZ GÓMEZ, TRINIDAD SOTO GALLARDO Y H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, personas de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS, que le corresponden actualmente al inmueble que es de mi propiedad, y que lo es Una Fracción de Terreno de Labor, que se encuentra ubicado en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior se determina las MEDIDAS Y LINDEROS ACTUALES del inmueble que es de mi propiedad.

Juicio en el que la Juez del conocimiento dicto en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno un auto con el que se ordena emplazar a ARNULFO HERNANDEZ GÓMEZ Y TRINIDAD SOTO GALLARDO a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por Tres Veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, además, para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de Metepec, México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3434.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

(NOTIFICACION).

En los autos del expediente 335/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO SERAFÍN VELÁZQUEZ DENUNCIADO POR ERICKA SERAFIN RAMÍREZ y ANDRÉS SERAFÍN TISCAREÑO, por auto del dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), se tuvo por radicada la Sucesión Testamentaria antes citada, y se ordenó notificar de la radicación de la presente sucesión a SERAFÍN TISCAREÑO ANTONIO, en el domicilio ubicado en CALLE LAGO YURIDIA, NUMERO 27, COLONIA LA LAUGUNA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO a efecto de que en el plazo de treinta (30) días se apersonen a deducir sus derechos, y señalen domicilio para oír y recibir subsecuentes notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter judicial se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles; por tanto, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio del C. ANTONIO SERAFIN TISCAREÑO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial de mayor circulación en esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción V del ordenamiento legal en cita.

Auto que ordena la publicación de edictos: (23) veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3437.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.



JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

Secretaría: "A".

Exp. No.: 441/2006.

Agréguese a los autos del expediente 441/2006, ..(..).. se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ..(..)- Notifiquese...(..)."

"Ciudad de México a seis de julio del año dos mil veintidós.-----

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.

3619.- 5 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

En los autos del expediente 633/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 7 SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA INVERSION DE CAPITAL VARIABLE ANTES BBVA BANCOMER INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FIDEL PEREZ CORONA Y MARIA ALEJANDRA CULEBRO DOMINGUEZ, la C. Juez QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó notificar el siguiente auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México a nueve de noviembre del año dos mil veintidós. ... se ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía mediante escritura pública con número 25,502, el cual se encuentra ubicado en CASA NUMERO OCHO "B", CONDOMINIO "C" TIPO DX SESENTA Y CINCO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO COLONIAL COACALCO, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN "C", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO CONOCIDO COMO EL TERREMOTE, DE LA CALLE SEVERIANO REYES NUMERO NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO... sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)... Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el



interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta... Por lo anterior, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate... Por otro lado gírese atento EXHORTO al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, por medio de edictos los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY". Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra María Teresa Rincón Anaya ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

3620.- 5 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Ciudad de México a 21 de octubre del año 2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO f/00430, EN CONTRA DE HELMUTH ENRIQUE BRANDT ARENAS, expediente 1463/2010, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, en auto de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado EN CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO LOS PORTALES. CONDOMINIO 0 CERO, NUMERO OFICIAL 07 UBICADO EN CALLE PRIMERA CERRADA DE ALAMOS NUMERO EXTERIOR 7 SIETE, NUMERO INTERIOR 1 UNO MANZANA 1 UNO, LOTE 06 SEIS, VIVIENDA 1 UNO, COLONIA LOS PORTALES, MUNICIPO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edictos para convocar postores, los que se fijarán por dos veces, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico "EL HERALDO" debiendo mediar entre la publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Mónica Sánchez Zaragoza.- Doy fe.-

ATENTAMENTE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LAURA MONICA ANCHEZ ZARAGOZA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MEXICO, POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS SIETE DÍAS HÁBILES, Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

3621.- 5 y 15 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAR: JOSÉ TISCAREÑO LOPEZ.

INMUEBLE UBICADO EN: LOTE NÚMERO 14, MANZANA 61, COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que JOCELYN CONSUELO VELASCO INZUNZA promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de JOSÉ TISCAREÑO LÓPEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 9409/2022, quien solicita en el ejercicio de juicio Ordinario Civil de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en... LOTE NÚMERO 14, MANZANA 61, COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México El Inmueble Descrito En El Folio Real Electrónico Número 00280087, Inscrito Bajo La Partida 92, Volumen 427, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de 314.37 m2 con medidas y colindancias AL NORTE



en 17.53 metros, colinda con calle Acolman, AL SUR en 20.00 metros colinda con lote 13, AL ORIENTE en 13.63 metros colinda con lote 15, AL PONIENTE en 15.24 metos colinda con avenida Hidalgo, AL NOROESTE 3.73 metros colinda con calle Acolman y Avenida Hidalgo en Pancoué.

El día fecha 15 de enero 2006, celebro contrato privado de compra venta, con el señor JOSÉ RAYMUNDO VELASCO RODRÍGUEZ respecto del LOTE NÚMERO 14, MANZANA 61, COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 314.37 m2 Y SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA Tesorería cuya clave catastral es 0920128401000000.

Cabe hacer notar que el bien inmueble se identifica como el ubicado en LOTE NÚMERO 14, MANZANA 61, COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. JOCELYN CONSUELO VELASCO INZUNZA del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de trece de octubre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintiocho de noviembre dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3659.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA GUSTAVO BENÍTEZ POPOCA.

En el expediente radicado en este juzgado bajo; el número 233/2021, en la vía especial de DIVORCIO INCAUSADO, por acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada GUSTAVO BENÍTEZ POPOCA a quien se le hace saber que ADRIANA POSADA CRUZ, demanda en la vía especial de DIVORCIO INCAUSADO y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes hechos: 1) En la Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el 18 de julio de 2007, ante el oficial 01 del Registro Civil, contrajo matrimonio civil con Gustavo Benítez Popoca, de dicha unión procrearon al menor que cuenta con la edad de trece años, durante su matrimonio no adquirieron bienes de ninguna especie, se ha roto los lazos matrimoniales, se ha dado una situación de verdadero abandono y se ha dejado de ministrar las ayudas y atenciones reciprocas, encontrándose separados desde el día 22 de febrero de 2012, de lo anterior y por existir voluntad de la mandante de no querer continuar con el matrimonio, solicita la disolución del vínculo matrimonial, agregando la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado," y otro de mayor circulación en el Estado de México, y en el BOLETÍN JUDICIAL, el cónyuge citado deberá presentarse a la primera audiencia de avenencia que se celebrará dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos en el local del Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmoya, Barrio la Parra, sin número, Sultepec, México.

Dado en Sultepec, México a veintinueve de noviembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC. MÉXICO. LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3660.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EXP. 3769/2021.

A: HOMERO ARAIZA COMPIAN.



PATRICIA ESPEJEL OLIVO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3769/2021, A LA VÍA ORDINARIA CIVIL, de HOMERO ARAIZA COMPIAN, la REVOCACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO VERBAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE REFIERE, PROMOVIDO POR PATRICIA ESPEJEL OLIVO, por auto dictado en fecha doce ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) se determinó emplazar por medio de edictos al demandado HOMERO ARAIZA COMPIAN, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder . Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, juicio en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaratoria que emita su Señoría en sentencia ejecutoriada en el sentido de que se ha revocado el contrato de comodato verbal que fue celebrado entre las partes. al haber sido notificada dicha revocación al demandado en términos de las diligencias de jurisdicción voluntaria que se exhiben anexas al presente escrito inicial en copias certificadas. b) Como consecuencia de la anterior prestación, la total desocupación y entrega que deberá de efectuar el demandado a favor de la suscrita y respecto del predio materia del presente juicio. c) El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita por el demandado al ocupar el predio de su propiedad sin mi consentimiento, desde la fecha en que le solicito la voluntaria desocupación y entrega del mismo. d) En caso de temeridad y mala fe del demandado, el pago de gastos y costas del juicio en todas y cada una de sus instancias. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: La que suscribe PATRÍCIA ESPEJEL OLIVO, en fecha once de octubre de dos mil siete celebré contrato de compraventa, respecto del predio ubicado en la calle Lic. Ignacio Pichardo Pagaza número treinta y siete (37), Manzana XXIII (veintitrés) Lote cuarenta y cuatro (44) casa cuatro (04) en la Colonia San Mateo Ixtacalco "la Guadalupana Cuautitlán" en el Municipio de Cuautitlán México en el Estado de México, C. P. 54840; por medio del cual adquirí legalmente dicho inmueble. Documental pública que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán en el libro I sección primera bajo la partida número 2948 del volumen 687 con fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, y con el carácter de única y legitima propietaria del bien inmueble descrito con anterioridad, en el año dos/mil dieciséis (2016) la suscrita y el señor Homero Araiza Compian celebramos de manera verbal contrato de comodato respecto del inmueble antes mencionado, con la finalidad de que dicho señor ocupara y disfrutara gratuitamente del citado inmueble en su totalidad dándole la posesión material del mismo a partir de ese momento, comodato que fue celebrado con una duración indeterminada acordando los celebrantes que una vez que la suscrita tuviera deseo de dar por terminado dicho acuerdo de voluntades, bastaría con que se lo notificara con treinta (30) días de anticipación por medio de aviso dado por autoridad judicial con notario público para que el comodatario desocupara el predio respectivo y entregara el mismo a la comodante. En el mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita tomó la determinación de recuperar la posesión del inmueble de mi propiedad, por lo cual, en fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año, fue presentado un procedimiento judicial no contencioso con la finalidad de que le fuera hecho del conocimiento al ahora demandado reiterándole el plazo de treinta (30) días naturales para desocupar de manera total y voluntaria el bien inmueble de mi propiedad: radicado bajo el número 1223/2018, del Índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, es el caso que una vez que que en el mes de marzo de dos mil veinte (2020), fue hecha la notificación del aviso de terminación de comodato, mediante la publicación de edictos, para la desocupación voluntaria del predio de mi propiedad, mismo que fenecido en exceso de los treinta días naturales que le fuera concedido al demandado para la desocupación y restitución del predio de mi propiedad de manera voluntaria y pacífica, sin que a la fecha haya desocupado: de lo que se colige que la ocupación del inmueble la detenta el demandado sin mi consentimiento y en ese mismo sentido de mala fe, ilegal e legitima, por lo cual la suscrita ha estado imposibilitada para poder rentar o bien enajenar el inmueble de mi propiedad, por lo que se reclama el pago de los daños y perjuicios ocasionados con tal conducta tomado por el enjuiciado.

Haciéndole saber al demandada HOMERO ARAIZA COMPIAN que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado una copia integra del auto que ordena los presentes edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación de Edicto. Auto que lo ordena ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLAN MÈXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÈXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

3668.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 1051/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por GERMAN VÁZQUEZ SALAS de FLORIDALMA ALVARO ARCOS, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a FLORIDALMA ALVARO ARCOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos:

1.- En fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez el solicitante y la C. FLORIDALMA ALVARO ARCOS contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que durante su matrimonio no procrearon hijos. 3.- El domicilio conyugal en donde hicieron vida en común fue en Condominio León, manzana cuarenta y tres (43) lote dieciséis (16), casa 10 B, Colonia las Américas en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.



Y toda vez que no fue posible localizar a la señora FLORIDALMA ALVARO ARCOS se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3671.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

LLAMAMIENTO A JUICIO a treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós, en Cuautitlán, México, se hace saber A JAIME MAYANS que en expediente 1271/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL PILAR VIZUET SALGADO, DENUNCIADO POR ANA LAURA MAYANS VIZUET, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADO ROLANDO DURAN DAVILA, ordenó manifestarle a través de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Debiéndose fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los TREINTA días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto TREINTA DE NOVIEMBRE de dos mil veintidós.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3683.-6, 15 diciembre y 11 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

HERMILO CRUZ TINOCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 17619/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CATALINA MARIA VARGAS MARTINEZ en contra de HERMILO CRUZ TINOCO demandando: a).- Con fecha 10 de diciembre de 2009, la suscrita C. Catalina María Vargas Martínez en mi carácter de comprador y el demandado el C. Hermilo Cruz Tinoco, en su carácter de vendedor, celebramos contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en: Calle Oriente 40, Manzana 176, Lote 7, Colonia Guadalupana Segunda Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: diecinueve metros, y colinda con lote seis; al Sureste: diez metros, diez centímetros, colinda con calle Oriente Cuarenta; al Suroeste: diecinueve metros colinda con lote ocho, y al Noroeste: diez metros, colinda con lote veinte, cuya superficie total es de 191.00 m2 (ciento noventa y un metros cuadrados), tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes. b).- En la cláusula segunda, ambas partes, fijamos como precio total de la compraventa, la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.). c).- En la cláusula cuarta, ambas partes convienen en presentarse a firmar el cambio de escrituras ante el Notario Público que designara el comprador. d).- Es el caso que desde que celebramos el contrato de compraventa, el vendedor el C. Hermilo Cruz Tinoco, ha hecho caso omiso de otorgarme ante Notario Público, la escritura correspondiente, motivo por el cual le demando en la vía y forma propuesta la prestación señalada en el inciso A) de la presente demanda. e).- Asimismo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que ignoro el domicilio actual donde pueda ser localizado el demandado el C. Hermilo Cruz Tinoco, para los efectos del emplazamiento, por lo que solicito que este deberá efectuarse en los términos que señalan los artículos 1.165, fracción V, y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a HERMILO CRUZ TINOCO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.



EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

115-B1.-6, 15 diciembre y 9 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

VICENTE SOLIS CASTRO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 2349/2020, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MOISES ANZURES VILLANUEVA en contra de VICENTE SOLIS CASTRO demandando: a). - Se declare por Sentencia firme, que el suscrito me he convertido en Propietario por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva respecto al lote de terreno antes señalado e identificado en LOTE 28, MANZANA 53, ZONA 02; hoy actualmente en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53) LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CODIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIÓ DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL NORESTE 18.10 METROS CON LOTE VEINTINUEVE (29), AL SURESTE 09.10 METROS CON LOTE SEIS (06), AL SUROESTE 18.10 METROS CON LOTE VEINTISIETE (27), AL NOROESTE 09.20 METROS CON CALLE UNO (01) con una superficie de 166.00 metros cuadrados. b).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral (IFREM) que obra a favor del señor VICENTE SOLIS CASTRO, bajo la Partida Trescientos Diez (310), Volumen Trescientos Veinticuatro (324), Libro Primero, Sección Primera, De Fecha Veinticuatro (24) De Marzo Del Dos Mil Uno (2001). c).- El día veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2011), fecha en que el suscrito y VICENTE SOLIS CASTRO celebraron un contrato de compraventa, teniendo la posesión física, jurídica y material del lote de terreno, en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, hechos que constan a los testigos de nombres ADELAIDA ROCHA ESCOBAR y LILIA FLORES SANCHEZ. d).- Desde la fecha que se diera la posesión al suscrito del lote de terreno por parte de VICENTE SOLIS CASTRO, siendo este el día VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2011), por lo que hasta la presente fecha se ha ejercitado actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna haya molestado o disputado esa posesión. e).- Se ordene girar oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México, a efecto de que proceda la inscripción a favor del suscrito MOISES ANZURES VILLANUEVA por haber operado la prescripción adquisitiva. f).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a VICENTE SOLIS CASTRO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

116-B1.-6, 15 diciembre y 9 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN E D I C T O

Persona a emplazar: Beneficiaria Leticia Villagómez Sotomayor.

Que en los autos del expediente 184/2022, relativo a las Diligencias de Consignación, promovido por JOSÉ LUIS GÓMEZ RAMÍREZ, Apoderado Legal de OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS BICENTENARIO S.A. DE C.V. a favor de LETICIA VILLAGÓMEZ SOTOMAYOR, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 2.68, 2.69 y 2.71 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los edictos respectivos para citar a la beneficiaria Leticia Villagómez Sotomayor, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, debidamente identificada a las once horas del diecinueve de enero de dos mil veintitrés, a recibir o ver depositar las llaves del inmueble consignadas a su favor.

Fecha que se señala considerando el plazo en que se tiene que realizar la publicación de los edictos, a fin de dar tiempo para sean debidamente preparada.



RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

Se funda la presente en los siguientes HECHOS: 1.- Fue el caso que, en fecha primero de enero del año 2021 mi representada Operadora de Estacionamientos Bicentenario, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto del suscrito en su carácter de arrendataria y la C. Leticia Villagómez Sotomayor en su carácter de arrendador celebraron contrato de arrendamiento, respecto del Local Comercial, ubicado en: Circuito Escultores No. 135, local 7, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número de cuenta predial 0980818009000000, en dos plantas, en los términos y bajo las condiciones que se hicieron constar en el contrato de arrendamiento que en copia certificada se acompaña al presente. 2.- El contrato motivo del presente se celebró por un año forzoso, entrando en vigor el día 1 de enero del año 2021, concluyendo para el día 31 de diciembre del año 2021, tal y como consta en el contrato de arrendamiento. 3.- Es el caso que, el inmueble materia del presente a la fecha se encuentra totalmente desocupado por no resultar del interés de mi representada continuar con el uso de este posterior a la fecha de vencimiento del citado contrato de arrendamiento, razón por: la cual, diversos representantes de la promovente han acudido desde hace más de tres meses al domicilio de la arrendadora a efecto de realizar la entrega recepción, de dicho inmueble, sin que dicha arrendadora los atienda o acuda al inmueble, arrendado para su entrega recepción. 4.- A efecto de hacer entrega del inmueble arrendado, y no continúen corriendo las rentas del inmueble en comento, es por lo que, en este acto y mediante el presente consigno las llaves del local mencionado con antelación, mismas que se acompañan al presente en sobre cerrado para que previa citación de la consignataria reciba o vea depositar el inmueble en cita en la fecha y hora que su señoría se sirva señalar.

Validación: catorce de noviembre de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1286-A1.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 23214/2022.

JOSEFINA SEDANO SOTELO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 723/2018 AHORA: 23214/2022, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR POSESION, reclamando de SOCIEDAD COOPERATIVA MATHZI, S.C., DE R.L., las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de restitución del Predio ubicado en lote 24, del módulo V del desarrollo habitacional denominado MATHZI II, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como módulo V, lote 24, PD Cerrito, Guadalupe Victoria Matzhi III, Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo anterior, por ser la suscrita la poseedora legitima del predio citado; B.- Se OBLIGUE A LA DEMANDADA GARANTIZAR LA ABSTENCIÓN DE REINCINDIR en su conducta ilícita, esto es, que no vuelva a despojarme sin justa causa del inmueble ubicado en lote 24, del módulo V del desarrollo habitacional denominado MATHZI II, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como módulo V, lote 24, PD Cerrito, Guadalupe Victoria Matzhi III, Ecatepec de Morelos, Estado de México; C.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, que por motivo del despojo y a la fecha se originan; y por auto del diez de octubre de dos mil dieciocho y toda vez que, la moral demandada, manifesto que la actual propietaria es ANDREA MIREYA CABELLO CESAR, se ordeno llamada a Juicio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos a dicha persona., haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en el Boletín Judicial, mismo que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica colectiva de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por Lista y Boletín.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1287-A1.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O



Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Con fecha 20 de enero del 2003, el suscrito adquirí mediante contrato privado de compraventa y cesión de derechos celebrado con la hoy demandada, por conducto de su apoderada legal señora SILVIA MONTOYA ARAUJO respecto del inmueble que se encuentra en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 301, DEL EDIFICIO "B" CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 41, FRACCIONAMIENTO PERTENECIENTE AL CONJUNTO SONORA, CONSTRUIDO EN EL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA 9, CON DERECHO A USO DEL ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 9, DEL FRACCIONAMIENTO "ARCOS DEL ALBA" MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, como se acredita con el contrato de compraventa y cesión de derechos original.-----

- 2. El inmueble en cuestión actualmente cuenta con una superficie de 46.49 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL SUR 3.50 con vació área común, 275 centímetros con acceso es área común, AL NORTE en 6.25 con vació de área común, AL OESTE 8.30 con construcción del lote 19 de la misma manzana, AL ESTE 7 metros con el departamento 302 del mismo edificio y régimen, 1.30 con vestíbulo de acceso de área común, ARRIBA 46.49 con losa de azotea común, ABAJO 48.75 con losa entrepiso área común, ------
- 3. El inmueble me fue vendido por la cantidad de \$130.000.00 la cual a la fecha se encuentra totalmente pagado, tal como se acredita con el recibo de pago correspondiente.------
- 4. El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, a favor de la ahora demandada bajo los datos de registro correspondiente: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 308, DEL VOLUMEN 204, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.------
- 5. El suscrito a la fecha tengo plena posesión y propiedad física material del inmueble, y he vendió pagando en concepto de propietario diversos impuestos federales y estatales, vengo a demandar a la ahora demandada las prestaciones que se mencionan, toda vez que dicha persona se niega tajantemente a comparecer ante Notario público, a otorgar a mi favor la escritura pública respectiva, relacionada y derivada del inmueble, a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas para ello, por eso acudo ante su señoría a efecto de que condene a dicha persona al otorgamiento y firma de la escritura, a mi favor, y en rebeldía de esta la firme su señoría en su nombre, para los efectos legales procedentes.-----
- 6. Hago aclaración que el inmueble a la firma del contrato privado de compraventa y cesión de derechos, se encontraba hipotecado y que el suscrito dentro del contrato se obligó específicamente en su cláusula cuarta a realizar el pago puntual de las mensualidades respectivas, lo cual hice de manera oportuna tal como se acredita con los doce recibos de pago del último año, tan es así que el 24 de julio del 2008 se hizo la cancelación de la referida hipoteca.----
- 7. Es competente su señoría para conocer del juicio, ya el domicilio se situó dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aunado las partes se sometieron en el contrato materia de la Litis a la competencia de los Juzgados Competentes de este Distrito Judicial.-

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintidós, ordeno emplazar a la demandada ERENDIRA GUADALUPE RODRIGUEZ MALDONADO. Por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Se expiden a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1288-A1.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE LERMA EDICTO**

Hago saber que en el expediente 1286/2022. SARAID JIMENEZ CEJA, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Independencia s/n, Barrio de Guadalupe, C.P. 52107 con las siguientes medidas y colindancias. Al norte 28.50 m colinda con Vicente Guerrero, Al sur 28.50 m colinda con servidumbre de paso de 5.00 m de ancho, Al oriente 8.00 m colinda con calle Independencia, Al poniente 8.00 m colinda con Héctor Villegas Molina.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico circulatorio diario en este Municipio, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a siete de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.



Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Ingrid

3786.- 12 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 1198/2022, ARACELI VALDOVINOS PIÑONES promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÙMERO, COLONIA SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha seis (06) de ENERO de dos mil tres (2003), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ALEJANDRO VALDOVINOS ORTEGA, a la fecha a poseído dicho bien inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 33.10 METROS LINDA CON MARIA GUADALUPE AYALA ALDANA.

AL SUROESTE: 33.49 METROS LINDA CON MARIBEL PALMA BUENDIA.

AL SURESTE: 18.82 METROS LINDA CON BRENDA VALDOVINOS GUERRA.

AL NOROESTE: 15.81 METROS LINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA.

Teniendo una superficie total aproximada de 575.34 metros cuadrados.

Argumentado la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÌA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3791.- 12 y 15 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de el Oro, México, se radicó el expediente 892/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BULMARO HURTADO MORALES, mediante auto de fecha seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.-RELACIÓN SUSCINTA.- 1.-En fecha siete de febrero del dos mil quince BULMARO HURTADO MORALES, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de SOLEDAD SALGADO GUZMÁN, el inmueble que se encuentra ubicado en camino sin nombre, Estación la Trinidad, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas de 122.58 metros, colinda con María Lucina Morales Salgado y 124.04 metros colinda con María Morales Salgado.- AL SUR: 236.07 metros colinda con Soledad Salgado Guzmán.- AL ORIENTE: 122.45 metros colinda con José Horacio Salgado Marín.- AL PONIENTE: 154.87 metros con camino sin nombre.-Con superficie de 32,067.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a trece (13) días de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.-

Validación: Ordenado por auto del seis de octubre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- FIRMA ILEGIBLE.-RÚBRICA.

3792.- 12 y 15 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

A LOS INTERESADOS:



En los autos del expediente 2685/2021, en fecha veinticuatro 24 noviembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite el EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JUANA REYES ESCRIBANO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA DE LAS FLORES, MANZANA 2, LOTE 4, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 22.77 metros con GILBERTO FLORES IZQUIERDO; AL SUR: 25.75 metros con JOSE TULIO LÓPEZ; AL ORIENTE: 05.00 metros con SUCESORES DE LOS SEÑORES BUENDIA; AL PONIENTE: 05.00 metros con CERRADA DE JOYITA ACTUALMENTE CERRADA DE LAS FLORES; con una superficie 121.30 METROS CUADRADOS. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha nueve 09 de febrero del año dos mil ocho 2008, JUANA REYES ESCRIBANO celebró contrato de compraventa con GILBERTO FLORES IZQUIERDO, como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble del mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS", A UNO 01 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la Publicación: veinticuatro 24 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3793.- 12 y 15 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EI C. LUIS GUERRERO MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1255/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado SAN PEDRO, ubicado en CALLE FRANCISCO I MADERO, SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 33.40 METROS CON BRUNO SANTANA RIVERO.

AL SUROESTE: 33.40 METROS CON BRUNO SANTANA RIVERO.

AL SURESTE: 34.70 METROS CON JESÚS SÁNCHEZ VILLEDA (también conocido como JESÚS SÁNCHEZ VILLEDAS), REINA VICENTE GONZÁLEZ (también conocida como REYNA VICENTE GONZÁLEZ), SILVIA HERNÁNDEZ OLIVARES, MERARI VELÁZQUEZ GÓMEZ.

AL NOROESTE: 33.83 METROS LINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO.

Con una superficie aproximada de 1,144.32 (MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, celebró contrato de donación a título gratuito y con carácter de irrevocable con ROMÁN, ROSA MARÍA, SUSANA, AGUSTÍN, FRANCISCO JAVIER, PEDRO Y ABEL todos de apellidos GUERRERO MARTÍNEZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando el promovente que en fecha 12 de Abril del año 2022, realizo verificación de linderos, en donde la Dirección General de Planificación Administrativa y Regulación del territorio, dirección de catastro, le expedio verificación de linderos bajo folio: 29. Siendo sus COLINDANTES AL NORESTE CON BRUNO SANTANA RIVERO, AL SURESTE CON JESÚS SÁNCHEZ VILLEDA (también conocido como JESÚS SÁNCHEZ VILLEDAS), REINA VICENTE GONZÁLEZ (también conocida como REYNA VICENTE GONZÁLEZ), SILVIA HERNÁNDEZ OLIVARES, MERARI VELÁZQUEZ GÓMEZ, AL NOROESTE LINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3797.- 12 y 15 diciembre.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1115/2021, los señores MAGNO ALCÁNTARA CABALLERO Y PABLO NAHUM ALCÁNTARA CABALLERO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Macavaca, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias són: al NORESTE: 895.872 metros colinda con Bernardino Lugo Santana y Maximino Santiago Santiago; al SUROESTE: 538.730 metros conformado en quince líneas de 44.885 metros, 24.347 metros, 22.235 metros, 25.223 metros, 21.894 metros, 8.202 metros, 96.361 metros, 20.070 metros, 30.733 metros, 53.090 metros, 27.683 metros, 78.068 metros, 26.183 metros, 23.697 metros y 36.119 metros colinda con Lucio Pérez Santana y Ana Bertha Santa Cruz; al SURESTE: 558.982 metros, conformado con trece líneas de 60.856 metros, 48.696 metros, 30.986 metros, 90.014 metros, 45.759 metros, 57.384 metros, 16.225 metros, 26.963 metros, 32.796 metros, 40.388 metros, 35.134 metros, 21.892 metros, y 50.889 metros colinda con Maximino Santiago Santiago y Lucio Pérez Santana; al NOROESTE: 570.718 metros, conformado con cinco líneas, tres líneas de 66.554 metros, 48.203 metros y 32.496 metros con Bernardino Lugo Santana; así como dos líneas de 207.369 metros y 216.096 metros con Graciano Lugo Santana y Ana Bertha Santana Cruz. Con una superficie de 215,044.268 metros cuadrados. Bajo protesta de decir verdad maifiestan que la fracción enclavada en su propiedad pertenece a Bernardino Lugo Santana, Marcelino Santiago Santiago, Lucio Pérez Santana, Alberta Santana Cruz, Graciano Lugo Santana, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 142.1453 metros con Bernardino Lugo Santana y Marcelino Santiago Santiago; al SUROESTE: 187.6028 metros con Lucio Pérez Santana y Alberta Santana Cruz; al SURESTE: 183.1994 metros con Marcelino Santiago Santiago y Alberta Santana Cruz; y al NOROESTE: 182.6419 metros con Bernardino Lugo Santana y Graciano Lugo Santana, con una superficie aproximada de 29.767.257 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dos de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

3798.- 12 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1610/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DOMITILA VEGA CADENA, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, poniente, Colonia el Atorón, Soyaniquilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros, colinda con calle Emiliano Zapata poniente; Al Sur: 10.00 metros, colinda con Consuelo Flores Alonso en tiempos del contrato, hoy en día colinda con Maura Plata Sanabria; Al Oriente: 10.00 metros, colinda con Consuelo Flores Alonso en tiempos del contrato, hoy en día colinda con Maura Plata Sanabria y Al Poniente: 10.00 metros, colinda con Romualdo Alonso Sánchez, en tiempos del contrato, hoy en día colinda con Raúl Martínez Toribio; con una superficie aproximada de 100.00 m2 (CIEN PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3799.- 12 y 15 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 954/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por mi propio derecho ONESIMO CARMONA MALVAEZ, en términos del auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Independencia número 35, Colonia Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 10.00 metros con Lugarda Malvaez; AL SUR: 10.00 metros con Prolongación Independencia; AL ORIENTE: 35.00 metros con Floro Malvaez y Rogelio Estrada; AL PONIENTE: 35.00 metros con Heriberto Malvaez



Iturbe; inmueble con una superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados. En fecha 5 de Noviembre de 2017, el suscrito celebré contrato privado de compraventa con Adelfo Esteban Iniesta Bedolla, respecto del inmueble descrito.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día siete de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3800.- 12 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En el expediente número 2094/2022, promovido por MARISELA AYALA DE JESÚS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, MANZANA TERCERA, BARRIO TLALPUJAHUILLA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.50 METROS Y COLINDA CON ARNULFO AYALA JORGE.

AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 27.30 METROS Y LA SEGUNDA DE 2.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

AL ORIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON MARCELA AURELIA PIÑA AVELINO.

AL PONIENTE: 26.90 METROS Y COLINDA CON MARCELA AURELIA PIÑA AVELINO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 706.94 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, al un día del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 24 de Noviembre de 2022.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

3807.- 12 y 15 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MARIA DEL ROCIO ESPINOZA TORRES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1110/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD TEMPORAL UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 48, ESQUINA EMILIO PORTES GIL, BARRIO SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.60 metros y colinda con FRANCISCO BENICIO VARGAS; AL SUR: En 10.60 y 2.00 metros y colinda con CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL ORIENTE: En 13.75 metros y colinda con EMILIO PORTES GIL; AL PONIENTE: En 11.60 y 2.15 metros y colinda con HORTENCIA QUINTANAR; Con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los ONCE días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1348-A1.- 12 y 15 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente número 1590/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FRANCISCO JAVIER PÉREZ ESCALONA, respecto del bien inmueble identificado como



"TERREMOTE" ubicado en AVENIDA HÉROES DE CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA EDUCACIÓN EN EL PUEBLO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 11.00 metros linda con AVENIDA HÉROES DE CHAPULTEPEC; AL SUR 10.40 metros linda con JOSÉ CONTRERAS PÉREZ actualmente SERGIO DEL ÁNGEL CASTRO; AL ORIENTE 10.65 metros linda con MARIA GUADALUPE SIMÓN ESCALONA; AL PONIENTE 10.00 metros linda con CALLE JUSTO SIERRA. Con una superficie de 113.96 M2 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en relación con el diverso de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1349-A1.- 12 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

En el expediente número 1536/2022, NANCY NALLELY CARREÑO BERNAL, por conducto de su Apoderada Legal PAULA HORTENCIA CONTRERAS FRANCO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LINCO SEGUNDO" ubicado en <u>CERRADA DE LA PALMA, NUMERO DOCE (12), BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO,</u> argumentando la promovente que desde el SEIS (06) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. VICTORIA BERNAL TOXQUI, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: DIEZ METROS, COLINDA CON EL C. SERGIO TORRES GONZALEZ. AL SUR: DIEZ METROS, COLINDA CON CERRADA DE LA PALMA. AL ORIENTE: VEINTE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, CONLINDA CON LA C. MARIA YANETH ENCISO NIEVES. AL PONIENTE: VEINTE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, COLINDA CON LA C. ROSA VERONICA CARREÑO SOTO.

Teniendo una superficie 205.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTICUATRO (24) DE COTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), Y UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3872.- 15 y 20 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. RAFAEL UGARTE PACHECO Y C. ESTELA CRUZ DE UGARTE:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que el expediente 384/2022, juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE REFUGIO VITE PALMA, en contra de RAFAEL UGARTE PACHECO Y ESTELA CRUZ DE UGARTE; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN DEL LOTE NUMERO BITAMILIAR ONCE IZQUIERDO, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DE LA CALLE PLAZA DEL ANGEL, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE; EN 06 METROS, CON CALLE PLAZA DE ANGEL, AL SUR: EN SEIS METROS CON LOTE 18, AL ESTE: EN DIECISÉIS METROS, CON LOTE DOCE, AL OESTE: EN 16 METROS CON LADO DERECHO DEL MISMO LOTE HECHOS: 1.- EN FECHA 22 DE ABRIL DE 1995, CELEBRAN CONTRATO DE COMPRAVENTA LA ACTORA CON EL SEÑOR RAFAEL UGARTE PACHECO Y ESTELA CRUZ UGARTE DEL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LAS PRESTACIONES, 2.- EL INMUEBLE MATERIA DEL JUICIO ESTA INSCRITO EN FAVOR DE RAFAEL UGARTE PACHECO Y ESTELA CRUZ DE UGARTE, 3.- EL INMUEBLE



SE ENCUENTRA REGISTRADO CON EL NUMERO: 087 03 685 32 01 0001, 4.- EL PROMOVENTE HA PAGADO LOS IMPUESTOS QUE RESULTAN DEL INMUEBLE.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de DICIEMBRE de 2022.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRÉS de NOVIEMBRE de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

3873.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 1362/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FERMIN LEÓN ARELLANO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DE JUAN ALDAMA SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 27.24 metros y colinda con ALFONSO CASTRO LÓPEZ, al SUR en dos líneas la primera de 13.50 metros y colinda con LAURA DE JESÚS MATA OROZCO y la segunda de 12.90 metros y colinda con ESMERALDA GRISELDA MARTÍNEZ GRANADOS, al ORIENTE en dos líneas la primera de 11.26 metros y la segunda de 13.66 metros ambas colindan con LAURA DE JESÚS MATA OROZCO, al PONIENTE 22.50 metros y colinda con CALLE JUAN ALDAMA. Con una superficie aproximada de 478.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día trece de diciembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3883.- 15 y 20 diciembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En el expediente 697/2022 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ERASTO DIEGO OLAYO en contra de EVELIA MARIA CALLES, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que une a EVELIA MARIA CALLES, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a EVELIA MARIA CALLES: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Con fecha 16 del mes de junio del año 2000, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, en el Municipio de Tejupilco, México, ante la fe del Oficial del Registro Civil 01; 2.- Durante la relación conyugal que sostuve con la señora EVELIA MARIA CALLES y el suscrito ERASTO DIEGO OLAYO, procreamos dos hijas de nombre ROSALVA Y MARIA de apellidos DIEGO MARIA quienes cuentas con 35 y 34 años de edad; 3.- Manifiesto, bajo protesta de decir verdad que EVELIA MARIA CALLES, no se encuentra en estado de gravidez; 4.- Manifiesto, bajo protesta de decir verdad que establecimos los divorciantes, se ubico en la comunidad del PLATANAL DE SAN LUCAS S/N LOCALIDAD EL PLATANAL DE SAN LUCAS, EN EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN ESA COMUNIDAD; 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el matrimonio trabaje para sostener el hogar, y que, durante el tiempo el corto tiempo de vida matrimonial, no se adquirieron bienes de fortuna, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita.

Publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este organo jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado. Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

3885.- 15 diciembre, 11 y 20 enero.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

EMPLAZAR AL DEMANDADO: FERNANDO CALVA MARTÍNEZ.

Se le hace saber que en el expediente 673/2020, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, promovido por ADRIANA CASTILLO SÁNCHEZ, por propio derecho y en representación de su menor hijo de identidad reservada G.C.C en contra de FERNANDO CALVA MARTÍNEZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el cinco de noviembre del dos mil veinte, dicto un auto que admitió la demanda y por proveído del uno de diciembre del dos mil veintidós, ordenó notificar por medio de edictos a FERNANDO CALVA MARTÍNEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le harán conforme lo dispone el artículo 1.170 de la ley en cita, por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1) La suscrita y el demandado, mantuvimos una relación de pareja aproximadamente un año y durante nuestra relación procreamos al menor GAEL CALVA CASTILLO..." 2). Al inicio la relación de pareja fue agradable ya que cuando nos enteramos que estaba embazada nos fuimos a vivir juntos, ya que ambos trabajamos en la Ciudad de México, él dentro del ejército y yo como empleada doméstica, por mi embarazo deje de trabajar..." con el fin de llevar un mejor control de las citas médicas, decidimos regresa a la Concepción II El Oro, México, después de que nació mi hijo FERNANDO CALVA MARTÍNEZ, estuvo conmigo la cuarentena y regreso a trabajar a la Ciudad de México. 3). Después del nacimiento de nuestro hijo comenzamos a construir dos pequeños cuartos... 4). Cuando nuestro hijo cumplió cuatro años de edad FERNANDO CALVA MARTÍNEZ, queriéndose superar comenzó a estudiar en el Centro de Materiales de Guerra..." 5). Al concluir sus estudios fue ascendiendo, actualmente se desempeña como Sargento 2/o de Materiales de Guerra (D-2068066) de la Secretaria de la Defensa Nacional, los primeros meses si me depositaba un porcentaje de sueldo a fin de cubrir los gastos alimenticios de mi hijo y míos, sin embargo desde el mes de marzo del presente año no ha vuelto a depositar, por lo cual me regrese al domicilio de mis progenitores quienes actualmente cubren los gastos de alimentos de nuestro mejor hijo..." Por lo cual solicito la guarda y custodia de mi menor hijo así como la pensión alimenticia a nuestro favor..."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a seis de diciembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3886.- 15 diciembre, 11 y 20 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

JULIA CELIA CASTILLO DIAZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecho once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1742/2022 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "TIANQUISTENCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve:

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido. UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NUMERO 16, BARRIO SAN JACINTO EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 182.15 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 19.70 DIECINUEVE METROS CON SETENTA CENTIMETROS COLINDA CON ANDRÉS CASTILLO PAÉZ, AL SUR: 19.70 DIECINUEVE METROS CON SETENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON MARGARITO SANCHEZ BERNAL, AL ORIENTE: 9.50 NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS COLINDA CON MAXIMINO BARRAGAN LOZADA, AL PONIENTE: 9.50 NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS COLINDA CON ARNULFO LOZADA CASTILLO, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de octubre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3888.- 15 y 20 diciembre.



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

MARCO ANTONIO DOMINGUEZ SANZ, LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ SANZ Y JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN.

Se le hace saber que JOSE LUIS HERNANDEZ BARRALES, promueve en su contra, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ANTE ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1229/2021, respecto del inmueble ubicado en CASA 30, REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO CONJUNTO HACIENDA DE SAN NICOLAS, AV. BENITO JUAREZ, #11 COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra con una superficie total de 68.00 metros cuadrados, (sesenta y ocho metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 4.00 metros con calle interior (área común).

AL SURESTE: 16.00 metros con área común (jardín dos).

AL SURESTE: 2.40 metros con callejón público (21 de Marzo).

AL SUROESTE: 3.00 metros con calle pública (Constitución).

AL NOROESTE: 16.00 metros con área provatica (casa 29).

HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL QUE EN FECHA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, JOSE LUIS HERNANDEZ BARRALES, ADQUIRIO EN PROPIEDAD EL PREDIO ANTES MENCIONADO, POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADOS CON EL C. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ SANZ Y SUS APODERADOS LEGALES LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ SANZ Y JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN, CON UN PAGO ESTIPULADO DE TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. EN DICHA FECHA SE ENTREGO LA POSESION MATERIAL Y JURIDICA EL BIEN INMUEBLE EN CUESTIÓN.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRA DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO Y SI PASANDO ESTE TERMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LA LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A LOS SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION; VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3889.- 15 diciembre, 9 y 18 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

SILVIA SOCORRO ESPINOS LEON, en el expediente número 825/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "GENTO" en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-23.15 metros y colinda antes con Vicente Quiroz Silva, actualmente con Ray Miguel Antonio Quiroz. AL SUR.- 24.20 metros y colina con Lizette Quiroz Palacios. AL ORIENTE.- 25.00 metros y colinda con Cerrada Privada de Familia Quiroz Palacios y AL PONIENTE.- 25.00 metros y colinda con Raquel Benítez Téllez. Con una superficie aproximada de 590.00 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por autos de dieciocho de octubre y diecinueve de noviembre, ambos de dos mil veintidós, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Autos de dieciocho de octubre y diecinueve de noviembre, ambos de dos mil veintidós.- Licenciado Angelina Rodríguez Pérez.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

3890.-15 y 20 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.



En los autos del expediente número 1175/2021, JOSÉ JUAN CRUZ RESÉNDIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Abasolo número 30, Centro Polotitlán, Estado de México, con clave catastral 0340103706000000 el cual cuenta con una superficie de 515 (quinientos quince) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.15 (Diez punto quince) metros, con Calle Abasolo, al sur: 10.15 (Diez punto quince) metros con la sucesión del señor Gonzalo Basurto, actualmente Miguel Ángel Mejía Trujillo; al oriente: 50.80 (cincuenta punto ochenta) metros, con Valeria Paz, actualmente Carmen Mejías Garfias; y al poniente: 50.80 (cincuenta punto ochenta) metros con Teófila Benítez, actualmente Miguel Ángel Mejía Trujillo.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3891.- 15 y 20 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 1106/2022, CITLALI ADRIANA RIVERO ARMAS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en Calle Santa Cruz, S/N, Barrio el Calvario, Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha nueve (09) de julio de dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con el señor ALEJANDRO RIVERO SANTANA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.50 (Dieciséis metros con cincuenta centímetros lineales) COLINDA CON FRANCISCO SUAREZ actualmente con MINERVA GALLEGOS GUZMÁN.

AL SUR: 20.70 (Veinte metros con setenta centímetros lineales) COLINDA CON MARÍA TORRES actualmente con MARÍA ANTONIETA GALINDO RUIZ.

AL ORIENTE.- 25.00 (Veinticinco metros con cero centímetros lineales) COLINDA CON JUSTO HIDALGO actualmente con MARÍA ESTHER JIMÉNEZ PARRAL.

AL PONIENTE: 28.00 (Veintiocho metros con cero centímetros lineales) COLINDA CON CALLE SANTA CRUZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 494.00 m2 (cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados con cero centímetros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3892.- 15 y 20 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1320/2022, CLAUDIA DANIELA ORTIZ COVARRUBIAS, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del lote de terreno ubicado en calle Agustín González sin carril 2 en la localidad de Santa Cruz Chignahuapan el Municipio de Lerma, Estado de México mismo que mide y linda:

Al norte 8.00 m. con Agustín Tovar García.



Al sur al oriente 8.00 m con privada 21.00 m.

Al oriente 21.00 m con Juan Carlos Tovar Gutiérrez.

Al poniente 21.00 m con Claudia Daniela Ortiz Díaz Covarrubias.

Con una superficie aproximada de 168.00 metros cuadrado.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a nueve de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintinueve de noviembre dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3896.- 15 y 20 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 5/2015-II.

ACTOR:

EDUARDO PÉREZ MORFÍN, A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN OLGA KARINA PÉREZ ARENAS.

DEMANDADA:

MARÍA FLORA SORIANO ALVARADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dos de diciembre de dos mil veintidós, dictado por la Titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil número 5/2015-II, promovido por Eduardo Pérez Morfín, a través de su endosataria en procuración Olga Karina Pérez Arenas, por lo que se determinó lo siguiente: "Toluca, Estado de México; dos de diciembre de dos mil veintidós, Se agrega escrito. Con apoyo en el artículo 1066 del Código de Comercio, agréguese a los autos para los efectos legales conducentes, el escrito de cuenta, mediante el cual Cuauhtémoc Guido Romero autorizado de la parte actora, solicita se realice el remate de la cuarta almoneda del inmueble embargado en el juicio en que se actúa. Atento a lo peticionado, y al no haber realizado manifestación alguna la parte demandada y el tercerista, respecto de la actualización de avalúo del bien embargado y del certificado de no gravamen; así como que en la tercera almoneda de veintitrés de septiembres del año en curso, no acudieron postores, y no existieron posturas legales, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, y como lo solicita el promovente procédase al remate en subasta pública y cuarta almoneda del bien inmueble ubicado en: calle Clyde, número 28, manzana 10, lote 28, colonia Fraccionamiento Condado de Zayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Convóquense postores para la cuarta almoneda y sírvase como base para el remate la cantidad de \$2,964,600.00 (dos millones, novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), valor que resultó de deducir el diez por ciento a la cantidad que sirvió como base para la tercera almoneda, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 1412 del Código en cita. Fecha y hora de audiencia de remate Se señalan las trece horas con tres minutos del cuatro de enero de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. Formas de anunciar el remate. En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese el remate decretado en cuarta almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el cuatro de enero de dos mil veintitrés, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada; además, del que la parte actora deberá publicar una vez en un periódico de mayor conculcación de la entidad, entre el cual deberá mediar un lapso entre dicha publicación y la fecha del remate de cuarta almoneda no menor de cinco días. En la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes el número de juicio y juzgado en que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución, por lo que deberá acudir en la secretaría II de este órgano jurisdiccional en el plazo de dos días, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a recoger los edictos aquí ordenados, en el entendido que la publicación la deberá presentar antes de la fecha fijada para la audiencia de cuarta almoneda de remate. Apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por precluído su derecho y se dejará insubsistente la fecha señalada para la audiencia de remate de referencia. Apoya lo anterior la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Registro: 185183; Época: Novena Época; Fuente: Tomo XVII, Enero de 2003; Página: 99, de título, subtítulo y texto siguiente EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en



Secretario que autoriza, firma y da fe. Doy fe."

contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisible." Avalúo. Quedan a su disposición de los licitadores interesados, el avaluó correspondiente, en la secretaría de este juzgado para consulta, tal como lo establece el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación de la materia. **Notifiquese**. Así lo acuerda y firma **Abigail Ocampo Álvarez**, Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistida de **César Alfredo Jiménez Guerrero**,

Para su publicación por una vez de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio, se expiden los Edictos referidos en Toluca, Estado de México, a nueve de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CÉSAR ALFREDO JIMÉNEZ GUERRERO.-RÚBRICA.

1370-A1.- 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En los autos del expediente 1010/2013, relativo al RELATIVO AL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DEDUCIDO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por NICOLAS BALDERAS BAUTISTA A CARMEN ISLAS HERNANDEZ, el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por audiencia de fecha siete de julio de dos mil veintidós, se ordenó: con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el REMATE JUDICIAL del inmueble inventariado en los presentes autos ubicado EN TERRENO NÚMERO 28, DE LA MANZANA 99 DE LA ZONA 01, EL EJIDO DENOMINADO SAN MATEO TECOLOAPAN II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, conocido actualmente como CALLE PIRACANTO, MANZANA 99, LOTE 28, COLONIA SAN JOSÉ EL JARAL, SEGUNDA SECCIÓN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, a fin de que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE de dicho inmueble, el cual se encuentra valuado por Perito Partidor oficial en la cantidad de \$999,400.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en PÚBLICA ALMONEDA y al mejor postor conforme a derecho, debiéndose anunciar en forma legal su venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, atento a lo dispuesto por el último numeral en cita, sirviendo como base de la postura la cantidad en que fue valuado el inmueble en mención.

Se expide el presente a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

1371-A1.- 15 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1247/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CESAR CORTES RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble que se ubica en CALLE SIN NOMBRE, LOTE 3, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 30.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR 30.00 metros y colinda con JUAN ANTONIO SIMBRON;

AL ORIENTE 18.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE;

AL PONIENTE 18.00 metros y colinda con JUAN MANUEL GONZALEZ MATA;

Con una superficie aproximada de 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, celebro contrato privado de compraventa con la señora MARIA CARMEN CRUZ CEDILLO, en relación al inmueble ubicado en respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LOTE 3, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, y con clave catastral 047-02-182-60-00-0000, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, con servando la posesión en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, que el predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, con servando la posesión en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES: AL NORTE 30.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR 30.00 metros y colinda con JUAN ANTONIO SIMBRON; AL ORIENTE 18.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 18.00 metros y colinda con JUAN MANUEL GONZALEZ MATA.



PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad. (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día doce de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre del año dos mil veintidós.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1372-A1.- 15 y 20 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

Se ordena citar a los colindantes y personas que se crean con algún derecho para que comparezcan ante este tribunal a deducir sus derechos en términos de ley.

Que en los autos del expediente 1267/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ELOÍSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se dicto un auto de fecha uno de diciembre del año dos mil veintidós, en dónde se ordenó publicar por medio de edictos un extracto de la solicitud del promovente en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS cada uno de ellos, para conocimiento de las personas y colindantes que se crean con mayor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se narran los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de diciembre de 2001, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble denominado LOTE DOCE (12) DE TEPOZOTLA, SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 9.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, con una superficie de 244.00 m² (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con clave catastral número 047-26-145-12-00-0000; 2.- En fecha 30 de octubre de 2018, realizo trámites administrativos ante el Municipio de Tecámac, para traslado de dominio, así como su debido pago; 3.- En fecha 07 de enero del 2022 realizo pago de impuesto predial bajo el folio 39312; 4.- Acompaña una constancia de fecha 10 de noviembre del 2022 expedida por la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica del Registro Agrario Nacional a cargo del Director Catastro Rural ING. JOSÉ GREGORIO ARELLANO MOLINA, en el que se hace constar que en el inmueble no se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados; 5.- En fecha 04 de julio del 2022, se emitió en su favor la certificación múltiple de clave y valor catastral, no adeudo de impuesto predial y aportación de mejoras con folio CAT-4569 y folio interno TU22788, en el que se hace constar que el inmueble se encuentra registrado con clave catastral 047-26-145-12-00-0000; 6.- En fecha 04 de julio del 2022, se emitió a su favor una certificación de plano Manzanero folio CAT-4568, en el que se hace constar que el inmueble se encuentra registrado con nombre de la propietario ELOÍSA GONZÁLEZ GONZÁLEZ; 7.- En fecha 09 de agosto del 2022, se emitió a su favor certificación de no afectación de bienes del dominio público del Municipio de Tecámac, en dónde se hace constar que el inmueble no se encuentra incorporado a bienes inmuebles del dominio público municipal; 8.- En fecha 05 de agosto del 2022, se emitió a su favor un certificado de no inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Otumba, en el que se hace constar que el inmueble no se encuentra inscrito ante dicho instituto; 9.- Asimismo acompaña un plano descriptivo y de localización del inmueble para dar mayor certeza de la localización del inmueble; 10.- Manifestando que desde la fecha en que adquirió el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietaria, sin que ningún momento se le haya cuestionado ni la posesión del referido inmueble por persona alguna y tampoco ha existido interrupción de ningún tipo respecto de la posesión, hechos que les constan a JUAN CARLOS SALCE GALINDO, JOB SINUHE AGUILAR MARTÍNEZ y DELIA AISLINN MARTÍNEZ SÁNCHEZ; 11.- En virtud de que ha detentado la posesión del inmueble en los términos exigidos por la ley, es que promueve las presentes diligencias de inmatriculación judicial para que en definitiva se le declara de poseedora a propietaria, y se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, lo inscriba a su favor para que en el futuro le sirva de título de propiedad.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1373-A1.- 15 y 20 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

JUAN DOMÍNGUEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1561/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MARTE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cuatro líneas, la primera de 4.51 metros con Julia Flores Ambrocio; la segunda de 2.36 metros con Julia Flores Ambrocio; la tercera de 1.50 metros con Julia Flores Ambrocio; la cuarta de 6.90 metros con Teofilo Pérez Jiménez; AL SUR: En dos líneas, la primera de 8.17 metros con Calle Marte; la segunda de 7.40 metros con Pascual Gómez Cruz; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de



10.00 metros con Pascual Gómez Cruz; la segunda de 14.51 metros con Edgar Cruz Hernández; y AL PONIENTE: En cuatro líneas, la primera de 4.08 metros con Julia Flores Ambrocio; la segunda de 5.73 metros con Julia Flores Ambrocio; la tercera de 2.60 metros con Julia Flores Ambrocio; la cuarta de 11.98 metros con Víctor Domínguez Flores; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 220.33 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1374-A1.- 15 y 20 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - - IGNACIO PARDINEZ ORTIZ, bajo el expediente número 1537/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN: CALLE 30 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, ESQ. CON CALLE 18 DE JULIO, ESQ. AV. 22 DE DICIEMBRE PBLO. SANTA MARIA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.82 METROS CON CALLE 30 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 28.82 METROS CON COMISARIADO EJIDAL; AL ORIENTE: 10.38 METROS CON AV. 22 DE DICIEMBRE; AL PONIENTE: 11.64 METROS CON CALLE 18 DE JULIO; con una superficie de 317.65 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los un (01) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1375-A1.- 15 y 20 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

GERARDO FRANCISCO ASTUDILLO PARRILLA, promovió en el expediente número 1125/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar que es legítimo propietario con pleno dominio respecto del predio ubicado en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, número 47, manzana 109, lote 13, Colonia Ignacio López Rayón, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual presenta una superficie total de 643.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en dos líneas, la primera de 14.08 metros y a la segunda 8.31 metros y colinda con Blvd. Adolfo López Mateos, AL SUROESTE: en 12.83 metros y colinda con el Sr. Jesse Patiño Solís; AL SUROESTE: en 7.62 metros y colinda con el Sr. Héctor Torres Maldonado; AL NOROESTE: en 5.29 metros y colinda con el Sr. Héctor Torres Maldonado; AL SUROESTE: en 21.20 metros y colinda con los Sres. Pablo Olivares Figueroa, Francisco Luis Toledo, Caro Del Castillo y Silvia Torres Maldonado; AL NORESTE: en 13.60 metros y colinda con el Sr. Héctor Torres Maldonado; AL NORESTE: en 13.60 metros y colinda con el Sr. Héctor Torres Maldonado; AL NORESTE: en 20.30 metros y colinda con el Sr. Héctor Torres Maldonado; AL NORESTE: en 13.60 metros y colinda con el Sr. Héctor Torres Maldonado.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los siete días del mes de diciembre, de dos mil veintidós.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1378-A1.- 15 y 20 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - EDMUNDO MIGUEL ÁVILA, bajo el expediente número 1545/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA RÍO COATZACOALCOS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1ª Línea 14.20 metros con Juanita Guerrero Hernández ahora con Pablo Hernández García, 2ª Línea 10.40 metros con Juanita Guerrero Hernández ahora con Pablo Hernández García, 3ª Línea 13.20 metros con Juanita



Guerrero Hernández ahora con Pablo Hernández García; AL SUR: en 1ª Línea 14.70 metros con Calle Río Coatzacoalcos, 2ª Línea 15.70 metros con Calle Río Coatzacoalcos; AL ORIENTE: en 30.00 metros con Privada Sin Nombre; AL PONIENTE: en 30.00 metros con Mariano López Gaspar y Florencio Pérez Cadena ahora Raúl Suárez Barrón, con una superficie de 1,054.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1379-A1.- 15 y 20 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente número 1585/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por GILBERTO GARCIA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SEGUNDA CERRADA DE LA MERCED, S/N, SAN MATEO IXTACALCO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 metros, colinda con CALLE SEGUNDA CERRADA DE LA MERCED; AL SUR: 10.00 metros, colinda con TERRENO DE ABEL LOZANO PEREZ; AL ESTE: 15.00 metros, colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR CIRILO SUAREZ ROMERO; AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con PROPIEDAD DE JOSUE SUAREZ ROMERO. Con una superficie de 150.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales.

Se expiden a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1380-A1.- 15 y 20 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 9237/2022, antes 87/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CINTHYA HAYDEE AGUILAR GUTIERREZ en contra de CASAS PARAISO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado legal y de LUIS GERARDO GOMEZ GODINEZ, se dictó auto de fecha diecinueve de abril del dos mil veintidós; en el que se ordeno notificar a LUÍS GERARDO GÓMEZ GODINEZ, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; haciéndole saber de la tramitación del presente incidente de ejecución de sentencia, presentado en fecha seis de abril del año do mil veintidós, en el cual se le dio trámite en fecha siete de abril del año en curso, previniéndosele para que la pare actora proporcionada domicilio para notificar a LUIS GERARDO GÓMEZ GODINEZ, desahogando la misma en fecha diecinueve de abril del año en curso, girándose exhorto a Atizapán de Zaragoza, en respuesta a dicho exhorto la notificadora del juzgado civil octavo de Atizapán de Zaragoza, manifiesta que al domicilio de LUIS GERARDO GÓMEZ GODINEZ, los vecinos refieren que lleva más de tres meses que ya no vive ahí. Por lo que se ordena que, dentro del plazo de treinta días LUIS GERARDO GÓMEZ GODINEZ, manifieste lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Y se procederá a señalar fechas para las juntas de avenencia, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar a LUIS GERARDO GÓMEZ GODINEZ.

Se expide el presente a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; treinta de noviembre de dos mil veintidós. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1381-A1.- 15 diciembre, 11 y 20 enero.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 724507/28/2022, El o la (los) C. DOLORES REFUGIO VELAZQUEZ GARDUÑO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA DE MANUEL BUENDIA TELLEZ GIRON, BARRIO DE PUEBLO NUEVO, SAN PABLO AUTOPÁN, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: 8.45 MTS CON PRIVADA DE MANUEL BUENDIA TELLEZ GIRON. SUR: 8.45 MTS CON GABRIEL REYNA VELAZQUEZ. ORIENTE: 15.00 MTS. CON ENRIQUE JAIME JAIME. PONIENTE 15.00 MTS. CON GUILLERMO ALVAREZ LOPEZ. Con una superficie aproximada de: 126.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 30 de noviembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3691.-7, 12 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 727989/30/2022, El o la (los) C. MA. DEL CARMEN MORENO DANIEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, CAMINO REAL, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 22.67 MTS. Y LINDA CON ELOY GARCIA MONDRAGON. AL SUR: MIDE 22.78 MTS. Y LINDA CON CARLOS TEODORO ARAUJO MORA. AL ORIENTE: MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON C. PEDRO ROSALES SANCHEZ. PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de: 227.09 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 15 de noviembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3714.-7, 12 y 15 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 349706/73/2022; EL C. IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "LA CANDELARIA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO, SIN NÚMERO, DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 09.80 METROS CON CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO; AL SURESTE: 34.20 METROS CON WENSESLAO DURAN; AL SUROESTE: 09.80 METROS CON TIMOTEO LUNA FLORES; AL NOROESTE: 34.20 METROS CON 5TA. CERRADA DE ÁVILA CAMACHO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 335.16 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3794.-12. 15 v 20 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO IXTLAHUACA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 23 de noviembre del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por <u>Escritura Pública número 7, 7 siete mil setecientos treinta y tres, del Volumen Ordinario 113 ciento trece</u>, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 23 de noviembre del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a



bienes del señor GERARDO GUADALUPE GARDUÑO VIEYRA, a solicitud de los señores MARÍA DOLORES VIEYRA SÁNCHEZ, así como de los señores JUAN CARLOS, ADRIANA y RICARDO, todos de apellidos GARDUÑO VIEYRA, en su carácter de presuntos herederos del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, <u>para su</u> <u>publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.</u>

ATENTAMENTE

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3630.- 5 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 22,454 del volumen ordinario número 354, de fecha 29 de Noviembre de 2022, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de CANDELARIA HERNANDEZ BUENDIA a solicitud de DAMIAN BALDERAS HERNANDEZ en su carácter de descendiente en línea recta y primer grado, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 30 de Noviembre de 2022.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

3641.- 5 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 22,380 del volumen ordinario número 352, de fecha 23 de Octubre de 2022, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de ARTURO OCAÑA JIMENEZ a solicitud de MARIA LUISA HERNANDEZ JIMENEZ en su carácter de cónyuge supérstite, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 15 de Noviembre de 2022.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

3642.- 5 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 22,453 del volumen ordinario número 353, de fecha 25 de Noviembre de 2022, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de BENITA SANCHEZ ZAVALA a solicitud de JOSE ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ en su carácter de descendiente en línea recta y primer grado, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.



Texcoco, Estado de México a 29 de Noviembre de 2022.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

3643.- 5 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

NOVIEMBRE 23, 2022.

Que por escritura número CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO, Volumen NOVECIENTOS VEINTIOCHO, de fecha VEINTIRÉS de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora SABINA BECERRIL FLORES, que otorgó el señor MARIO VILLAMARES BECERRIL, en su carácter de Heredero Universal y Albacea, representado por la señora MARICELA VILLAMARES BECERRIL, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3648.- 5 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 119,067, Volumen 2,867, de fecha 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ARMANDO BERLANGA TRUJILLO, que otorgaron los señores ARMANDO BERLANGA VELÁZQUEZ y RAMIRO BERLANGA VELAZQUEZ, en su calidad de Descendientes en primer grado, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, fracc. I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS" que realizo la señora APOLINAR VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, (hoy su sucesión) por conducto de su albacea, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

3655.- 6 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 71,146 del Volumen Ordinario 1896 del Protocolo a mi cargo, con fecha diez de noviembre del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora RAFAELA MANZANAREZ JUÁREZ; por sus presuntos herederos los señores BLANCA GARCÍA MANZANARES, NORMA MARINA GARCÍA MANZANARES, TERESITA BELEN GARCÍA MANZANARES, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MANZANARES, RAQUEL GARCÍA MANZANARES, JOSÉ LUIS GARCÍA MANZANARES, MARTÍN GARCÍA MANZANARES, SALVADOR GARCÍA MANZANARES, EMMA GARCÍA MANZANAREZ, VERÓNICA GARCÍA MANZANARES; la Sucesión Intestamentaria de la señora GRACIELA GARCÍA MANZANARES, representada por la señora NANCY ÁLVAREZ GARCÍA, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión; y la Sucesión Intestamentaria de la señora MARTHA GARCÍA MANZANARES, representada por el señor HUGO RODOLFO ROGEL GARCÍA, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión; y además el señor JOSÉ LUIS GARCÍA MANZANARES, como Albacea de la Sucesión de la señora RAFAELA MANZANAREZ JUÁREZ.



Toluca, Méx., 24 de Noviembre de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3657.- 6 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 71,170 del Volumen Ordinario 1900 del Protocolo a mi cargo, con fecha diecisiete de noviembre del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JORGE SANTANA HERNÁNDEZ; por los señores BENITA, IGNACIO, ARMINIA, MARIA GUADALUPE, FABIOLA, GENARO, MARIA DEL REFUGIO, MARIA ASELA, VIRGINIA, MARIA DE LOURDES Y JORGE todos de apellidos SANTANA VAZQUEZ, en su carácter de descendientes en primer grado del de cujus; y la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora JUANA SANTANA VAZQUEZ, representada por el señor PEDRO ODILON MALVAEZ GUADARRAMA, en su carácter de Albacea y heredero de dicha Sucesión; y la Sucesión Intestamentaria de la señora EMILIA SANTANA VASQUEZ, quien también usaba y era conocida con el nombre de EMILIA SANTANA VAZQUEZ, representada por la señora MARÍA DEL REFUGIO SANTANA VÁZQUEZ, en su carácter de Albacea y heredera de dicha Sucesión.

Toluca, Méx., 18 de Noviembre de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3658.- 6 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 71,180 del Volumen Ordinario 1900 del Protocolo a mi cargo, con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA JIMÉNEZ BERNALDEZ, quien también usaba y era conocida con los nombres de MARÍA JIMÉNEZ BERNALDEZ DE PALMA, MARÍA JIMÉNEZ DE PALMA y MARÍA J. DE PALMA; por los señores ELVIA PALMA JIMÉNEZ e IGNACIO ARTURO PALMA JIMÉNEZ; nombrado como Albacea al señor IGNACIO ARTURO PALMA JIMÉNEZ, de dicha Sucesión.

Toluca, Méx., 25 de Noviembre de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3672.- 6 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 37,319 de fecha 30 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, la señora SILVIA LETICIA LOZANO ZAGA, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo, el señor GUILLERMO JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por lo que reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión ya referida y reconoció sus correspondientes derechos hereditarios. Así mismo, también en la escritura pública que se viene relacionando, la señora SILVIA LETICIA LOZANO ZAGA, en su carácter de única y universal heredera de la sucesión testamentaria antes mencionada, acepto la herencia instituida a su favor, y por último también, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de noviembre de 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA. NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1289-A1.- 6 y 15 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de noviembre de 2022.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 39,421 del volumen 831 de fecha veintidós de noviembre del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: El INICIO de la TRAMITACIÓN NOTARIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor VICENTE GONZÁLEZ ACOSTA, el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA en la misma Sucesión, que formalizan la señora FRANCISCA PIÑA PÉREZ, en su carácter de única y universal heredera; y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga el señor GERARDO GONZÁLEZ PIÑA, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y uno de su Reglamento en vigor.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA. NOTARIO No. 21.

1291-A1.- 6 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 34,759 del volumen 839, de fecha 17 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN NICOLAS HERNANDEZ RICO, que otorgaron los señores MA. DOLORES ORTIZ RIVERA, TERESA HERNANDEZ ORTIZ, JUAN HERNANDEZ ORTIZ y MIGUEL ALEJANDRO HERNANDEZ ORTIZ, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1292-A1.- 6 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 83,574 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MICAELA ROSAS NUÑEZ, QUE OTORGARON LOS SEÑORES SOFIA ELENA, MARIA ESTHER, LEONARDO, REBECA, MARIA DE LOURDES Y MARÍA DEL CARMEN JOSEFINA DE APELLIDOS HERNANDEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA.-RÚBRICA.

1293-A1.- 6 y 15 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 83,571 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS RODRIGUEZ ALVAREZ, QUE OTORGARON LOS SEÑORES MONSERRAT RODRIGUEZ RIVERA Y MIZTLI RODRIGUEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS: Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUIA.-RÚBRICA.

1294-A1.- 6 y 15 diciembre.

Tomo: CCXIV No. 112

NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A VISO NOTARIAL

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por escritura pública número OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del LIBRO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, pasada ante mi fe, se hizo constar: LA DENUNCIA Y RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes de ALFONSO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, que otorgan doña JOSEFINA CERVANTES GARCÍA, en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE, doña DAISY RAMÍREZ CERVANTES, doña NOEMÍ RAMÍREZ CERVANTES y don JOSÉ ALFONSO RAMÍREZ CERVANTES, en su calidad de DESCENDIENTES y todos ellos como PRESUNTOS HEREDEROS, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 18 de noviembre de 2022.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica. Notario titular de la Notaría Pública Número 158 del Estado de México.

1295-A1.- 6 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A VISO NOTARIAL

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por escritura pública número OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del LIBRO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, pasada ante mi fe, se hizo constar: LA DENUNCIA Y RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes de doña MARÍA DOLORES GARCÍA SERRANO, que otorgan don MARTÍN MARTÍNEZ ORTIZ, en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE, don EDGAR MARTÍN MARTÍNEZ GARCÍA y doña ITZEL KARINA MARTÍNEZ GARCÍA, en su calidad de DESCENDIENTES y todos ellos como PRESUNTOS HEREDEROS, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 02 de diciembre de 2022.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica. Titular de la Notaría Pública Número 158 del Estado de México.

1296-A1.- 6 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.



Por escritura número "121,401", del Volumen 2,171, de fecha 25 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES YOLANDA MEDINA QUIROZ, ROSA MARIA CANO MEDINA, MARIO SALVADOR CANO MEDINA, HUGO CANO MEDINA, Y ERIKA CAROLINA CANO MEDINA; Y, B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS JOSE BULMARO CANO DURAN, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA BLANCA GUADALUPE CANO MEDINA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción del de cujus, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditan el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS. 1297-A1.- 6 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "126,261", del Volumen 2,261, de fecha 29 de noviembre del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA ALMA PATRICIA REYNA PACHECO, EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA DENI AMEYALI CERVANTES REYNA Y LA SEÑORA GABRIELA ROMERO MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO, AMBAS EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS. 1298-A1.- 6 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO TECAMAC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Doctor en Derecho MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número VEINTICINCO MIL TREINTA Y CUATRO, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de don MARCO ANTONIO MIRAMONTES GONZÁLEZ, que otorgo a los señores GUADALUPE RANGEL CRUZ, MARCO VINICIO MIRAMONTES RANGEL, JOSE EDUARDO MIRAMONTES RANGEL Y FABIAN MIRAMONTES RANGEL, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3874.- 15 diciembre y 9 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO TECAMAC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Doctor en Derecho MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SERGIO BAUTISTA YAÑEZ, que otorgo a los señores MERCEDES REYES GUTIERREZ, SERGIO BAUTISTA REYES, EVELYN GUADALUPE BAUTISTA REYES y JESÚS ROBERTO



BAUTISTA REYES, en su carácter de cónyuge e hijos, quien manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3875.- 15 diciembre v 9 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO TECAMAC, MEXICO A VISO NOTARIAL

Doctor en Derecho MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número VEINTICINCO MIL SESENTA Y SIETE, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de doña LUCIA ELPIDIA SÁNCHEZ OLIVARES, que otorgaron los señores ROGELIA YAMINA CRUZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS CRUZ SÁNCHEZ, PAULA JOSEFA CRUZ SÁNCHEZ, TRINIDAD CRUZ SÁNCHEZ, GEORGINA CRUZ SÁNCHEZ, ARTURO CRUZ SÁNCHEZ, OSVELIA CRUZ SÁNCHEZ y la sucesión de MARGARITO GERARDO CRUZ SÁNCHEZ en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3876.- 15 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO TECAMAC, MEXICO A VISO NOTARIA L

Doctor en Derecho MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de don JUAN CRUZ DE LUCIO, que otorgaron los señores ROGELIA YAMINA CRUZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS CRUZ SÁNCHEZ, PAULA JOSETA CRUZ SÁNCHEZ, TRINIDAD CRUZ SÁNCHEZ, GEORGINA CRUZ SÁNCHEZ, ARTURO CRUZ SÁNCHEZ, OSVELIA CRUZ SÁNCHEZ y la sucesión de MARGARITO GERARDO CRUZ SÁNCHEZ en su carácter de descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, -RÚBRICA.

3877.- 15 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO TECAMAC, MEXICO A VISO NOTARIA L

Doctor en Derecho MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número VEINTICINCO MIL SESENTA Y SEIS, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de don MARGARITO GERARDO CRUZ SÁNCHEZ, que otorgaron los señores MARÍA LUCIA HERNÁNDEZ ORTIZ, AGUSTIN MANUEL CRUZ HERNÁNDEZ, GERARDO MARGARITO CRUZ HERNÁNDEZ, AURORA ALEJANDRA CRUZ HERNÁNDEZ, JUAN RAFAEL CRUZ HERNÁNDEZ y NAYELY ARIADNA CRUZ HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3878.- 15 diciembre y 9 enero.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO TECAMAC, MEXICO A VISO NOTARIAL

Doctor en Derecho MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número VEINTICINCO MIL DOS, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARISOL CALDERON CRUZ, que otorgo al señor MIGUEL ÁNGEL PEREZ ACOSTA, en su carácter de cónyuge supérstite, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3879.- 15 diciembre y 9 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A VISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento 138,726 Volumen 1886 folio 120 DE FECHA VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR HÉCTOR GERARDO VALDIVIA CESEÑA QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA EL NOMBRE DE HÉCTOR GERARDO VALDIVIA CECEÑA. QUE OTORGAN: LOS SEÑORES HERMELINDA DIAZ CRUZ; HÉCTOR ABEL, GERARDO Y ALMA ANGELICA TODOS DE APELLIDOS VALDIVIA DIAZ. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, A los veintiséis días del mes de octubre del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3880.- 15 diciembre y 10 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, 4 NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO LA PAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, HAGO CONSTAR: QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 138,844, VOLUMEN ORDINARIO 1904, CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SE <u>APERTURA</u> EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA <u>OLIVA ROSAS RUIZ</u>, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE <u>OLIVA ROSAS</u>, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS <u>OBDULIA</u>, MAGDALENA Y ANGELICA TODAS DE APELLIDOS SOTO ROSAS, QUIENES OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, PARA QUE EL SUSCRITO NOTARIO LLEVE A CABO LA TRAMITACIÓN DE LA MISMA, DECLARAN NO CONOCER A ALGUNA OTRA PERSONA QUE TENGA DERECHO A HEREDAR Y ME EXHIBIÓ EL ACTA CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR SU PARENTESCO CON LA "DE CUJUS".



ATENTAMENTE.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE.

3880.- 15 diciembre y 10 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, 29 OCTUBRE DEL AÑO 2022.

LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, HAGO CONSTAR: QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 138,704, VOLUMEN ORDINARIO 1904, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2022, SE "APERTURA" EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RICARDA BERNAL GUADARRAMA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES TRINIDAD MÉRIDA ÁLVAREZ, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, PARA QUE EL SUSCRITO NOTARIO LLEVE A CABO LA TRAMITACIÓN DE LA MISMA, DECLARAN NO CONOCER A ALGUNA OTRA PERSONA QUE TENGA DERECHO A HEREDAR Y ME EXHIBIÓ EL ACTA CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR SU PARENTESCO CON LA "DE CUJUS".

ATENTAMENTE.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE.

3880.- 15 diciembre y 10 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de diciembre del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez,** Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,163 del Volumen 1563, de fecha 7 de diciembre del 2022, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BELTRÁN,** en la cual los señores **GRACIELA, JOSE MARTÍN, ADRIÁN y MARISELA todos de apellidos RODRÍGUEZ BELTRÁN**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y como Albacea la señora MARISELA RODRÍGUEZ BELTRÁN, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA. NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

3881.- 15 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de diciembre del 2022.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,161 del Volumen 1561, de fecha 7 de diciembre del 2022, se Inició la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor MARTINIANO RODRÍGUEZ BENÍTEZ quien también fue conocido como MARTINIANO RODRÍGUEZ BENITES, en la cual los señores GRACIELA, JOSE MARTÍN, ADRIÁN y MARISELA todos de apellidos RODRÍGUEZ BELTRÁN, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y como Albacea la señora MARISELA RODRÍGUEZ BELTRÁN, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA. NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

3882.- 15 diciembre y 9 enero.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO OTUMBA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, Volumen TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE ROMANO, de fecha VEINTINUEVE de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes del finado Señor JOSE JURADO CUEVAS, que otorgan los señores ANDRES JURADO CORTEZ, FELIPA JURADO CORTEZ, MARCOS JURADO CORTEZ, FELICITAS JURADO CORTEZ y la Sucesión Intestamentaria a bienes del finado señor GABINO JURADO CORTEZ, representada por su albacea la señora ELIA UGARTE GARDUÑO, en su carácter de herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

3884.-15 diciembre y 9 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 41,123 Volumen 723, de fecha 25 de noviembre del 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de RAFAEL ÁLVAREZ FRÍAS a solicitud de PASCUALA CRUZ PÉREZ en su carácter de cónyuge supérstite y CARMEN TERESA ÁLVAREZ CRUZ como descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 9 de diciembre de 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, UNA PRIMERO Y LUEGO LA OTRA CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES.

3887.- 15 diciembre y 10 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 78,276, volumen 1,499, de fecha doce de septiembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR A BIENES DEL SEÑOR J. FELIX MARTINEZ VILLANUEVA, TAMBIEN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO JOSE FELIX MARTINEZ VILLANUEVA, que formalizaron como presuntos herederos las señoras MAGDALENA MARTINEZ VILLANUEVA, TAMBIEN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO MARIA MAGDALENA MARTINEZ VILLANUEVA, MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ VILLANUEVA Y MA. GREGORIA MARTINEZ VILLANUEVA TAMBIEN CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO MA GREGORIA MARTINEZ VILLANUEVA Y MARIA GREGORIA MARTINEZ VILLANUEVA, en su carácter de hermanas del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO Y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LAS SEÑORAS MAGDALENA MARTINEZ VILLANUEVA TAMBIEN CONOCIDA PUÙBLICAMENTE COMO MARIA MAGDALENA MARTINEZ VILLANUEVA Y MA. GREGORIA MARTINEZ VILLANUEVA TAMBIEN CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO MA GREGORIA MARTINEZ VILLANUEVA Y MARIA GREGORIA MARTINEZ VILLANUEVA, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. FELIX MARTINEZ VILLANUEVA, TAMBIEN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO JOSE FELIX MARTINEZ VILLANUEVA donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de diciembre del 2022.



LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3893.- 15 diciembre y 10 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO TEJUPILCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Tejupilco, Estado de México noviembre de 2022.

Licenciado **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante escritura pública número 25,719 (veinticinco mil setecientos diecinueve), volumen ordinario 369 (trescientos sesenta y nueve), en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se hizo constar la radicación del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del señor JAIME ALLEN SISNIEGA, quien también utilizaba indistintamente los nombres de JAIME ALLEN CISNIEGA y JAIME ALLEN, a petición de los señores JOSÉ RICARDO ALLEN ERAZO y PEDRO FRANCISCO ALLEN MOCTEZUMA, como descendientes en primer grado del de cujus, quienes manifestaron su consentimiento para que la referida sucesión se continuara ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3894.-15 diciembre y 10 enero.

NOT. ENRIQUE J. DEL RAYO CASTREJON.-RÚBRICA. Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

3895.- 15 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 15 de noviembre del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Natalio Jorge Jiménez García, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Yolanda Leticia Bustamante Armas, Erika Leticia, Marisol y Maribel, todos de apellidos Jiménez Bustamante, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, en la escritura número "126,120" ante mí, el día quince de noviembre del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

129-B1.-15 diciembre y 9 enero.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 15 de noviembre del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Marcelo Vázquez López, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Catalina Juárez Campos, Miguel Ángel, María del Carmen y María Marcela, todos de apellidos Vázquez Juárez, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, en la escritura número "126,111" ante mí, el día quince de noviembre del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

130-B1.-15 diciembre y 9 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 10 de octubre del 2022.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "125,530" ante mí, el diez de octubre del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de ARCELIA FREEMAN FUENTES, que otorgó el señor José Alejandro González Velasco, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

131-B1.-15 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 81,520 del volumen número 1,980 de fecha 14 de octubre del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ RUBÉN ROJAS ROJAS, que otorgó la señora MARÍA ELENA ESQUIVEL VARGAS, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JOSÉ RUBÉN ROJAS ESQUIVEL y DULCE ESTEFANIA ROJAS ESQUIVEL, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su carácter de cónyuge supérstite y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 06 de diciembre del año 2022.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1376-A1.- 15 diciembre y 10 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 81,935 del volumen número 1,985 de fecha 06 de diciembre del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VÍCTOR ESPÍNDOLA CHÁVEZ, que otorgó la señora MARTHA MARTINA ALBA ESPÍNDOLA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores VÍCTOR ESPÍNDOLA ALBA, JUAN CARLOS



ESPÍNDOLA ALBA Y BRYAN ALEJANDRO ESPÍNDOLA ALBA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su carácter de cónyuge supérstite y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli. México a 06 de diciembre del año 2022.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Titular de la Notaría No. 93 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1377-A1.- 15 diciembre y 10 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 4,488 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022, OTORGADO ANTE MÍ FE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GABRIELA ALANIS BERMÚDEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARCO ANTONIO ACOSTA TORRES Y ANA GABRIELA ACOSTA ALANIS, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 08 de Diciembre de 2022.

LIC. JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA. NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1382-A1.- 15 diciembre y 11 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 8 de diciembre de 2022.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 4,485, de fecha 7 de diciembre de 2022, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE PÉREZ MUÑOZ, que solicitaron los señores TATIANA CADENA PÉREZ y CARLOS IVÁN LINGAN PÉREZ, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA. NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

1383-A1.- 15 diciembre y 11 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Tlalnepantla, Estado de México, a 08 de diciembre de 2022.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA No. 14.



NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1384-A1.- 15 diciembre y 10 enero.

Tomo: CCXIV No. 112

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **36,384**, de fecha **03 de diciembre de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSUÉ ENRIQUE LÓPEZ HERRERA**.

Las señoras LUCIA JOSEFINA PINEDA SÁNCHEZ, BRENDA ITZEL LÓPEZ PINEDA Y CINTHYA TAMARA LÓPEZ PINEDA, en su carácter de presuntas herederas, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSUÉ ENRIQUE LÓPEZ HERRERA.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar en dicha sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para: GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1385-A1.- 15 diciembre y 10 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número 36,381, de fecha 01 de diciembre de 2022, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALBERTO PINEDA ELGUERA.

Las señoras MA. ELVIRA PINEDA CALDERON, MARÍA ROMUALDA PINEDA CALDERON, MERCEDES SALOMÉ PINEDA CALDERON y MARÍA PINEDA CALDERON, en su carácter de presuntas herederas, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALBERTO PINEDA ELGUERA.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar en dicha sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1386-A1.- 15 diciembre y 10 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 37,351, de fecha 08 de diciembre del 2022, otorgado ante mí, la señora ANTONIA MELÉNDEZ CONTRERAS, (quien también acostumbraba usar el nombre de Águeda Lara), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JANET ALAVEZ MELÉNDEZ, ERIKA LAURA ALAVEZ MELÉNDEZ, JULIO CÉSAR ALAVEZ MELÉNDEZ y YARIZBETH ALAVEZ MELÉNDEZ, en su carácter de descendientes en primer grado y en línea recta, con el de cujus, llevaron a cabo el inicio de la tramitación extrajudicial en la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN SOTERO ALAVEZ LÓPEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 12 de diciembre de 2022.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica. Titular de la Notaría 33 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1387-A1.- 15 diciembre y 10 enero.



Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario.

EXPEDIENTE T.U.A. 09: 533/2021 POBLADO: SAN CRISTOBAL TECOLIT MUNICIPIO: ZINACANTEPEC

ESTADO: MEXICO

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

C. JUAN VILCHIS ZARZA PRESENTE.

Como fue señalado en acuerdo de veinticinco de noviembre de esta anualidad y cuyos acuerdos se cita:

II. Con el objeto de no violentar los derechos señalados en el párrafo que antecede, y considerando que ya obra en el secreto de este tribunal los pliegos sobre del que habrá de absolver posiciones el demandado JUAN VILCHIS ZARZA, se ordena que su llamado a desahogar esta prueba sea publicado por tres veces de consecutivas en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, a costa de los oferentes de la prueba, quienes deberán exhibir los ejemplares de dichas publicaciones, debiendo considerar que la última y la fecha de la celebración de la audiencia no deben mediar un menor de cinco días hábiles, por tanto, SE CITA POR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ALUDIDO A JUAN VILCHIS ZARZA, para que comparezca a desahogar la confesional a su cargo a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, previniéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales, según lo disponen los artículos 185 y 187 de la ley agraria, con relación a los diversos 99 a 118 del Supletorio Código Adjetivo. Para ese efecto elabórese los oficios correspondientes.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 25 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E.- MTRA. MARÍA DEL MAR SALAFRANCA PÉREZ.- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 09.-RÚBRICA.

3869.- 14, 15 y 16 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÂN, ESTADO DE MÉXICO, EL DR. RODOLFO SANTOS GONZALEZ SALCEDO. POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 4179, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 787, VOLUMEN 685, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2010. CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCO, VOLUMEN CIENTO VEINTIUNO DE FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LOS SEÑORES ROSA MARIA YNOCENCIO ALVAREZ. QUIEN EN SU VIDA SOCIAL Y JURÍDICA TAMBIÉN OSTENTA COMO ROSA MARIA YNOCENCIO ALVAREZ Y JOSE LUIS SALDOVAL OGAZON, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", Y. DE OTRA, EL SENOR CESAR MAAS SANCHEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA KENIA VEGA AGUILAR. EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA". CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO INFONAVIT REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ROSA MARIA ORTIZ CHIO.- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT. REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO. Y POR OTRA PARTE, LA SEÑORA ROSA MARIA INOCENCIO ALVAREZ, QUIEN EN SU VIDA SOCIAL Y JURÍDICA TAMBIÉN OSTENTA COMO ROSA MARIA YNOCENCIO ALVAREZ. EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE, EL SEÑOR JOSE LUIS SANDOVAL OGAZON, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA NOVENTA Y SEIS, DEL LOTE TRECE, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONDOMINIO DOSCIENTOS, DE LA CALLE HACIENDA LOS AHUEHUETES, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO, PROTOTIPO "CEDROS", DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CUAUTITLÁN", UBICADO EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINETA, MEDIO BAÑO, ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: RECAMARA UNO, RECAMARA DOS, BAÑO COMPLETO Y VESTÍBULO A RECAMARAS. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: PLANTA BAJA: VEINTINUEVE PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. PLANTA ALTA: VEINTISÉIS PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS. ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. ÁREA PRIVATIVA: TREINTA Y NUEVE PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE



METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: AL NORTE, EN DOS PUNTO DIEZ METROS Y UNO PUNTO TREINTA METROS, CON ÁREA COMUND DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y EN CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON VIVIENDA NUMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. AL SUR. EN DIEZ PUNTO OCHENTA METROS, CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE. AL ESTE EN DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. AL OESTE. EN DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON LA VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS, CON LOTE DOCE DE LA MISMA MANZANA. PLANTA ALTA: AL NORTE, EN DOS PUNTO DIEZ METROS Y UNO PUNTO TREINTA METROS, CON VACIO Y EN DOS TRAMOS DE UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL, AL SUR, EN SIETE PUNTO TREINTA METROS, CON VACIO, AL ESTE. EN DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS. CON VACIO. AL OESTE, EN DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS, CON VACIO Y EN DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON VIVIENDA NUMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. ABAJO, CON LOSA DE CIMENTACIÓN. ARRIBA, CON LOSA DE AZOTEA. MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA: AL NORTE, EN DOS PUNTO DIEZ METROS Y UNO PUNTO TREINTA METROS, CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y EN CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS. Y EN UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CON VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. AL SUR, EN DIEZ PUNTO OCHENTA METROS, CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL. AL ESTE, EN DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METTROS. Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS. CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL, AL OESTE, EN DOS PUNTO CINCUENTA METROS, CON LA VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO LOTE CONDOMINIAL Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS, CON LOTE DOCE DE LA MISMA MANZANA; CON UNA SUPERFICIE PRIVATIVA DE: 39.539 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 01 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3685.- 7, 12 y 15 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN. ESTADO DE MÉXICO. EL C. ANDRÉS OCEJO DEL VILLAR, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5558, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 874, VOLUMEN 322, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1994, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 14,617, VOLUMEN CDXVII. DE FECHA 31 DE MAYO DE 1994, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LA QUE COMPARECEN DE UNA PARTE COMO COMO "VENDEDOR", "KROMOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORA ISABEL DORIS BURBANO VALENTI Y POR LA OTRA PARTE COMO "COMPRADORA", LA SOCIEDAD DENOMINADA CALTIN BIENES RAÍCES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ENRIQUE OCEJO SANCHEZ. EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE DICHA SOCIEDAD: RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE UNO, DE LA MANZANA CINCO, DEL DISTRITO I GUION TREINTA Y UNO, DE LA ZONA INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN SESENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE DOS Y LOTE TRES; AL SUROESTE, EN CINCUENTA Y SIETE METROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON CALLE: AL NORESTE, EN TREINTA Y SEIS METROS, CUARENTA CENTÍMETROS CON CALLE; AL SURESTE, EN CIENTO NUEVE METROS SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS. CON LÍNEA CURVA: SUPERFICIE DE: 6,631.54 M2 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN METROS, CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1316-A1.- 7, 12 y 15 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ROCIO ISABEL AMEZCUA GONZALEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6193, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 423 DEL VOLUMEN 662 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2009, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO: CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, LIBRO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "CASAS BETA DEL CENTRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CLAUDIA GABRIELA MARTINEZ PEREZ Y DE OTRA ROCIO ISABEL AMEZCUA GONZALEZ EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; Y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIO RAFAEL SANCHEZ VILLANUEVA Y ALMA ILIANA ZALDIVAR FLORES Y POR LA OTRA ROCIO ISABEL AMEZCUA GONZALEZ EN LO SUCESIVO EL DEUDOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VI", UBICADO EN LA CARRETERA EL SALTO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL JAGUEYES, EX RANCHO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: P. BAJA: NORTE: EN DOS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN DE USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO. ESTE: EN OCHO METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA 1 MZ 15 LT 10. SUR: EN DOS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO. OESTE: EN OCHO METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS CON ACCESO A LA VIVIENDA Y PATIO DE SERVICIO. ARRIBA: CON LOSA DE ENTREPISO. NIVEL 1. ABAJO: CON CIMENTACIÓN. P. NIVEL 1: NORTE: EN DOS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON VACIO A ÁREA COMÚN DE USO PRIVATIVO A, ESTACIONAMIENTO. ESTE: EN OCHO METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA 1 MZ 15 LT 10. SUR: EN DOS METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON VACIO A PATIO DE SERVICIO. OESTE: EN OCHO METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON VACIÓ A ACCESO A LA VIVIENDA Y PATIO DE SERVICIO. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO. PLANTA BAJA. CON UNA SUPERFICIE DE: 55.370 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1317-A1.- 7, 12 y 15 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA M. EN D. ANA MARIA THELMA FLORES GRAJALES, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 336, DEL VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES EL 23 DE OCTUBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 5, DE LA MANZANA 30 A, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ATIZAPÁN". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 195.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: AL SURESTE, EN DIEZ METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON LA CALLE PASEO DE ATIZAPÁN. VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN: AL SUROESTE, EN VEINTE METROS, CON LOS LOTES NÚMEROS SEIS Y SIETE; AL NOROESTE, EN DIEZ METROS, CON LOS LOTES NÚMEROS TRES Y OCHO: Y AL NORESTE. EN DIECIOCHO METROS. CON EL LOTE NÚMERO CUATRO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LOS CC. JULIAN NAVARRO DÍAZ Y TERESA LOMELÍ GONZÁLEZ DE NAVARRO; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1320-A1.- 7, 12 y 15 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÂN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARÍA DEL** CARMEN REYES PÉREZ. POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022. CON NUMERO DE FOLIADOR 6195, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 5050 DEL VOLUMEN 643 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE AL OFICIO NUMERO 2413 DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2004 GIRADO POR EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, LIC., EFRAÍN ISRA CONTRERAS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA 14 DE JUNIO DEL 2004 DICTADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 533/2004-1. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN REYES PÉREZ EN CONTRA DE MÓNICA CARMEN ARDANAZ ABASCAL. EN DONDE SE DECLARA QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN Y POR ENDE EL PROMOVENTE SE HA CONVERTIDO **INMUEBLE** ΕN PROPIETARIO DEL ALUDIDO, RESPECTO DEL **INMUEBLE** DENOMINADO "EL PRIETO", UBICADO EN CAMINO A SAN MATEO IXTACALCO SIN NUMERO, DOMICILIO BIEN CONOCIDO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO: CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CON RUFINO ABASCAL RUIZ; AL SUR DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CON RUFINO ABASCAL RUIZ: AL SUR DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CON CALLE PRIVADA DE USO COMÚN: AL ORIENTE VEINTIOCHO PUNTO DIEZ METROS CON MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE EN VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO CON EFRAÍN MÉNDEZ; CON UNA SUPERFICIE DE: QUINIENTOS METROS.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3789.- 12, 15 y 20 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL LICENCIADO SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTIUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO DIEZ DE LA CALLE PLANTA PATHE, Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA DOS ROMANO, ZONA CINCO, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS, CON EL LOTE SIETE; AL SUR EN VEINTE METROS, CON EL LOTE NUEVE; AL ORIENTE EN QUINCE METROS, CON LA CALLE PLANTA PATHE; Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE VEINTE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, ΕN CONSECUENCIA REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3795.- 12, 15 y 20 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ADELA BERNAL VILCHIS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1352 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 1912/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA. NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI. **ESTADO** DE MÉXICO. DONDE CONSTA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 29, MANZANA 133, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES. MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 19.00 METROS CON LOTE 28.

AL SE: 18.08 METROS CON LOTE 1.

AL NE: 8.05 METROS CON CALLE FUENTE DE HORACIO.

AL SO: 8.00 METROS CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 148.33 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 5 de diciembre de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

3801.- 12, 15 y 20 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1833/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS. NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA LA LISTA DE LOTES Υ MANZANAS QUE SE COMPONEN MISMA FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SENOR NORBERTO KANNER TEICHMAR ΕN SU CALIDAD DE DE GERENTE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 16, MANZANA 532, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 15. AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 17. AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 41.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE AJUSCO.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 14 de noviembre de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, LA C. LILIAN GARCIA TENORIO. SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, DE LA MANZANA 111, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS ACACIAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 198.26 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 16.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL SUR 15.55 MTS. CON LOTE #2. AL ORIENTE 14.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL PONIENTE 11.00 MTS. CON CALLE LIC. LÓPEZ MATEOS. REGISTRALMENTE INSCRITO ΕN FAVOR "FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA. ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1359-A1.- 12, 15 y 20 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL SEÑOR CARLOS ALBERTO FLORES GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1931 DEL VOLUMEN 84 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 5 DE ENERO DE 1972, QUE MEDIANTE EL ACTA NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL VOLUMEN NOVENTA Y CINCO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. OTORGADA ANTE LA LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO DE MARTINEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN DONDE REFIERE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE INTERVIENE POR UN LADO JOVITA PINEDA CRUZ EN SU CALIDAD DE VENDEDORA Y POR OTRO LADO JUANA CASASOLA DE GONZALEZ EN SU CALIDAD DE COMPRADORA: RESPECTO DE UN PREDIO RUSTICO, UBICADO EN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN CUARENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON ELEJO CASASOLA CASASOLA: AL SUR EN TREINTA Y SEIS METROS SETENTA CENTÍMETROS CON GUILLERMO GUTIERREZ: AL ORIENTE OCHENTA Y DOS METROS CON JOSÉ PINEDA; Y AL PONIENTE EN CIENTO QUINCE METROS CON CALLE CUITLAHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1388-A1.- 15, 20 diciembre y 6 enero.

